



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

10 de mayo de 2021

Número 100

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial..... 23014

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

ACUERDO de 8 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza..... 23022

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/454/2021, de 15 de abril, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes..... 23024

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de Personal de Servicios Auxiliares del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 23026

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de la aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales..... 23027

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 23028



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.....	23029
RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.....	23030
RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.....	23034
RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.....	23039
RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.....	23045
RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.....	23046
RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.....	23047
RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales....	23048
 <b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>	
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de abril de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2021.....	23049



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/455/2021, de 28 de abril, por la que se aprueba la creación de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Lobera de Onsella y Pleitas. .... 23050

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se clasifican el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Lobera de Onsella y Pleitas, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. .... 23051

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/456/2021, de 27 de abril, por la que se convoca para el curso 2021-2022, la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. .... 23052

ORDEN ECD/457/2021, de 27 de abril, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2021. .... 23058

ORDEN ECD/458/2021, de 27 de abril, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2021/2022. .... 23073

ORDEN ECD/459/2021, de 27 de abril, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza para el curso académico 2021-2022. .... 23082

ORDEN ECD/460/2021, de 3 de mayo, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2021. .... 23097

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022. ... 23121

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/461/2021, de 21 de abril, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 343 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Carrascal de la Cueva", propiedad del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva (Teruel), y situado en su término municipal. .... 23138

ORDEN AGM/462/2021, de 21 de abril, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Chaparral", propiedad del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva (Teruel), y situado en su término municipal. .... 23142

ORDEN AGM/463/2021, de 26 de abril, por la que se aprueba el expediente de exclusión de 10,1166 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 181 denominado "El Pinar", perteneciente al Ayuntamiento de Manzanera y situado en su término municipal, por estar afectadas por la delimitación del casco urbano. .... 23145

ORDEN AGM/464/2021, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las entidades locales aragonesas, para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático, durante el año 2021. .... 23151



- RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de reclasificación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) San Blas número 417 a recursos de la Sección C) San Blas, número 6.516, para un total de 5 cuadrículas mineras, en el Barrio de San Blas, término municipal de Teruel, promovido por Emipesa, SA (Expediente INAGA 500201/01A/2019/04218). ..... 23162
- RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción existente, para el cambio de orientación productiva y ampliación a explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.778 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg., 5 verracos y 1.200 cerdas de reposición ( 864 UGM ), emplazada en el Polígono 1 Parcelas 80 y 99 del término municipal de Cretas (Teruel) y promovida por Agropecuaria del Isábena, SL (Número de Expediente INAGA /500202/02/2020/08834). ..... 23181
- RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.795 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 5 verracos y 171 plazas de reposición (864 UGM), a ubicar en el polígono 503, parcela 16, subparcela f, del término municipal de Valfarta (Huesca) y promovida por Red Ganadera Caspe SL (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06040). ..... 23184
- RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación a regadío de 20,1 ha para el cultivo de almendros en Quinzano, término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por D. Rubén Lloro Lalana (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/06288). ..... 23196
- RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de febrero de 2020, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 3.376 plazas (405,12 UGM) ubicada en el polígono 502, parcela 137, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Alejandro Molina Cañizares (Expediente INAGA 500202/02/2021/00510). ..... 23205
- RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación de cerdas de producción de lechones, con una capacidad de 3.085 cerdas con lechones hasta 6 kg, 370 cerdas primerizas, 280 cerdas de cuarentena y 5 verracos, (equivalentes a 863,75 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 29 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00751). ..... 23210
- RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cerdos del Jalón SAU, con NIF A50718345, con código ES502110000005 ubicada en el término municipal de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910698). ..... 23216

#### IV. Administración de Justicia

- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**  
 EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 465/2019. .... 23222



EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 414/2019. .... 23223

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

EDICTO de la Sección de enjuiciamiento, Departamento 2.º del Tribunal de Cuentas, relativo a reintegro por alcance número B-83/21. .... 23224

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica. Expediente: AT 2020/305. .... 23225

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de declaración de la condición de aguas Minerales-Naturales procedentes del paraje "Cauce del Barranco de las Pavías", en el término municipal de Villarroja de los Pinares (Teruel). Expte. 201/20. .... 23226

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "La Pinta" de 1,7 MWp y 1,33 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Alectoris Energía Sostenible 9 SL. Expediente G-SO-Z-012/2021. .... 23227

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Libienergy Escatrón 2" de 50 MWp de la empresa Libienergy del Sureste SLU, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-245/2020. .... 23228

ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Parque eólico Piedrahelada" de 31 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A80477144 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA. Expediente G-T-2020-024. Expediente Siagee: TE-AT0010/20. .... 23229

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto "Parque eólico Santa Cruz Fase II de 15 MW". Expediente AT-135/2017. .... 23230

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Allium" de 3,125 MWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Renovables Sibirana 10 SL Expediente G-Z-2021-011. .... 23231

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción, estudio de impacto ambiental y la declaración de utilidad pública del proyecto de modificación del trazado de la línea de evacuación aero subterránea 110 kV de la planta fotovoltaica "CF Fraga I de 39,91 MWp" en el término municipal de Fraga Expediente AT-137/2019. .... 23232

csv: BOA20210510



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, del Director General de Transportes, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de concesión de la instalación de transporte por cable definida como B14 - Pico Royo en la estación de esquí de Formigal (Huesca). ..... 23235

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/457/2021, de 27 de abril, por la que se convocan las ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2021. .... 23236

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la Tapia del Cementerio de Torrero donde se realizaban las ejecuciones, situada en Zaragoza, como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, lugar de la memoria democrática de Aragón..... 23237

## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de requerimiento de subsanación, en procedimiento Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 23243

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/464/2021, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las entidades locales aragonesas, para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático, durante el año 2021..... 23244

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 70.000 plazas (280 UGM), en el polígono 504, parcela 71, de Retascón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/08906). ..... 23245

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcela 770 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08277)..... 23246

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de amojonamiento total de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Senda de Cascante", sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), que discurre desde el límite con la provincia de Soria hasta su unión con la vía pecuaria "Cordel de Ágreda a Cascante". ... 23247

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Cuarte (Huesca). ..... 23248

## AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "Aula de Enseñanza Musical"..... 23250



ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), relativo al Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba definitivamente la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 26 instada por Corporación Alimentaria Guissona, SA..... 23251

#### **AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación porcina de cebo. .... 23252

#### **AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública el proyecto de actividad clasificada de centro animal, a ubicar en la parcela catastral número 264 del polígono 30, subparcela J del catastro de rústica de Tarazona..... 23253

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas y obras..... 23254

#### **AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número PA 103/2021..... 23255



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **ORDEN PRI/453/2021, de 27 de abril, por la que se fijan las características, diseño, requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial.**

Con fecha 5 de noviembre de 2012, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. En lo que respecta a la competencia para el otorgamiento de los honores y distinciones dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma, se atribuye con exclusividad al Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.30) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Dicho texto reglamentario, recoge todo el elenco de distinciones que, a nivel institucional, desde el Gobierno de Aragón, se vienen concediendo con objeto de visualizar socialmente y reconocer públicamente a determinados colectivos profesionales, entidades públicas o privadas, así como a personas físicas.

Desde el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se impulsó la modificación de dicho Decreto para la inclusión de una nueva figura, las condecoraciones al mérito policial, dadas además las competencias que tiene asignadas en materia de coordinación de policías locales, así como la dependencia funcional a este Departamento, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha modificación se ha materializado mediante el Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 8 de octubre de 2020.

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, no contenía ninguna distinción honorífica específica que pudiera reconocer la labor, la profesionalidad y entrega al servicio público, tanto municipal como autonómico, de estas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de la labor destacable llevada a cabo por entidades, instituciones, personas jurídicas y físicas en su apoyo a estas.

Modificado así el Decreto, es preciso, conforme al desarrollo reglamentario marcado en el propio texto, aprobar una Orden que venga a fijar tanto los supuestos en los que podrán otorgarse cada una de las condecoraciones, los requisitos y el procedimiento de concesión, como las características y diseño de dichas distinciones, estando habilitado para ello, conforme a la disposición final primera del citado Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, mediante Orden conjunta de las personas titulares de los Departamentos competentes en materia de Interior y Protocolo. Dada la estructura vigente en estos momentos tras la publicación del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dicha competencia queda encuadrada de manera coincidente dentro del citado Departamento.

El diseño de esta nueva distinción está basado en la arquitectura simbólica de la heráldica aragonesa. Se ha elegido como motivo central la significación de la carrasca presente en el primer cuartel del Escudo de Aragón que, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 16 de abril, sobre uso de la bandera y el escudo de Aragón, viene así descrito en su artículo 4. El primero de ellos, el árbol de Sobrarbe, con siete raigones, en sus colores naturales, coronada por cruz latina cortada y de gules. Una de las señas de identidad y la historia de Aragón, símbolo de las libertades aragonesas. La carrasca enfatiza, por tanto, la función representativa asociada a la historia, a la tradición y a la costumbre. Un símbolo que contiene un mensaje perceptible de resistencia, de fortaleza y de unidad. Un emblema vinculado a los valores de pacto, lealtad y libertad recogidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón. El formato de la distinción es un heptágono regular. Una figura geométrica igualmente vinculada al motivo principal: los siete raigones de la carrasca. Un número considerado completo en la cultura occidental y que representa seguridad y protección. Por último, los colores que marcan las categorías de las concesiones también están vinculados a los recogidos en los diferentes cuarteles del Escudo de Aragón: oro, azur y gules.

En la elaboración de la presente Orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que su regulación responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder el ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria, tal y como queda suficientemente acreditado en los apartados anteriores.



En su virtud, de conformidad con la disposición final primera del Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón de 30 de marzo de 2021, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto regular:

- a) Las características y diseño de las condecoraciones al mérito policial, en sus distintas categorías de condecoración con distintivo amarillo, condecoración con distintivo azul y condecoración con distintivo rojo. Dichas condecoraciones se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico.
- b) Los requisitos y procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial que se otorguen, conforme al Decreto 229/2012, de 23 de octubre, con la finalidad de reconocer y constatar públicamente la actuación tanto de los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, como de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de los municipios aragoneses, así como de aquellas personas, entidades e instituciones que se distingan por su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad citados.

#### Artículo 2. *Características y diseño.*

1. Las condecoraciones al mérito policial serán una medalla en forma de heptágono, constando en la base de dicha figura geométrica la leyenda "Aragón" y en los lados superiores la leyenda "al mérito policial". En el centro figurará una encina con siete raigones al aire, en sus colores naturales, sobre campo de oro y con una cruz latina roja asomando por la copa. Bajo la leyenda "Aragón", asoman los cuatro palos gules, iguales entre sí. Las dimensiones de la misma serán de 40,7 milímetros, de alto y de ancho. Los pasadores tendrán unas dimensiones exteriores de 12,5 de alto y 33 milímetros de ancho, las interiores, serán de 10 y 30 milímetros. Las medallas serán de metal y doradas.

2. Las cintas y pasadores serán de color amarillo ocre, azul y rojo, acorde con su categoría. La medalla roja, no irá acompañada de pasador, sino de una pequeña reproducción de la medalla en un tamaño más pequeño, con su correspondiente cinta.

3. Las características y diseño de las condecoraciones, así como los pasadores figuran en el anexo I de esta Orden.

#### Artículo 3. *Personas destinatarias de las condecoraciones.*

1. Las condecoraciones con distintivo amarillo y con distintivo azul se concederán a los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No obstante, en casos excepcionales en los que se produjera un sobresaliente apoyo a dichos cuerpos, dada la relevancia social del hecho, podrán ser concedidas a personas, entidades e instituciones no pertenecientes a los mismos.

La concesión de las condecoraciones con distintivo rojo al mérito policial queda reservada a aquellas personas, entidades e instituciones que se distingan por su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. No podrán ser recompensadas con estas condecoraciones las personas que hayan sido condenadas penalmente por sentencia firme, salvo que, en el caso de personal funcionario, la pena haya sido cancelada en su expediente personal.

3. Tampoco podrán ser propuestas para estas condecoraciones las personas que estén investigadas o encausadas en un procedimiento penal por delito, mientras no exista sentencia firme que exima su responsabilidad.

4. En el caso de empleados públicos, no podrán ser condecorados las personas expedientadas por procedimiento disciplinario, salvo que la sanción haya sido cancelada del expediente personal. Si está pendiente la resolución de un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, no podrán optar a las condecoraciones mientras no se resuelva de forma favorable.

#### Artículo 4. *Condecoración con distintivo amarillo al mérito policial.*

1. Para conceder la condecoración con distintivo amarillo al mérito policial será preciso que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Intervenir en actos de servicio de los que se derive el fallecimiento o incapacidad para trabajar.



- b) Observar una trayectoria profesional que evidencie méritos extraordinarios y sobresalientes que sean ejemplo de integridad, dedicación y entrega a favor de la libertad, la seguridad y la convivencia de la ciudadanía de la comunidad autónoma.
  - c) Haber destacado de forma notoria y sobresaliente con acciones de apoyo a la función policial, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón y/o de las Policías Locales de los municipios aragoneses.
2. Cuando la condecoración se conceda a personas fallecidas serán beneficiarios por orden de preferencia: el cónyuge o pareja de hecho, descendientes, padres y hermanos.

**Artículo 5. Condecoración con distintivo azul al mérito policial.**

La condecoración con distintivo azul al mérito policial se otorgará en los siguientes casos:

1. Como consecuencia de una continua y dilatada trayectoria profesional de reconocido prestigio policial.
2. Por actos en defensa y protección de las funciones que tienen encomendadas y que pongan de manifiesto cualidades de valor, sacrificio y lealtad.
3. Por dirigir, ejecutar o participar con éxito en servicios de extraordinaria dificultad o importancia en donde se hayan evidenciado especiales cualidades profesionales y cívicas.
4. Por sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en beneficio de la seguridad pública.
5. Por haber destacado de forma continuada con acciones de apoyo de la función policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón y/o de las Policías Locales de los municipios aragoneses.
6. Por haber destacado en favor de la igualdad de oportunidades y de la visibilidad de la diversidad sexual en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

**Artículo 6. Condecoración con distintivo rojo al mérito policial.**

La condecoración con distintivo rojo al mérito policial podrá concederse a aquellas personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas o privadas, como reconocimiento a su labor de especial colaboración en defensa de la seguridad pública o en apoyo de la función policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón y/o de las Policías Locales de los municipios aragoneses.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las condecoraciones al mérito policial se iniciará de oficio mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de Interior.
2. Iniciado el procedimiento, las propuestas de las condecoraciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Interior, se cumplimentarán y presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible, que se ajustará a lo dispuesto en el anexo II de la presente Orden.
3. Podrán proponer candidaturas los siguientes órganos:
  - a) En el caso de las condecoraciones por parte de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma:
    - 1.º La persona titular de la Jefatura de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma, quien remitirá la propuesta elaborada una vez oídos los responsables provinciales.
    - 2.º La persona titular de la Dirección General competente en materia de Interior.
  - b) En el caso de las condecoraciones por parte de los Cuerpos de la Policía Local de los municipios aragoneses:
    - 1.º Las Jefaturas de las Policías Locales de Aragón.
    - 2.º El Alcalde o Alcaldesa del municipio.
    - 3.º El titular del servicio competente en materia de coordinación de Policías Locales.
4. Todas las propuestas incluirán la documentación justificativa de los méritos de las candidaturas propuestas.
5. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Interior elevará informe a la persona titular del Departamento al que esté adscrita, que deberá contener los candidatos, los hechos y los méritos con la documentación que los avale, y la justificación motivada de la propuesta que se eleva para la concesión de las condecoraciones. Durante la instrucción del procedimiento podrán realizarse la comprobación de los hechos y datos alegados, mediante informes y documentación complementaria.



6. Las condecoraciones se otorgarán anualmente mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento competente en materia de Interior.

**Artículo 8. *Publicación.***

El acuerdo de concesión de las condecoraciones será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Artículo 9. *Diploma y registro.***

A todos los condecorados se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión, el cual podrá ser remitido a los correspondientes servicios de personal de las respectivas administraciones para su posible baremación y constancia en el expediente personal.

**Disposición final única. *Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO I-CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO DE LAS CONDECORACIONES-**





**ANEXO II**

**PROPUESTA DE TRAMITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN:**

De conformidad con lo establecido en el DECRETO 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por DECRETO 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, el cual ha introducido una nueva figura, la condecoración al mérito policial y esta Orden de desarrollo, se propone para la concesión de la medalla al Mérito Policial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en vista de las cualidades profesionales y los méritos que concurren en el mismo, a quien a continuación se indica:

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O INSTITUCIÓN CANDIDATA (a cumplimentar en función de su naturaleza)**

**1. A. DATOS POLICIALES**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
CATEGORÍA:	
DESTINO:	
PUESTO DE TRABAJO:	
D.N.I.:	
NÚMERO DE REGISTRO:	

**1. B. DATOS PERSONA FÍSICA**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DESTINO:	
PUESTO DE TRABAJO:	
D.N.I.:	

**1. C. DATOS INSTITUCIONES**

DENOMINACIÓN:	
LOCALIDAD:	
CIF:	

**PLANTILLAS, DESTINOS Y CATEGORÍAS** (sólo para candidatos categoría policial).  
(Realizar una breve descripción de la trayectoria profesional y de la persona propuesta)

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	FECHA INICIO	FECHA FIN



**2. ACTIVIDADES FORMATIVAS.** (sólo para candidatos categoría policial).

RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN POLICIAL			
DENOMINACIÓN	FECHA	ÓRGANO CONVOCANTE	HORAS
AJENAS CON LA FUNCIÓN POLICIAL			
DENOMINACIÓN	FECHA	ÓRGANO CONVOCANTE	HORAS

**3. RECOMPENSAS Y CONDECORACIONES.** (sólo para candidatos categoría policial).

FECHA	CONDECORACIÓN

**4. MOTIVO DE LA PROPUESTA.**

FECHA	ACTIVIDAD O SERVICIO REALIZADO



## 6. VALORACIÓN

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Cargo persona firmante)

Fdo.:

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Información sobre protección de datos de Condecoraciones concedidas en materia protección civil y seguridad. El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Interior y Protección Civil. La finalidad de este tratamiento es: Recoger los datos de las personas a las cuales se les conceda cualquier tipo de distinción o condecoración por parte del Gobierno de Aragón en materia de protección civil y seguridad. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en:

[https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=915](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=915)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL.  
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**ACUERDO de 8 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza.**

El texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, presenta algunas disfunciones aplicativas que tratan de ser resueltas mediante la modificación que se contiene en el presente Acuerdo.

### Artículo 1.

Se modifica el artículo 11 del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

#### Artículo 11. Régimen de recursos.

1. Contra las propuestas de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e\_TOUZ.

2. El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si el escrito reúne los requisitos legales, el Rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e\_TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas.

4. Serán causas de inadmisión del recurso:

- Carecer de legitimación la persona recurrente.
- Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

5. Cualquier recurso presentado, así como las alegaciones efectuadas por las personas interesadas, si las hubiere, será puesto a disposición de la Comisión Supervisora de la Contratación Docente, órgano que se encargará de la tramitación administrativa de todos los expedientes de recursos administrativos en esta materia.

6. La Comisión Supervisora de la Contratación Docente, a la vista de los recursos interpuestos y de las alegaciones efectuadas, recabará informe a la comisión de selección correspondiente, que deberá ser emitido en el plazo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que conste su emisión, se entenderá que la comisión de selección se opone a las pretensiones de las personas recurrentes, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que puedan incurrir los componentes de dicha comisión por tal inactividad.

7. Finalizado el trámite anterior, la Comisión Supervisora de la Contratación Docente elaborará informe sobre los recursos presentados, que será elevado al Rector para su resolución.

8. Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarios que hayan impugnado.

### Artículo 2.

Se modifica el artículo 42 del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:



Artículo 42. Especialidades de las listas de espera en el caso de que se precise cubrir una plaza por necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, la provisión de una plaza de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.

Si se precisa cubrir una plaza por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, se efectuará; el llamamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior. No obstante, en el caso de profesorado asociado, no podrán ser propuestos quienes, en el momento en que surja la necesidad, tengan un contrato vigente con esta universidad, en la misma área de conocimiento y categoría. Cuando estos finalicen su contrato, volverán a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de abril de 2021.— La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Ángeles Rueda Martín.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/454/2021, de 15 de abril, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, al aspirante aprobado, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo:

D. Rafael Fuentetaja Pizán, DNI: \*\*\*\*0488H.

Departamento: Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, número RPT: 1870.

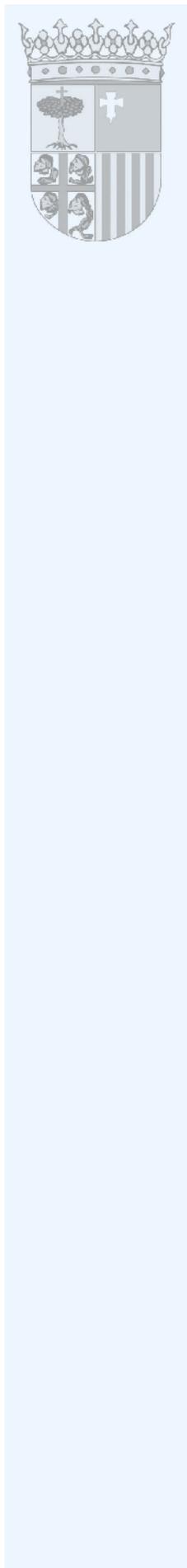
Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de Personal de Servicios Auxiliares del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número RPT 19998, de Personal de Servicios Auxiliares al que se refiere la convocatoria efectuada por Resolución de 24 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 15 de marzo de 2021), de acuerdo con el artículo 47.8 del Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Adjudicar el puesto de Personal de Servicios Auxiliares, número RPT 19998, a D.<sup>a</sup> María Milagros Nogal Anguiano, con DNI \*\*\*\*2614C, con la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera. Dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de la aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de la aspirante que ha superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Calvo Martínez, María Pilar	***9665**	51.42

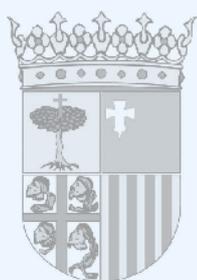
En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que la aspirante aprobada en el proceso selectivo aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero, en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	79587
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 11.683,68
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 19 de abril de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.**

Realizado el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 9 de octubre de 2019), y vista la propuesta del Tribunal en la que declara que ningún aspirante ha superado el primer ejercicio, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, por no haber superado ningún aspirante el primer ejercicio de la fase de oposición, quedando desiertas las dos plazas convocadas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 4 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0017  
PALEONTOLOGÍA (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
16	ALONSO	GERMAN	ANTONIO	***0362**		E
9	DIAZ	BERENGUER	ESTER	***1473**		E
12	GALAN	GARCIA	JULIA	***6463**		E
4	HERREROS	CABELLO	ALBA M <sup>a</sup>	***5519**		E
6	LATORRE	VILA	BLANCA ISABEL	***4459**		E
13	MARIN	CHAVES	CRISTINA MARIA	***5167**		E
10	MORENO	AZANZA	MIGUEL	***5005**		E
7	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**		E
11	PARRILLA	BEL	JARA	***8903**		E
8	PEREZ	FERINGAN	MONICA	***7942**		E
2	RAMON	DEL RIO	DIANA	***7884**		E
17	SEMPER	HERNANDEZ	RAQUEL	***5230**		E
15	SENDER	PALOMAR	LUIS MIGUEL	***7694**		E
5	TOMAS	NEGREDO	MARTA	***0478**		E

Número Total de Admitidos: 14



**ANEXO II**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Provisional de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR**

**Convocatoria: 20/0017**  
**PALEONTOLOGÍA (ESTABILIZACIÓN)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
1	PARDO	JUEZ	ALFONSO	***2849**		E	N

**Número Total de Excluidos: 1**

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



ANEXO III  
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA  
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña. ...., con DNI nº .....,  
participante en el proceso selectivo .....,  
con nº de solicitud ....., solicito expresamente mi deseo de realizar los  
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 26 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0042  
TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
89	AGUERRI	LAJUSTICIA	SILVIA	***9001**		E
38	ANDRES	ROCHE	JOSE MIGUEL	***5436**		E
80	ANDREU	BUENO	ERIKA	***5219**		E
22	ANERILLAS	ALJAMA	DIEGO RAFAEL	***5342**		E
64	ANGULO	VELA	ALFONSO	***9260**		E
27	ARTIGAS	ROCA	DAVID	***2161**		E
25	AZNAR	MARCOS	ISRAEL	***9144**		E
71	AZNAR	TABUENCA	SILVIA	***5756**		E
100	BARCELO	RUBIO	VICTOR	***8176**		E
2	BENEDI	VALLE	ANA MARIA	***3581**		E
33	BERNAL	CUBERO	SAUL	***7626**		E
83	BESCOS	ABIOL	JORGE ANTONIO	***4932**		E
85	BLECUA	SANCHEZ	ANA CRISTINA	***4174**		E
6	CABRERIZO	PEREZ	DAVID	***8133**		E
20	CALATAYUD	GARRALAGA	FRANCISCO JAVIE	***2117**		E
16	CALDERON	IBARRA	ANGEL VICTOR	***3987**		E
40	CALVO	GARCIA	OSCAR	***8196**		E
46	CALVO	MARTINEZ	JOSE CARLOS	***7102**		E
18	CALVO	MURILLO	PATRICIA	***8902**		E
56	CANDEAL	NUÑEZ	RUBEN	***8579**		E
96	CARBO	MOLINER	SUSANA	***1585**		E
17	CASTILLO	OLI	SANTIAGO	***7788**		E
4	CASTRO	OYAGA	SERGIO	***2539**		E
11	CERVERA	HINOJOSA	JUAN JESUS	***4220**		E
72	CLEMENTE	IZQUIERDO	DAVID	***3765**		E
74	CONESA	BLESA	FRANCISCO JAVIE	***2843**		E
53	CORTES	MARTINEZ	MANUEL TEOFILO	***2878**		E
60	CUADRA	BUJEDO	JORGE	***2587**		E
32	CUARTIELLES	SORIA	FRANCISCO DIEGO	***5627**		E
24	CUBEL	JIMENEZ	ANA CRISTINA	***2488**		E
103	D ANGELO	ARNAS	JAVIER	***7424**		E
26	DE MIGUEL	MORALES	EVA	***4732**		E
10	DIEZ	FERRER	SILVIA	***2663**		E
68	ESCRIBANO	ANTORANZ	HUGO	***2863**		E
67	ESPILEZ	BERTOLIN	CARLOS	***3973**		E
15	ESTEBAN	GIL	ELENA MARIA	***6731**		E
91	ESTEBAN	PEREZ	GUILLERMO	***6247**		E
76	FERRANDEZ	PARDO	MARIANO	***8095**		E
84	FERRAZ	LASALA	Mª PILAR	***3581**		E
58	FONTE	POLO	EDUARDO	***5409**		E
31	FRANCO	NAVARRO	ANTONIO JAVIER	***2477**		E
1	GARCIA	CASTILLO	YOLANDA	***7184**		E
47	GARCIA	HERRERO	ALBERTO	***4656**		E
55	GARCIA	IBANEZ	ELSA	***7784**		E
35	GARIN	MASCARAQUE	GERMAN	***5537**		E
66	GIL	PUERTOLAS	LUIS JOSE	***9626**		E
54	GIMENO	BENEDI	PEDRO JESUS	***4352**		E
19	GOMEZ	CAJAL	ANA BELEN	***1200**		E
79	GUILLEN	CIVERA	LUIS	***4308**		E
39	HIDALGO	AURIA	JAVIER	***7218**		E



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0042  
TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
95	IZQUIERDO	AGUADO	PORFIRIO	***4835**		E
30	JAVALOYES	HERNANDEZ	JOSE MANUEL	***5408**		E
28	LAS HERAS	CATALAN	JOSE LUIS	***1968**		E
49	LEAL	ROCA	JORGE	***5496**		E
29	LOPEZ		BELEN	***3014**		E
43	LOZANO	CANTIN	CESAR	***2650**		E
59	MALO	MIR	RICARDO	***4330**		E
62	MARTIN	DIEZ	JOSE RAMON	***9797**		E
37	MARTIN	GOYENECHÉ	VICTOR MANUEL	***6224**		E
69	MARTINEZ	QUIBUS	JUAN JOSE	***6141**		E
78	MENAL	SOLER	ALEJANDRO	***6037**		E
86	MIGUEL	MEDRANO	REMEDIOS SONIA	***0937**		E
73	MINGUEZ	DOMINGO	CRISTIAN PABLO	***3921**		E
42	MORENO	LOPEZ	EMILIO	***5442**		E
52	MUR	MONCLUS	RUBEN	***4535**		E
88	MURILLO	CASTILLO	EDGAR	***9036**		E
21	NAVARRO	BORLAN	PILAR	***7465**		E
63	NAVAS	GIL	MARIO	***5319**		E
23	NOVALES	BILBAO	ROBERTO	***2653**		E
9	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**		E
94	PANIZO	GASPAR	ANA DELIA	***1753**		E
90	PARDILLOS	AZNAR	MARCOS	***9607**		E
65	PEÑA	GARCIA	ANA	***5458**		E
36	PESUDO	COTS	NURIA	***2376**		E
77	PIQUER	FELIPE	JOSE LUIS	***3611**		E
105	PONZ	MARTINEZ	DANIEL	***4937**		E
8	PUEYO	LOPEZ	LIDIA	***3439**		E
12	QUINTANILLA	LOPEZ	JOSE ALBERTO	***6135**		E
3	RECHE	SABATER	ALBERTO	***3950**		E
14	REDOLAR	GARCIA	DAVID	***4456**		E
7	RICOL	MARTIN	MIGUEL	***1740**		E
61	RUBIO	LEIRA	JOSE LUIS	***8133**		E
87	SANCHEZ	GIL	FCO. JAVIER	***6573**		E
5	SANCHEZ	LAZARO	JUAN FRANCISCO	***8494**		E
45	SANCHO	LOPEZ	MARIA LUISA	***6678**		E
34	SANCHO	YAGÜE	JESUS ANGEL	***2432**		E
50	TERREN	NAVARRO	JOSE ANGEL	***1523**		E
92	TOMAS	LAZARO	JAVIER AURELIO	***3932**		E
70	TORREA	GARCÉS	DAVID	***3646**		E
93	URRACA	CABRERO	MARIA JOSE	***3377**		E
99	VALENZUELA	VICO	DIEGO	***6803**		E
75	VIBAN	FORTUNY	JESUS	***4580**		E

Número Total de Admitidos: 92



**ANEXO II**

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Provisional de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN**

**Convocatoria: 20/0042**  
**TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (ESTABILIZACIÓN)**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
101	BONILLA	CACHO	MINERVA	***0470**		E	N
48	CASANOVA	FUENTE	JOSE MARIA	***2268**		E	N
13	CLOS	PEREZ	VICTOR	***8661**		E	B
82	FERNANDEZ	CAMACHO	PABLO	***2434**		E	N
104	GARCIA	ALONSO	MARIA MERCEDES	***4154**		E	D
44	GARCIA	MADRID	SANTIAGO	***6649**		E	N
41	PARDO	MONESMA	JESUS	***4778**		E	E
81	PASTOR	ROCHE	ANA	***9617**		E	E
51	RIPOLL	CORDOBA	JUAN FRANCISCO	***3167**		E	N
97	SANCHEZ	MARQUEZ	ANA	***6701**		E	N
57	SANCHO	TEJEDOR	ALVARO	***2641**		E	N

**Número Total de Excluidos: 11**

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	



ANEXO III  
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA  
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña. ...., con DNI nº .....,  
participante en el proceso selectivo .....,  
con nº de solicitud ....., solicito expresamente mi deseo de realizar los  
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 24 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0032

INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
93	ABADIA	FERRE	GUILLERMO	***0398**		E
73	ALFARO	LERANOS	ANDONI	***5999**		E
46	ALONSO	BRANA	FRANCISCO JAVIE	***6886**		E
72	ALONSO	MUNOZ	ALEJANDRO J.	***4923**		E
20	ALONSO	SANCHEZ	ANTONIO	***8972**		E
121	ALVAREZ	GONZALEZ	DIEGO	***6805**		E
80	ANDRES	SANTAMARIA	ROSA AURORA	***8856**		E
134	ARIAS	PUYUELO	TOMAS	***7894**		E
16	ARNAIZ	SAN MILLAN	RAUL	***9886**		E
44	BALLARIN	LANCUENTRA	MARIA NIEVES	***4314**		E
98	BARBA	ESPARCIA	VALENTIN	***5794**		E
13	BARNARD	BELENGUER	BARRY JAMES	***5123**		E
60	BARQUERO	PEROMINGO	JOSE ANTONIO	***5701**		E
41	BARRENO	LOPEZ	OSCAR DAVID	***3891**		E
6	BELVER	MATEO	ADRIAN	***5092**		E
122	BUSTILLO	RUIZ	PABLO	***1071**		E
113	CALVE	JARQUE	SERGIO	***5699**		E
40	CAMPO	VICENTE	PABLO	***7196**		E
17	CARRION	QUINTANA	DANIEL	***4672**		E
15	CLAVERO	MIRO	JAVIER	***1381**		E
9	DIAZ	GONZALEZ	RAQUEL COVADONG	***7405**		E
124	DIEZ	IGLESIAS	NATALIA	***7578**		E
131	DIEZ	SANCHEZ	RAQUEL	***7737**		E
59	DUASO	PALACIO	ROBERTO	***7105**		E
126	FERNANDEZ	GONZALEZ	RAUL ARCADIO	***8079**		E
51	FERRER	GUILLAMON	AMPARO	***3106**		E
32	FLORES	CATALAN	DAVID ELOY	***5237**		E
97	FOLGUEIRAS	GONZALEZ	RAMON	***6814**		E
94	FONTECHA	BRAVO	CARLOS	***6057**		E
119	GABAS	AVENTIN	EVA	***9368**		E
61	GALLART	LOPEZ	JORGE	***4140**		E
99	GARCIA	DIAZ	JUAN CARLOS	***5228**		E
10	GARCIA	GARDUNO	JOSE ANGEL	***8323**		E
125	GARCIA	HERNANDEZ	JORGE	***9203**		E
90	GARCIA DE LA CRU	LOPEZ	JARA	***6678**		E
12	GARGALLO	BELLES	VICTOR	***9576**		E
114	GARRIDO	BARRIO	ANTONIO	***4583**		E
79	GARZA	MERINO	TATIANA	***2689**		E
53	GAZTELUMENDI	AGUIRRE	JON	***9429**		E
58	GIL	RIVED	IBON	***6845**		E
63	GIL	RIVED	NIEVES	***7354**		E
38	GONZALEZ	DE LA MORENA	CRISTINA	***5380**		E
123	GONZALEZ	GARCIA	PAULA	***5819**		E
24	GONZALEZ	NOVALES	CARLOS	***4383**		E
86	GONZALEZ	OVIEDO	ALBERTO	***2024**		E
103	GONZALEZ	PASCUAL	JAVIER	***1159**		E
62	GONZALEZ	RODRIGUEZ	PATRICIA	***8147**		E
2	GONZALEZ	VICARIO	ANDRES	***7791**		E
95	GRACIA	BERGUA	ALBERTO	***3209**		E
68	GUTIERREZ	BLANCO	IRENE	***9058**		E



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0032  
INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
84	HERNANDEZ	GARASA	MARIA JOSE	***1595**		E
128	HERNANDEZ	ORS	GREGORIO	***0394**		E
57	HERRERO	GARCIA	FERNANDO	***5187**		E
39	HERREROS	VALIENTE	EVA	***4834**		E
120	HINOJOSA	RABANETE	MIGUEL	***4782**		E
102	IGUAL	MESADO	CRISTINA	***5081**		E
21	IRISARRI	RUIZ	RUBEN	***6527**		E
118	IZQUIERDO	BUSTAMANTE	SARA	***0772**		E
70	JIMENEZ	ZAERA	FELIX	***0547**		E
30	JULVE	DEL VAL	FRANCISCO JAVIE	***4277**		E
106	JUSTO	DE LA CRUZ	JAIME	***5718**		E
4	JUSTRIBO	PENA	CRISTINA	***8861**		E
45	LAFRAGÜETA	PEREZ	CRISTINA	***4909**		E
69	LAGUIA	SORIANO	EDUARDO	***5461**		E
77	LAX	LOPEZ	JORGE	***9141**		E
48	LAZARO	PALACIOS	MIGUEL ANGEL	***4566**		E
112	LIMA	VACAS	RAUL	***0789**		E
89	LOPEZ	BERNUES	DAVID	***3873**		E
31	LOPEZ	SAA	JORGE	***1155**		E
64	LOPEZ DE DICASTI	GIL	PABLO	***0377**		E
50	LORENZ	LOPEZ	CRISTINA	***5301**		E
54	LOZANO	AGUIRRE	DIEGO	***4881**		E
74	LOZANO	ALVAREZ	RAQUEL	***7585**		E
82	LOZANO	ENGUITA	MARIO	***2387**		E
8	MALDONADO	GALLEGO	ANA BELEN	***1757**		E
47	MARQUES	RIVERA	SARA	***2948**		E
37	MARTIN	MARTIN	VERONICA	***4575**		E
25	MARTIN	NUEZ	RICARDO	***9850**		E
104	MARTIN	PELEGRINA	JUAN	***1962**		E
116	MARTIN	VICENTE	REBECA	***6385**		E
42	MARTINEZ	GOMEZ	SILVIA	***5113**		E
3	MARTINEZ	IBARZ	EMILI JOSEP	***0505**		E
66	MIEDES	ROMERO	FRANCISCO	***3810**		E
14	MILIAN	LAHOZ	ALBERTO	***3080**		E
5	MONTEJO	BARRENA	PABLO JOSE	***0288**		E
56	MORA	CERA	FRANCISCO JOSE	***0827**		E
133	MORCATE	DE LA FUENTE	JESUS JOSE	***3623**		E
67	MORENO	HELGUERA	ROMAN	***4760**		E
109	MUNOZ	GARACHANA	DIEGO	***4594**		E
117	MUR	CEREZA	ALVARO	***3309**		E
23	MURRIA	SERRANO	MARIA	***8448**		E
34	MUZAS	LORIZ	LUCIA ALEXANDRA	***8301**		E
136	NADAL	LOECHES	ANTONIO	***8495**		E
71	OLORIZ	RUIZ	PILAR	***5688**		E
130	ORTEGA	REBOLO	GEMA	***8562**		E
29	ORTIZ	SANCHEZ	ARACELI	***4346**		E
52	OSÉS	LORENTE	FRANCISCO JAVIE	***9315**		E
49	PANIAGUA	HERNANDEZ	MARIA DOLORES	***8015**		E
111	PASAMAR	ESCUDERO	ALEJANDRO	***0268**		E
81	PEREZ	BERNAD	SERAFINA	***3956**		E



## ANEXO I

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0032  
INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
1	PEREZ	GOYENECHÉ	SERGIO	***5737**		E
55	PEREZ	LAHOZ	NOELIA	***4117**		E
135	PRAT	PLANA	POL	***3499**		E
7	RAMAJO	PARRA	ANGEL	***5006**		E
78	RAMIREZ	BAREA	PEDRO	***1993**		E
26	RAMIREZ	MORENO	ESTER	***4852**		E
35	RAMO	LLAMBRICH	MARCOS	***9594**		E
107	RAMOS	GARCIA	AZUCENA	***0792**		E
96	RODRIGUEZ	PALLERO	ISMAEL	***5283**		E
127	RODRIGUEZ	PEREZ	CRISTINA	***6697**		E
88	ROMERO	ESTEBAN	ANA MARIA	***7438**		E
22	ROPERO	HINOJOSA	CARLOS	***5388**		E
75	RUIZ	GASPAR	JOAQUIN MIGUEL	***5079**		E
132	RUIZ	LOPEZ	JOSE MARIA	***0166**		E
65	SAN GIL	CASTRO	JUAN MARTIN	***2737**		E
105	SANCHEZ	ALBEROLA	JESUS	***9387**		E
11	SANZ	PAREJA	BLANCA	***3243**		E
101	SARTAGUDA	PARDOS	ALBERTO	***4323**		E
108	SAZ	MARTIN	FERNANDO	***4458**		E
138	SERRANO	JIMENEZ	GUILLERMO	***5218**		E
36	SOLANAS	DIAZ	ISABEL	***5211**		E
28	SORANDO	IZQUIERDO	DAVID	***0691**		E
110	SORIA	ABAD	ELENA	***8695**		E
115	SORRIBAS	RABAZA	LIDIA	***2270**		E
100	TORRECILLA	SESMA	LUCIA	***2893**		E
137	TORRES	GOMEZ	CARMEN	***3977**		E
27	TORRIJO	PASCUAL	ANA ISABEL	***8046**		E
33	TRE	MONTANER	BEATRIZ	***4476**		E
139	VINYET	MIRET	NEUS	***9609**		E
43	YAGÜE	MIGUEL	LAURA	***8278**		E
129	YERA	POSA	FRANCISCO JAVIE	***4311**		E
92	ZAMORA	MARQUES	ALFONSO	***9534**		E
91	ZAPATA	MATEO	MIGUEL ANGEL	***4378**		E

Número Total de Admitidos: 133



## ANEXO II

## Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos  
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0032  
INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
141	AZCARATE	GARRALDA	FERMIN	***2454**		E	E
85	MARTINEZ	CONTRERAS	PILAR	***0429**		E	D
87	MARTINEZ	LACRUZ	RUBEN	***5486**		E	B
76	MONTESA	SIESO	CARLOS	***9430**		E	D
18	MORALES	DORDA	NOELIA	***6590**		E	EN
19	PEREZ	MORENO	PEDRO JOSE	***0803**		E	N
83	RODRIGUEZ	HORMIGOS	MONICA	***0443**		E	D
140	SAENZ	BLANCO	REBECA	***3154**		E	E

Número Total de Excluidos: 8

## Motivos de Exclusión

A	NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B	NO CONSTA LA FIRMA
C	FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D	SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E	FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F	FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G	FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H	NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I	FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J	CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K	NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L	NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N	NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O	NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P	NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q	NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO		

Relación Provisional de Solicitantes Excluidos página: 1 de 1



ANEXO III  
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA  
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña. ...., con DNI nº .....,  
participante en el proceso selectivo .....,  
con nº de solicitud ....., solicito expresamente mi deseo de realizar los  
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.**

Realizado el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, convocadas por Resolución de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 23 de marzo de 2020), y vista la propuesta del Tribunal en la que declara que ningún aspirante ha superado el segundo ejercicio, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, por no haber superado ningún aspirante el segundo ejercicio de la fase de oposición, quedando desiertas las dos plazas convocadas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I  
TRIBUNAL PALEONTOLOGÍA**

**Miembros titulares.**

Presidente: Andrés Moreno, José Antonio.

Secretaria: Berga Celma, Ana María.

Vocal 1: García Pimienta, Juan Carlos.

Vocal 2: Infante Blasco, Paola.

Vocal 3: Bardavío Domínguez, Patricia.

**Miembros suplentes.**

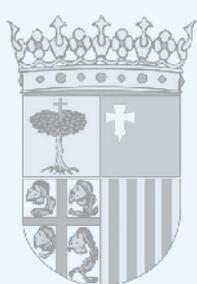
Presidenta: Pereta Aybar, Abigail.

Secretaria: López Pardos, María Ángeles.

Vocal 1: Net Ortega, Juan.

Vocal 2: Izquierdo Robredo, Francisco.

Vocal 3: Leranoz Isturiz, María Belén.



**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

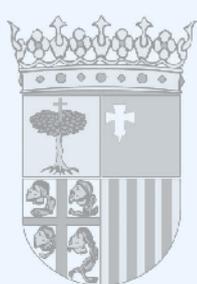
Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I  
TRIBUNAL TÉCNICOS DE INFORMÁTICA**

**Miembros titulares.**  
Presidente: César Cano Piedrafita.  
Secretaria: Concepción Mairal Castillo.  
Vocal 1: Eduardo Pérez Cebollada.  
Vocal 2: Carolina Puyuelo Muniesa.  
Vocal 3: Raúl Perales Jiménez.

**Miembros suplentes.**  
Presidente: Antonio César Calvo de la Piedra.  
Secretario: María Isabel Albaiceta Inciso.  
Vocal 1: Teresa Gazo Albar.  
Vocal 2: José Romero Lafuente.  
Vocal 3: Jesús López Lacambra.



**RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el Ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de mayo de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I  
TRIBUNAL INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES**

**Miembros titulares.**

Presidente: Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Secretaria: Marta María Gordo Moreno.

Vocal 1: Francisco Palú Aramburu.

Vocal 2: Jesús Cabrera Guarinos.

Vocal 3: Álvaro Hernández Jiménez.

**Miembros suplentes.**

Presidente: Emilio Pérez Aguilar.

Secretario: Andrés Brosa Anchelergues.

Vocal 1: Paula Fernández Blanco.

Vocal 2: José Óscar Monge Sánchez.

Vocal 3: Felipe Rosado Romero.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de abril de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2021.**

Advertido error en la publicación de la Resolución de 12 de abril de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2021, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre), se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

Plazas que contiene la presente oferta, en total 41.

- Cuerpo de profesores titulares de universidad: 13 plazas. Sistema de acceso: Concurso de acceso.

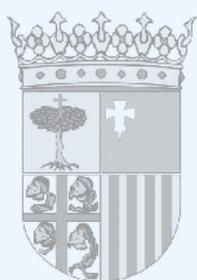
- Profesor contratado doctor: 28 plazas. Sistema de acceso: Concurso público.

Debe decir:

Plazas que contiene la presente oferta, en total 41.

- Cuerpo de profesores titulares de universidad: 16 plazas. Sistema de acceso: Concurso de acceso.

- Profesor contratado doctor: 25 plazas. Sistema de acceso: Concurso público.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/455/2021, de 28 de abril, por la que se aprueba la creación de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Lobera de Onsella y Pleitas.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Lobera de Onsella y Pleitas, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Zaragoza mediante Decreto de su Presidencia número 1133, de 26 de abril de 2021, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Lobera de Onsella y Pleitas, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Lobera de Onsella.

Segundo.— Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la citada Agrupación.

Tercero.— Esta disposición surte efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se clasifican el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Lobera de Onsella y Pleitas, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 28 de abril de 2021, se ha aprobado la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Lobera de Onsella y Pleitas, con capitalidad en el municipio de Lobera de Onsella.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3. a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Lobera de Onsella y Pleitas, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de abril de 2021.

**El Director General de Administración Local,  
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/456/2021, de 27 de abril, por la que se convoca para el curso 2021-2022, la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI de su título I, referido a las enseñanzas artísticas a las mismas como aquellas cuya finalidad es la de proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales y regula su ordenación, correspondencia, organización y requisitos de acceso.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprueba el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, que modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo único, apartado doce, añade una nueva disposición adicional octava al citado Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, en la que se determina que con carácter de excepcionalidad, las Administraciones educativas podrán establecer el acceso directo de los mayores de dieciocho años de edad a las enseñanzas artísticas superiores en general mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso directo a los estudios superiores de música o de danza de los mayores de 16 años en las mismas condiciones.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los Reales Decretos enumerados, en su respectivo artículo 5, establecen que para los mayores de dieciocho años de edad así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, las Administraciones educativas regularán y organizarán una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Administración educativa aragonesa regular y organizar la prueba para los aspirantes mayores de dieciocho años, así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música que no cumplen los requisitos académicos exigidos, además de regular la convocatoria y organización, el desarrollo y la evaluación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico esta materia se encuentra regulada en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la norma.*

1. Mediante la presente Orden se convoca y organiza la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en el curso 2021-2022 para quienes no reúnan los requisitos académicos establecidos.



2. La prueba se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

**Segundo.— Efecto de las pruebas.**

1. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

2. La superación de la prueba de madurez tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado y permitirá acceder a estas enseñanzas tras la superación en todo caso de la prueba específica correspondiente.

3. Esta prueba no tiene validez a efectos de convalidación, de homologación o de habilitación profesional, ni equivale a la posesión de titulación académica alguna.

**Tercero.— Destinatarios.**

A la prueba de madurez podrán presentarse quienes carezcan de los requisitos académicos establecidos en la normativa básica respectiva para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

**Cuarto.— Condiciones de participación.**

Podrán concurrir a la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores quienes tengan, como mínimo, dieciocho años de edad o los cumplan en el año natural en que se realiza la prueba, así como los mayores de dieciséis años en el caso de los estudios superiores de música.

**Quinto.— Inscripciones a la prueba de madurez.**

1. El periodo de inscripción a la prueba convocada mediante esta Orden comprenderá del lunes 31 de mayo al viernes 11 de junio de 2021, ambos inclusive y deberá formalizarse en la Escuela de Arte de Zaragoza, c/ María Zambrano, número 5, Zaragoza. La presentación se realizará preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud de inscripción, según modelo normalizado que figura en el anexo I.

b) Documento acreditativo de haber realizado el pago correspondiente, si procede.

3. Los aspirantes que precisen de adaptación para la realización de la prueba de madurez, deberán indicarlo en su solicitud de inscripción, acompañando además de la documentación general, el documento acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad.

4. Se devolverá al interesado una copia sellada y numerada de la solicitud de inscripción presentada.

**Sexto.— Comisión de evaluación.**

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2013, la Directora General de Planificación y Equidad, designará la correspondiente Comisión de evaluación, procediendo a nombrar más de una si el número de solicitantes admitidos así lo aconsejara. En este supuesto, las Comisiones de evaluación deberán actuar simultáneamente.

2. La relación de los miembros de la Comisión se hará pública con antelación al inicio de la prueba, en el tablón de anuncios y en la web del propio centro.

3. La Comisión o Comisiones de evaluación deberán constituirse con antelación a la realización de las pruebas.

4. Corresponde a la Comisión de evaluación elaborar los diferentes ejercicios de la prueba tomando en consideración lo establecido en el apartado octavo de esta Orden.

**Séptimo.— Lugar y fechas de realización de la prueba.**

1. La prueba se celebrará el miércoles 16 de junio de 2021 en la Escuela de Arte de Zaragoza, c/ María Zambrano, número 5, de Zaragoza. El centro garantizará las medidas higiénico-sanitarias necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

2. El resto de las especificaciones necesarias aparecerán en el tablón de anuncios y la página web del citado centro una vez finalizado el plazo de inscripción.

**Octavo.— Estructura y contenido de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.**



La estructura y el contenido de la prueba de madurez son los establecidos en el artículo 13 de la Orden de 15 de abril de 2013.

**Noveno.— Calificaciones de la prueba.**

La calificación de la prueba se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2013. El Acta de evaluación de la prueba se recoge en el anexo II de la presente Orden.

**Décimo.— Publicación de los resultados de la prueba y reclamaciones.**

1. La publicación de los resultados de la prueba y las reclamaciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. Los resultados provisionales se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Centro en la misma fecha.

3. La resolución de reclamaciones y la lista definitiva se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Centro en la misma fecha.

**Undécimo.— Custodia y archivo de documentos.**

1. Las actas y toda la documentación que se genere tanto en relación con la evaluación como con la expedición de los correspondientes certificados de superación de la prueba quedará archivada para su custodia en la secretaría del centro público donde se haya realizado esta.

2. Los ejercicios realizados por los candidatos serán conservados durante un año en la secretaría del centro público donde se ha realizado la prueba.

**Duodécimo.— Certificado de superación.**

1. El Secretario de la Comisión expedirá a quienes la superen el certificado acreditativo de acuerdo con el modelo del anexo II de la Orden de 15 de abril de 2013, que tendrá como efectos únicos y exclusivos poder realizar la prueba de acceso específica establecida en el currículo correspondiente.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguno de los ejercicios de la prueba regulada en la presente Orden.

**Decimotercero.— Facultades de desarrollo.**

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

**Decimocuarto.— Cláusula de género.**

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

**Decimoquinto.— Efectos.**

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Decimosexto.— Recursos.**

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dicho recurso podrá interponerse a través de <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



Fecha de entrada  
y sello del centro

**Anexo I**  
**ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS, ASÍ COMO LOS MAYORES DE 16 AÑOS EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA, SIN REQUISITOS ACADÉMICOS  
CURSO 2021-2022

Datos del aspirante

Apellidos:		
Nombre		
Fecha de nacimiento	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio		
Localidad	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico:		

Idioma elegido:	Francés <input type="checkbox"/>	Inglés <input type="checkbox"/>
-----------------	----------------------------------	---------------------------------

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música que no reúnen los requisitos académicos para realizar la prueba específica.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

<input type="checkbox"/> Justificante del pago de los derechos de examen
<input type="checkbox"/> Acreditación del grado de reconocimiento de discapacidad en el caso de solicitar adaptación.
Tipo de adaptación:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.  
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=831](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831)

SR. DIRECTOR ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA



<b>Anexo II</b>
<b>ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES</b>
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS, ASÍ COMO LOS MAYORES DE 16 AÑOS EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA, SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

Centro donde se realiza la prueba \_\_\_\_\_ Cód. Centro \_\_\_\_\_

En el caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso	Nº Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES			Nota media
			1er Ejercicio	2º Ejercicio	3er Ejercicio	
			Lengua Castellana y Literatura	Historia de España	Primera Lengua Extranjera	

La presente acta, de \_\_\_\_\_ hojas, comprende \_\_\_\_\_ alumnos y acaba en \_\_\_\_\_  
 1er ejercicio: Lengua Castellana y Literatura; 2º ejercicio: Historia de España; 3er ejercicio: Primera Lengua Extranjera.

Modificaciones y observaciones:
---------------------------------

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_  
 El Presidente, El Vocal, El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_



<b>Anexo III</b>
<b>ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES</b>
<b>MODELO CERTIFICADO SUPERACIÓN PRUEBA DE MADUREZ</b>

D/Dª: .....

Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música, sin requisitos académicos,

**CERTIFICA**

que D/Dª .....

con DNI, NIE o pasaporte \_\_\_\_\_

ha superado, con fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

y con la calificación de \_\_\_\_\_ **APTO** \_\_\_\_\_

**La prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años, así como los mayores de 16 años en el caso de los estudios superiores de música, sin requisitos académicos** establecida por Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El Secretario,

Fdo.: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=831](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831)



## **ORDEN ECD/457/2021, de 27 de abril, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2021.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.<sup>a</sup> que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Según se dispone en el artículo 1.2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y, en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Cultura considera necesario la convocatoria de ayudas, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación del asociacionismo cultural en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural mediante la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016) modificada por las órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 13 de junio de 2017), ECD/1881/2018, de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2018), y ECD/912/2020, de 18 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 192, de 25 de septiembre de 2020). Entre las convocatorias reguladas por estas bases se incluyen las ayudas a las asociaciones y fundaciones para la realización de actividades culturales. Se recoge en la citada Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se aprobó mediante la Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, como la línea de subvenciones 1 del programa de "Promoción de la Cultura".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En consecuencia, según lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se establece en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, resuelvo:

### **Primero.— Objeto de la convocatoria.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para las actividades culturales organizadas por asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones, que se desarrollen desde el día 11 de diciembre de 2020 hasta el día 13 de noviembre de 2021, siempre que el objeto de la solicitud no esté contemplado en otra convocatoria del Departamento y se ajusten a alguna de las siguientes actividades:

- Conciertos.
- Organización de espectáculos de artes escénicas.
- Concursos y exposiciones de artes plásticas y visuales.
- Jornadas y Congresos.
- Conferencias.
- Actividades multidisciplinares.
- Galas, certámenes y entregas de premios.
- Festivales literarios y de artes visuales.

No son objeto de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Los festivales de cine, artes escénicas, artes plásticas y música.
- Las enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.
- Las de carácter privativo que tengan como objetivo la realización de actividades internas de la entidad o el provecho exclusivo de los miembros de la entidad solicitante.
- Las que tienen como objetivo las celebraciones de carácter lúdico y viajes.



Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos, así como las actividades organizadas por las AMPAS de los centros.

Sólo se subvencionará un proyecto por peticionario. En caso de que el solicitante presente más de uno, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda ayuda.

**Segundo.— Financiación.**

Se concederán ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021, por una cuantía total de 80.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480103/91002, PEP 2006/000994.

**Tercero.— Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión en cada modalidad será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016), y sus posteriores modificaciones. En todos los casos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Cuarto.— Órganos competentes.**

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

**Quinto.— Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma.

2. Para poder ser beneficiarios de las ayudas, las asociaciones y fundaciones solicitantes deberán:

a) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones y fundaciones que concurren en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrán ser beneficiarios aquellas asociaciones y fundaciones que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón no podrán ser beneficiarios las asociaciones y fundaciones sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones y fundaciones sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de



diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones y fundaciones que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

**Sexto.— Cuantía de la subvención.**

La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € ni superior a 12.000 €.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 100% del presupuesto de la actividad.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en esta convocatoria si el proyecto obtiene la máxima puntuación, 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de esta Orden, siempre que no supere el 100% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada. La cuantía así obtenida (a través de la puntuación) supondrá un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, de manera que, de no justificar la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el apartado decimosexto.

**Séptimo.— Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.**

La solicitud de la ayuda se presentará preferentemente por el Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Los impresos normalizados de solicitud y las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites>, en la web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-asociaciones-culturales> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>. Se publicará también información sobre la convocatoria en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

**Octavo.— Documentación.**

1. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexos I y II, dirigidas a la Dirección General de Cultura, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante: NIF, inscripción en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y estatutos de la asociación o fundación.
- b) Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acta de la Junta directiva actualizada o certificado actualizado del Presidente de la entidad, donde conste la composición de la Junta y el nombramiento de representante. El Departamento procederá a verificar sus datos de identidad salvo que se oponga a dicha consulta, en cuyo caso deberá aportar su NIF o NIE.
- c) Si el solicitante no autoriza expresamente en el anexo I a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda



- deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportar dicha documentación.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).
  - e) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
  - f) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores (anexo I).
  - g) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entidades de derecho público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable (anexo I).
  - h) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo I).
  - i) Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo I).
  - j) Declaración responsable de no haber realizado ninguno de los actos de apoyo al golpe de Estado y la dictadura, que señala el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón (anexo I).
  - k) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención (objetivos, contenido, metodología, evaluación con indicadores, cronograma), especificando si su ámbito de actuación afecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, o tiene ámbito nacional o internacional. Así mismo, deberá indicar los años que se lleva realizando la actividad para la que se pide subvención. También deberá hacer constar los medios técnicos necesarios para realizar la actividad, currículum de los participantes, el plan de comunicación y plan de nuevos públicos.
  - l) Presupuesto de la actividad desglosado por partidas calculado con IVA, salvo que esté sujeto o no exento, en cuyo caso, se presentará sin IVA.
  - m) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos y pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
  - n) Plan de comunicación. En el que se valorará la definición y desarrollo de las actividades enmarcadas dentro de dicho plan de comunicación (material gráfico, plan de medios, dossier de prensa, redes sociales.).
  - o) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en caso de no haberla aportado con anterioridad.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que hayan sido aportados anteriormente ante cualquier Administración siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo fueron presentados. Tampoco será preciso aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. A estos efectos, en ambos casos, la Dirección General de Cultura podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se oponga expresamente de forma motivada, o que una ley especial aplicable requiera la autorización expresa. En el caso de que el interesado manifieste su oposición, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone. Asimismo, no será preciso aportar documentos para acreditar datos que ya consten en esta Administración.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, no incluye toda la documentación exigida en esta Orden, o existe imposibilidad material de obtener la documentación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si



no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno.— Criterios de valoración.**

1. Interés cultural y artístico del proyecto. Valoración máxima: 30 puntos.

2. Contribución de la actividad solicitada al conocimiento y difusión del patrimonio cultural aragonés, que deberá ser reflejada en la memoria de la actividad: 15 puntos.

Se valorará la proyección de la actividad vinculada al conocimiento del patrimonio cultural a través de un plan de comunicación que permita estudiar el público a quien va dirigida la actividad, relacionando las estrategias de comunicación encaminadas a la promoción y transmisión de dicho patrimonio cultural. También se valorará cómo se incrementan las medidas de comunicación que permitan dar a conocer dicho patrimonio cultural con la idea de obtener un conocimiento amplio de como fomentar a través de la comunicación, la preservación del patrimonio cultural aragonés.

a) Si el proyecto presenta un plan completo de comunicación que incluye una campaña promocional con estrategias de comunicación para dar a conocer las excelencias del patrimonio cultural aragonés: 15 puntos.

b) Si el proyecto no desarrolla todos los recursos requeridos para el plan de comunicación pero transmite los conocimientos necesarios para dar a conocer el patrimonio cultural aragonés a través de la campaña promocional: 10 puntos.

c) Si no tiene un plan de difusión acorde con la actividad pero da a conocer el patrimonio cultural aragonés sin una campaña promocional acorde: 5 puntos.

d) Si es un plan de comunicación exiguo que ni contempla un plan promocional ni ayuda al conocimiento del patrimonio cultural aragonés: 0 puntos.

3. Innovación del proyecto en cuánto metodología y objetivos: 10 puntos.

Se valorará la innovación y vertebración de la actividad que suponga una atracción cultural, social, económica y turística en el territorio aragonés. Se valorará el acceso a nuevos públicos, así como el incremento del asociacionismo cultural. Estos aspectos deberán quedar reflejados en la memoria de la actividad.

a) Cuando el proyecto es de gran innovación y vertebra el territorio cultural, social y económicamente, atrayendo nuevos públicos y permite, además, aumentar el número de asociados: 10 puntos.

b) Cuando el proyecto contribuye a la vertebración territorial y al asociacionismo pero no aporta ninguna singularidad para atraer nuevos públicos: 5 puntos.

c) Cuando el proyecto no contribuye en nada a la innovación y vertebración de la actividad en el territorio aragonés y no supone ningún crecimiento en el asociacionismo cultural ni en el acceso a nuevos públicos 0 puntos.

4. Trayectoria y experiencia de la entidad organizadora: valoración máxima 20 puntos.

a) Antigüedad de la asociación o fundación, contada desde la fecha de inscripción en el Registro General de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma: máximo 10 puntos.

10 años o más: 10 puntos.

Por cada año menos de antigüedad se descontará 1 punto.

Menos de 1 año: 0 puntos.

b) Antigüedad de la actividad propuesta atribuida a la entidad organizadora: máximo 10 puntos por 10 años o más: 10 puntos.

Por cada año menos de antigüedad se descontará 1 punto.

Menos de 1 año: 0 puntos.

5. Rigor presupuestario: Valoración máxima: 5 puntos.

Se valorará la correcta adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la elaboración de este con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

6. Viabilidad económica: Valoración máxima: 8 puntos.

Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad cultural propuesta.

De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0 y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:

Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.

Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.



Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.

Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.

Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.

Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.

Mayor de 70% hasta 80%: 1 punto.

Mayor de 80%: 0 puntos.

7. Viabilidad técnica: Valoración máxima 4 puntos.

Se valorará la disponibilidad de los medios materiales y técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados.

8. Ámbito territorial de la actividad: Valoración máxima: 8 puntos.

Se valorará el público potencial al que se dirige la actividad y su repercusión en Aragón y en (los) ámbitos nacional e internacional. Para ello se tendrá que ver reflejado en la memoria del proyecto presentado, la repercusión mediática que tiene dicha actividad a través del dossier de prensa, currículum de los intervinientes en la actividad, crónicas de la misma así como críticas publicadas en medios de comunicación, tanto en ediciones anteriores como en el momento de su presentación.

a) Ámbito Comunidad Autónoma: 4 puntos.

b) Ámbito nacional: 6 puntos.

c) Ámbito internacional: 8 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

Décimo.— *Valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:

Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura.

Vocales: Dos vocales designados entre el personal que presta servicio en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.

Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en materia cultural.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo primero emitirá informe a la Dirección General de Cultura en el que constará la aplicación de los criterios de valoración, la puntuación obtenida por cada solicitante y el orden preferente resultante.

Undécimo.— *Instrucción y propuesta de resolución.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura que, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

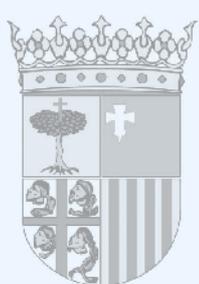
La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-asociaciones-culturales>). El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-asociaciones-culturales>) para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que si ésta no se comunica se considerará que el proponente como beneficiario desiste de su solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.



**Duodécimo.— Resolución.**

Transcurrido el plazo de aceptación, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución del Director General de Cultura, dictará la Orden de resolución.

La resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La Orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-a-asociaciones-culturales>), y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>).

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Decimotercero.— Obligaciones del beneficiario.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno



de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. Deberá comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.

9. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

#### Decimocuarto.— *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el día 11 de diciembre de 2020 (fecha en que finalizó el plazo de justificación de la convocatoria anterior) hasta el día 13 de noviembre de 2021. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural:

##### a) Gastos subvencionables:

Gastos de producción de las actividades.

Gastos de difusión y divulgación.

Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención que no permanezca con posterioridad en la plantilla de la entidad y exclusivamente por el tiempo en que se desarrolle la actividad.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Gastos derivados de la emergencia provocada por la COVID 19: pruebas diagnósticas, geles y equipos de protección, desinfección de los espacios en los que se desarrolla la actividad subvencionada y personal para la vigilancia y control del cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes.

##### b) Gastos no subvencionables:

Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).

Las nóminas y Seguridad Social del personal fijo de la plantilla de la entidad solicitante, aunque se dedique a la actividad subvencionada.

Las comidas, compra de alimentación y bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Decimoquinto.— *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumpli-



miento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Resolución de concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo, se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas.
- c) Declaración responsable de las ayudas sujetas al Reglamento de mínimos percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.
- d) El interesado deberá hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y no tener ninguna deuda pendiente con la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que no hubiese autorizado expresamente en la solicitud, deberá aportar dicha documentación.
- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- f) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalente, mediante la presentación de facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

En el caso que se imputen gastos de personal contratado específicamente para el proyecto, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto, siendo imputables los pagos que realmente se hayan efectuado hasta el día 13 de noviembre de 2021.

Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, hecho en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

3. Se deberá justificar el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 14 de noviembre de 2021.

#### Decimosexto.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto y la cuantía que le hubiera correspondido a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.



No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el artículo quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

**Decimoséptimo.— Reintegro.**

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se dará audiencia al interesado.

**Decimooctavo.— Terminología de género.**

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden de convocatoria se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente.

**Decimonoveno.— Eficacia.**

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Vigésimo.— Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
ASOCIACIONES / FUNDACIONES  
EJERCICIO**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

NIF.:		Nombre de la Asociación/Fundación:	
Dirección:			
C. Postal:		Municipio:	Provincia:
Tf.:	Móvil:	Correo electrónico:	

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

NIF/NIE:		Nombre:
Apellidos:		
En calidad de		

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

Datos de Identidad del representante.

Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios y de Seguridad Social, la Administración necesita el consentimiento expreso:

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.

Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de seguridad social, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, así como certificado de estar al Corriente de Pago expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social según corresponda.

**DATOS DEL PROYECTO:**

Denominación del proyecto:		
Rellenar solo una de las siguientes opciones, según el caso:		
<input type="checkbox"/> Si está exenta de IVA	PRESUPUESTO CON IVA	CANTIDAD SOLICITADA
<input type="checkbox"/> Si <b>NO</b> está exenta de IVA	PRESUPUESTO SIN IVA	CANTIDAD SOLICITADA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- NIF de la asociación o fundación.
- Estatutos de la asociación o fundación
- Inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Acta actualizada de la Junta Directiva en la que conste la composición de la misma y el nombramiento de representante para tramitar la solicitud de subvención o certificado del Presidente. Si el representante se opone a la verificación de sus datos de identidad deberá aportar copia de su NIF o NIE.
- Anexo II
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT si no se autoriza la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Aragón si no se autoriza la consulta.
- Certificado actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la TGSS si no se autoriza la consulta.
- Memoria descriptiva del proyecto en la que se desarrollen los aspectos indicados en el apartado octavo 1.k) de la Orden de Convocatoria.
- Presupuesto detallado de los gastos de la actividad.
- Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación.
- Plan de comunicación.
- Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado anteriormente.

**DECLARACIONES**

**1 - DECLARACIÓN** responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2 - DECLARACIÓN** responsable de ayudas:

El/la abajo firmante declara que  SI  NO se han solicitado o concedido otras ayudas o cualquier otro ingreso para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO

**3 - DECLARACIÓN** responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

El/la abajo firmante declara que  NO ha recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma.



**4 - DECLARACIÓN** responsable de minimis:

El/la abajo firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

NO ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en los dos años anteriores.

**5.- DECLARACIÓN** responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

**6.- DECLARACIÓN** responsable de no realizar actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares exaltación de golpe de Estado o del franquismo, u homenajes de concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de estado y la dictadura (art. 33.2 Ley 14/2018, de 8 noviembre).

**7.- DECLARACIÓN** responsable de no haber sido sancionados por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=265](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265).

A la fecha de la firma electrónica

Firmado: \_\_\_\_\_

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.  
AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA. 50018-ZARAGOZA**



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
ASOCIACIONES / FUNDACIONES**  
EJERCICIO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/ NIE \_\_\_\_\_  
en calidad de representante de la Asociación/Fundación \_\_\_\_\_

con NIF \_\_\_\_\_, enterado de los requisitos y condiciones que rigen la convocatoria de esta subvención, vistos los criterios de valoración que contempla el apartado noveno de la Orden de convocatoria de estas ayudas, **DECLARA Y ACREDITA** que:

1. La fecha de inscripción de la Asociación o Fundación en el Registro General de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma es \_\_\_\_\_.
2. La fecha desde la que el solicitante viene realizando la actividad para la que se solicita subvención es \_\_\_\_\_.
3. El presupuesto de la actividad que presenta, desglosado por partidas, asciende a \_\_\_\_\_ € y el importe de la cantidad solicitada es de \_\_\_\_\_ €, por lo que la cantidad solicitada representa un porcentaje de \_\_\_\_\_ % respecto a dicho presupuesto.
4. La relación de recursos materiales y técnicos utilizados por la entidad para realizar la actividad, con indicación de si es propiedad de la entidad o contratado, es:

Espacios donde se realizará la actividad, instalaciones previstas, equipos...	Propiedad (SI/NO)	Alquilado/cedido (SI/NO)

5. El ámbito territorial al que va dirigida la actividad es:
  - Comunidad Autónoma.
  - Nacional.
  - Internacional.
6. El público potencial al que va dirigida la actividad y su resonancia en el ámbito autonómico, estatal o internacional se sustenta en (breve resumen):  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
7. El número estimativo de público al que va dirigida la actividad es de \_\_\_\_\_ personas.

csv: BOA20210510019

8. La relación de actividades enmarcadas dentro del plan de comunicación se concretan en:

1	
2	
3	
4	
5	

(\*) Si es necesario relacionar más méritos, completar con un anexo adicional, respetando la misma estructura. Esta información deberá coincidir con la presentada en la memoria.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=265](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265)

A la fecha de la firma electrónica

Firmado: \_\_\_\_\_



**ORDEN ECD/458/2021, de 27 de abril, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2021/2022.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en la sección tercera del capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas superiores y los accesos a las mismas. Para desarrollar el artículo 58 de la Ley Orgánica mencionada se promulgó el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, regula los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidos en la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 5 de estos Reales Decretos determina los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indica que corresponde a las Administraciones educativas la regulación y organización de la prueba específica de acceso para cada una de estas enseñanzas.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte regular y organizar la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

En el ámbito autonómico esta materia está regulada en la Orden de 14 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se implantan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, (corrección de errores, "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 12 de marzo de 2012) y la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

La presente Orden regula la convocatoria de la prueba específica de acceso y la admisión a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022.

**Segundo.— Oferta.**

Las especialidades y en su caso itinerarios de las enseñanzas superiores de Música que se ofertan en el Conservatorio Superior de Música, las de las enseñanzas superiores de Diseño que se ofertan en la Escuela Superior de Diseño y las de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que se ofertan en la Escuela Superior de Conservación y Restauración, se reflejan en el anexo I.

Los centros privados de enseñanzas artísticas superiores autorizados por el Gobierno de Aragón ofertarán las especialidades que tienen autorizadas.

**Tercero.— Requisitos de los candidatos.**

Para el acceso a las enseñanzas oficiales conducentes al Título Superior de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los candidatos deben reunir las condiciones generales y, en su caso, específicas establecidas en los artículos 4 y 5 de la Orden de 15 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/771/2016, de 4 de julio, y por la Orden ECD/793/2018, de 26 de



abril, por la que se regula la admisión, y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios de matriculación.

**Cuarto.— Inscripción.**

1. La inscripción para concurrir a las pruebas se realizará preferentemente de forma telemática o en las secretarías de los centros con cita previa, según el calendario del anexo II.

La solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en centros públicos se presentará según modelos de anexo III-A Música; anexo III-B Diseño y anexo III-C Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. La acreditación de requisitos académicos se hará conforme a lo siguiente:

a) Documentación para la acreditación de los requisitos generales de acceso:

Cada aspirante deberá justificar que cumple el requisito general de acceso mediante alguna de las siguientes formas:

I. Acreditación de la obtención del Título de Bachiller.

II. Acreditación de la superación de la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato.

III. Acreditación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

b) Documentación para la acreditación de los requisitos específicos de acceso:

Cada aspirante justificará que cumple las condiciones específicas de acceso mediante alguna de las siguientes formas.

I. Acreditación de estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño para quienes deseen acogerse al acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

II. Acreditación de estar en posesión del Título Profesional de Música, para quienes deseen que se les tenga en cuenta en la calificación final de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música.

3. En caso de que en el plazo de presentación de solicitudes el solicitante se encuentre realizando el segundo curso de bachillerato o el segundo curso de un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música, deberá acreditarse dicha circunstancia. Los centros expedirán certificación original que acredite la circunstancia de estar cursando o de haber superado el segundo curso de bachillerato o ciclo formativo superior de artes plásticas y diseño, o el último curso de las enseñanzas profesionales de música y estar en condiciones de obtener el título correspondiente.

4. En cualquier caso, la acreditación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 deberá haberse efectuado antes del comienzo de la prueba específica de acceso.

5. Quienes no hayan acreditado en tiempo y forma estar en posesión de alguno de los requisitos académicos exigidos o, en su caso, haber superado la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato, no serán calificados en la prueba específica de acceso a las correspondientes enseñanzas y especialidades.

**Quinto.— Prueba específica.**

1. Las pruebas se realizarán según establece el calendario y en los centros que se indican en el anexo II.

2. Estas pruebas se realizarán preferentemente de forma telemática por los centros. Los centros pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas tanto en su modalidad telemática como presencial.

3. La estructura y contenido de las pruebas se ajustará a lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 15 de abril de 2013.

4. En el caso de que se realicen de forma presencial, los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para su correcto desarrollo.

5. La calificación de la prueba específica se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 15 de abril de 2013.

6. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se constituirán Comisiones de evaluación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 15 de abril de 2013. Corresponde a las Comisiones de evaluación elaborar y determinar los contenidos de los ejercicios teórico-prácticos de la prueba.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, los Directores de los Centros remitirán a la Dirección General de Planificación y Equidad, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta



Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, la relación de profesores a los efectos de nombramiento de los integrantes de las Comisiones evaluadoras.

8. Los centros harán pública en su tablón de anuncios y en la página web del centro la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad en la que conste la composición de las Comisiones evaluadoras.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden de 15 de abril de 2013, las Comisiones adoptarán las medidas oportunas para garantizar que las personas aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

10. Los centros podrán incorporar en su página web información complementaria orientativa a los alumnos en relación con la realización de la prueba. Asimismo, el Conservatorio Superior de Música de Aragón hará públicas en su página web las relaciones de obras de diferentes estilos a los efectos de la preparación por los aspirantes del ejercicio de la prueba instrumental, o vocal en el caso de Canto -parte 1.ª, letra e)- que integra la prueba de acceso en las especialidades de composición, dirección e interpretación. Además, en la especialidad de interpretación y en relación con cada uno de los itinerarios, hará públicas relaciones de obras en las que se deberá incluir, al menos, cuatro obras de estilos diferentes -parte 2.ª letra a)- ejercicio de interpretación.

11. Esta prueba faculta, únicamente, para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

#### Sexto.— *Publicación de las calificaciones y reclamaciones.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 15 de abril de 2013, la publicación de las calificaciones y reclamaciones de la prueba específica de acceso se realizará de la siguiente forma:

1. Las Comisiones levantarán acta de cada uno de los ejercicios, así como del resultado final de la prueba, donde figurarán las calificaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes. Dichas actas serán firmadas por los miembros de la Comisión. En las actas y documentos oficiales de las pruebas de acceso quedarán recogidas, además de la norma por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas artísticas superiores y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación, la normativa específica básica y autonómica que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado, de manera que quede reflejado el marco normativo en que se desarrolló la evaluación y se justifique la adopción de decisiones sobre las pruebas.

2. Las Comisiones publicarán en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando el resultado de las calificaciones que hayan obtenido las personas aspirantes. Asimismo, dichas calificaciones podrán consultarse a través de la página web de los respectivos centros.

3. Las personas aspirantes podrán presentar, ante la Comisión correspondiente y en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, las reclamaciones que consideren oportunas sobre las calificaciones obtenidas. La Comisión deberá resolverlas en el plazo, asimismo, de dos días.

4. Las Comisiones darán publicidad a la resolución de las reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior en el tablón de anuncios del centro donde estén actuando. Contra la citada resolución podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación y Equidad en el plazo de un mes, cuya resolución pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptimo.— *Adjudicación de plazas.*

1. La adjudicación de plazas se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de abril de 2013.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en las enseñanzas artísticas superiores se reservará el tres por ciento de las plazas ofertadas para los alumnos que acrediten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Estos alumnos deben cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

#### Octavo.— *Matriculación.*

1. El alumnado de las enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar su matrícula utilizando el impreso correspondiente que se apruebe por cada centro y en los plazos que se



establecen a continuación. Para la matriculación del alumnado se aportará justificación del abono de precios públicos correspondientes o de su exención, si procede.

2. El alumnado que no formalice su matrícula para un determinado curso académico perderá la plaza que ocupa en el centro.

3. El alumnado que cursa enseñanzas artísticas superiores deberá formalizar la matrícula en los plazos siguientes:

a) Del 1 al 12 de julio para el alumnado que no tenga que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.

b) Del 1 al 8 de septiembre para quienes tengan que realizar pruebas correspondientes a la convocatoria de septiembre.

4. Para el alumnado de nuevo ingreso los plazos para formalizar la matrícula serán del 1 al 15 de julio y del 15 al 21 de septiembre, de acuerdo con lo que determinen los centros.

5. Una vez finalizado el proceso de matriculación del alumnado y en el plazo de dos días, el equipo directivo de los centros certificará el número total de matrículas para el curso siguiente y remitirá dicho certificado a la Dirección General de Planificación y Equidad.

6. Concluido el proceso de matriculación, en caso de que existan vacantes, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá autorizar la matrícula del alumnado hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente.

**Noveno.— Facultades de desarrollo.**

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

**Décimo.— Cláusula de género.**

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

**Undécimo.— Efectos.**

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Duodécimo.— Recursos.**

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dicho recurso podrá interponerse a través de <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



Anexo I	
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	
OFERTA EDUCATIVA	CURSO 2021-2022
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA	
ESPECIALIDADES	ITINERARIOS
COMPOSICIÓN	***
DIRECCIÓN	***
INTERPRETACIÓN.....	ACORDEÓN
	ARPA
	CANTO
	CLARINETE
	CLAVE
	CONTRABAJO
	FAGOT
	FLAUTA DE PICO
	FLAUTA TRAVESERA
	GUITARRA
	INSTRUMENTOS DE PÚA
	OBOE
	ORGANO
	PERCUSIÓN
	PIANO
	SAXOFÓN
	TROMBÓN
	TROMPA
	TROMPETA
	TUBA
	VIOLA
	VIOLÍN
	VIOLONCELLO
ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO	ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
ESPECIALIDADES	ESPECIALIDADES
DISEÑO GRÁFICO	ESCULTURA
DISEÑO DE INTERIORES	PINTURA
DISEÑO DE MODA (3er curso)	
DISEÑO DE PRODUCTO	



**ANEXO II  
CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO  
2021/2022**

PROCESO	FASES		FECHAS
PRUEBA ESPECÍFICA	1.- Presentación de solicitudes		
	• MÚSICA (Anexo III - A)	Convocatoria de Junio	Del 20 de mayo al 14 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 1 al 3 de septiembre, ambos inclusive
	• DISEÑO (Anexo III - B)	Convocatoria de Junio	Del 8 de junio al 18 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 3 al 7 de septiembre, ambos inclusive
	• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES (Anexo III - C)	Convocatoria de Junio	Del 8 de junio al 18 de junio, ambos inclusive
		Convocatoria de Septiembre	Del 3 al 7 de septiembre, ambos inclusive
	2.- Celebración de las pruebas específicas		
	• MÚSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón	Junio	Del 21 al 30 de junio, ambos inclusive.
		Septiembre	Del 13 al 15 de septiembre, ambos inclusive
	• DISEÑO Escuela Superior de Diseño de Aragón	Junio	Días 24 y 25 de junio.
		Septiembre	Días 9 y 10 de septiembre
	• CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Escuela Superior de Conservación y Restauración de Aragón	Junio	Días 22 y 23 de junio.
		Septiembre	Días 15 y 16 de septiembre
3.- Publicación resultados de las pruebas específicas		Se harán públicos el día hábil siguiente al de la conclusión de las sesiones de los correspondientes tribunales	
4.-Presentación de reclamaciones		En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas	
MATRICULACIÓN	1. Matriculación del alumnado admitido de nuevo ingreso		
		Julio Septiembre	Artículo 26.2 de la Orden de 15 de abril de 2013 y de acuerdo con lo que determinen los centros



Fecha de entrada  
Nº de inscripción

ANEXO III - A  
SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE  
**MÚSICA**  
CURSO 2021-2022

ESPECIALIDAD	ITINERARIO
--------------	------------

Convocatoria de: Junio  / Septiembre

Apellidos:		
Nombre:		
Fecha de nacimiento:	D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Tfno:
Correo electrónico		

Documentación que se acompaña		X	obligatoria
<input checked="" type="checkbox"/>	Justificante del pago de los derechos de examen		
<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato		
<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.		
<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.		
<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar en posesión del título Profesional de Música, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas profesionales de Música.		
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.		
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de discapacidad		
<input type="checkbox"/>	Tipo de adaptación solicitada .....		

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Música en la especialidad e itinerario reseñados:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.  
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=831](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831)

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA



Fecha de entrada  
Nº de inscripción:

ANEXO III – B  
**SOLICITUD INSCRIPCIÓN ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO**  
CURSO 2021/2022

ESPECIALIDAD (MÁXIMO 2 ESPECIALIDADES / INDICAR ORDEN DE PREFERENCIA: 1º, 2º)			
GRÁFICO <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>	INTERIORES <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>	PRODUCTO <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>	MODA <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>
CONVOCATORIA			
JUNIO <input type="checkbox"/>		SEPTIEMBRE <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL ASPIRANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
FECHA DE NACIMIENTO:		D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		C.P.:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

VÍA DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	PRUEBA ESPECÍFICA
DIRECTO <input type="checkbox"/>	- Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño.	NO
BACHILLERATO <input type="checkbox"/>	- Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.	SÍ
PRUEBA MADUREZ <input type="checkbox"/>	- Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	SÍ
PRUEBA MAYORES DE 25 AÑOS <input type="checkbox"/>	- Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	SÍ

DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>	<b>Documentación a presentar:</b> Certificado acreditativo de discapacidad. <b>Tipo de adaptación solicitada:</b>
---------------------------------------	--

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.
<b>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA</b>	Justificante del pago de los derechos de examen si procede.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

Zaragoza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.  
La legitimación para realizar el tratamiento de datos da el cumplimiento de una obligación legal.  
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lodp\\_pub/details.action?fileId=831](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=831)

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO SUPERIOR DE DISEÑO



Fecha de entrada  
Nº de inscripción

**ANEXO III - C**  
**SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES CURSO 2021-2022**

<b>Especialidad</b>			
<input type="checkbox"/>	ESCUPTURA	<input type="checkbox"/>	PINTURA
<b>Convocatoria</b>			
<input type="checkbox"/>	JUNIO	<input type="checkbox"/>	SEPTIEMBRE
<b>Datos del aspirante</b>			
Apellidos:			
Nombre:			
Fecha de nacimiento		D.N.I./N.I.E./ Pasaporte:	
Domicilio			
Localidad		C.P.:	Tfno:
Correo electrónico:			

Vía de acceso	Documentación que se acompaña		Realizar Prueba específica
<input type="checkbox"/> DIRECTO	<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas del Ciclo Superior de Artes Plásticas y Diseño	NO
<input type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por la Dirección del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato	SI
<input type="checkbox"/> Prueba de madurez	<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber superado la prueba de madurez.	SI
<input type="checkbox"/> Prueba mayores de 25 años	<input type="checkbox"/>	Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	SI

<b>Documentación que se acompaña</b>		<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria
<input checked="" type="checkbox"/>	Justificante del pago de los derechos de examen	
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable en la que reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, informando de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes que así lo reconozca, o de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" que reconozca su condición de deportista aragonés de alto rendimiento.	
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de discapacidad	
<input type="checkbox"/>	Tipo de adaptación solicitada	

El aspirante solicita su inscripción en la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la especialidad reseñada:

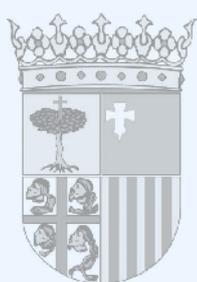
El abajo firmante, declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores.  
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=831](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=831)

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES



**ORDEN ECD/459/2021, de 27 de abril, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza para el curso académico 2021-2022.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las de música y las de danza, estableciendo su ámbito y su estructura.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada ley, el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de Aragón la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, indica en su artículo 3 que será requisito imprescindible superar una prueba de acceso para acceder a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y danza, añadiendo en su artículo 5 que dicha prueba se celebrará anualmente, y recogiendo en su Capítulo IV las condiciones que regulan la admisión del alumnado a dichas enseñanzas.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

La presente Orden regula la convocatoria de la prueba de acceso y la admisión a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022.

**Segundo.— Oferta educativa.**

1. Los conservatorios profesionales de música de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ofertarán las enseñanzas correspondientes a las especialidades que se reflejan en el anexo I - A.

2. El conservatorio municipal elemental de música de Zaragoza y el conservatorio municipal profesional de música de Fraga ofertarán las enseñanzas y especialidades que tienen autorizadas, concretando y haciendo públicas aquellas que ofertan en el curso 2021/2022.

3. Los centros privados de música autorizados por el Gobierno de Aragón ofertarán las enseñanzas y especialidades que tienen autorizadas.

4. El conservatorio municipal profesional de danza de Zaragoza ofertará las enseñanzas que tiene autorizadas, concretando y haciendo públicas aquellas que oferta en el curso 2021/2022.

**Tercero.— Prueba de acceso.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria para el acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, para acceder a dichas enseñanzas será requisito imprescindible superar una prueba de acceso. Dicha prueba de acceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.

**Cuarto.— Lugar y plazo de inscripción de la prueba de acceso.**

1. Las inscripciones se presentarán preferentemente de forma telemática o con cita previa en las secretarías de los centros del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón donde se desee realizar los estudios.

2. El plazo de presentación de las inscripciones de las pruebas de acceso será entre los días 11 al 24 de mayo de 2021, ambos inclusive.



**Quinto.— Documentación que deben presentar los candidatos.**

1. Solicitud de inscripción que será facilitada por el centro.
  - a) Conforme al anexo II - A, para quienes se inscriban en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música o de danza.
  - b) Conforme al anexo II - B, para quienes se inscriban en la prueba de acceso a un curso diferente de primero de enseñanzas elementales de música o de danza.
  - c) Conforme al anexo II - C para quienes se inscriban en la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música o de danza.
2. Acreditación de haber abonado los precios públicos establecidos para la solicitud de inscripción a la prueba de acceso, en los casos en que proceda.
3. Los candidatos que presenten algún tipo de discapacidad, presentarán la acreditación de dicho reconocimiento y señalarán en la solicitud de inscripción el tipo de adaptación que necesiten, en su caso.

**Sexto.— Fechas de realización de las pruebas de acceso.**

1. De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de 11 de abril de 2013, las pruebas se celebrarán en los días y horas que, previa comunicación de los centros, les haya sido autorizado por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, siempre que las circunstancias sanitarias lo permitan.
2. Los centros darán publicidad del día y hora de cada prueba, previa comunicación y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

**Séptimo.— Lugar de realización de la prueba específica de acceso.**

1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y a las enseñanzas profesionales de música y de danza se efectuarán en los centros donde se haya presentado la inscripción y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2021/2022.
2. Los centros realizarán estas pruebas preferentemente de forma telemática. Asimismo, pondrán en conocimiento del Servicio Provincial correspondiente la planificación para el desarrollo de las pruebas tanto en su modalidad telemática como presencial.

**Octavo.— Estructura de la prueba de acceso.**

La estructura y contenido de la prueba de acceso se ajustará a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2013.

**Noveno.— Desarrollo de las pruebas.**

1. El desarrollo de las pruebas de acceso se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de 11 de abril de 2013, pudiendo realizarse de forma preferentemente telemática o presencial.
  2. En el caso de que se realicen de forma presencial, los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para su correcto desarrollo, teniendo en cuenta lo siguiente:
    - A) Pruebas de acceso para las enseñanzas de Música.
      1. Enseñanzas Elementales. Acceso a un primer curso.
        - 1.1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de Música constará de dos ejercicios:
          - a) Valoración de las aptitudes musicales generales.
          - b) Valoración de las aptitudes para el instrumento o instrumentos solicitados.
        - 1.2. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.
        - 1.3. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigentes.
      2. Enseñanzas Elementales. Acceso a un curso distinto de primero.
        - 2.1. El ingreso a un curso distinto de primero se realizará a una especialidad determinada, siendo preciso superar una prueba específica que tendrá como referente los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas de los cursos anteriores al que se pretende acceder.
        - 2.2. La prueba de acceso a curso distinto de primero en las enseñanzas elementales de música constará de dos ejercicios:
          - a) Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de dos obras pertenecientes a distintos estilos.
          - b) Ejercicio para evaluar los conocimientos del Lenguaje Musical.



- 2.3. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos diferentes de primero, los centros harán públicos como mínimo, los siguientes documentos:
- 2.3.1. Ejercicio de instrumento:
- Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.
  - La concreción de la prueba de interpretación.
- 2.3.2. Ejercicio de Lenguaje Musical:
- Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.
- 2.4. La prueba de Lenguaje Musical constará de diversos ejercicios relacionados con el ritmo, la entonación, la teoría y la audición. Los centros concretarán su número, sus características, los contenidos, los criterios de evaluación y los mínimos exigibles de cada ejercicio, así como los procedimientos de evaluación y calificación.
- 2.4.1. Cada ejercicio se estructurará graduando internamente sus contenidos de tal manera que, mediante un ejercicio único para cada bloque de contenidos (ritmo, entonación, teoría y audición), se pueda valorar el grado de desarrollo de las capacidades y el nivel de los conocimientos necesarios para acceder a un curso concreto.
- 2.4.2. El aspirante deberá realizar todos los ejercicios que componen la prueba que valora los conocimientos del Lenguaje Musical. El Tribunal graduará sus contenidos según los resultados obtenidos en el ejercicio de instrumento.
- 2.4.3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.
- 2.4.4. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigentes.
3. Enseñanzas profesionales.
- 3.1. La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de música constará de dos ejercicios:
- Interpretación en el instrumento de la especialidad a la que se opte de tres obras pertenecientes a distintos estilos, de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria. En el caso de la especialidad de Canto se interpretarán dos obras de diferentes estilos.
  - Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.
- 3.2. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, los centros harán públicos como mínimo, los siguientes documentos:
- Las relaciones de obras de referencia sobre el nivel requerido en las diferentes pruebas de acceso.
  - La concreción de la prueba de interpretación.
  - Los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación.
- 3.3. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.
- 3.4. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad nacional o extranjero, o el pasaporte, vigentes.
- B) Pruebas de acceso para las enseñanzas de Danza.
- La prueba de acceso a las enseñanzas elementales de Danza valorará las aptitudes para la danza: físicas, de sentido del movimiento y de sentido del ritmo.
  - La prueba de acceso a cualquier curso de las enseñanzas profesionales de Danza constará de los siguientes ejercicios dependiendo de la especialidad:
    - Realización de ejercicios que componen la barra con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
    - Realización de diferentes ejercicios en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
    - Prueba de carácter musical para evaluar la capacidad rítmica y auditiva del alumno, así como sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.



3. Con el fin de orientar a los inscritos en las pruebas de acceso a cualquiera de los cursos, se harán públicos en el centro, como mínimo, los contenidos, grado de dificultad, forma de realización de los ejercicios y criterios de evaluación y calificación.
4. La realización de los diferentes ejercicios prácticos de la prueba de acceso será pública.
5. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigentes.

Décimo.— *Evaluación y calificación de la prueba de acceso.*

1. La evaluación, calificación de la prueba y el procedimiento de reclamación en aquellos supuestos en los que el alumnado estuviera en desacuerdo con las calificaciones se regulan de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9, respectivamente de la Orden de 11 de abril de 2013.

2. En las actas y documentos oficiales de las pruebas de acceso quedarán recogidas, además de la norma por la que se regula la admisión y acceso a las enseñanzas y se establecen criterios complementarios para el proceso de matriculación, la normativa específica básica y autonómica que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2020-2021, se hubieran aplicado, de manera que quede reflejado el marco normativo en que se desarrolló la evaluación y se justifique la adopción de decisiones sobre las pruebas.

3. El modelo de acta de calificación de la prueba de acceso y el modelo de solicitud de revisión de calificaciones se incorporan a esta Orden como anexos IV y V respectivamente.

4. Los aspirantes que superen la prueba de acceso en un centro, pero no consigan plaza de ingreso por ser menor el número de vacantes que el de aspirantes que hayan superado la prueba, formarán parte de una lista de reserva a la que se acudirán en primera instancia si se produce alguna vacante tras el proceso de matriculación. Las listas de reserva que se generen en cada especialidad tendrán vigencia hasta el día 29 de octubre de 2021.

Undécimo.— *Tribunales.*

Los Tribunales se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2013.

Duodécimo.— *Pianistas acompañantes.*

1. Los profesores pianistas acompañantes de los Conservatorios Profesionales de Música de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, desempeñarán su labor en las pruebas de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de música acompañando a los aspirantes que han estado matriculados en el curso académico anterior en cuarto curso de las enseñanzas elementales en el mismo centro donde se realizan las pruebas, cuando dichas pruebas se realicen en la modalidad presencial.

2. Los aspirantes a primer curso de las enseñanzas profesionales que no procedan del centro donde se realicen las pruebas y decidan ser acompañados, podrán optar por aportar su propio pianista acompañante o ser acompañados por un pianista acompañante del centro donde se realiza la prueba, en cuyo caso, deberán solicitarlo en una instancia facilitada por el centro dirigida al director de este, así como proporcionar las partituras correspondientes. A estos efectos, los profesores pianistas acompañantes del centro desempeñarán su labor cuando las pruebas se realicen en la modalidad presencial.

3. La presentación de la instancia junto con las partituras de las obras a acompañar deberá realizarse del 25 de mayo al 1 de junio de 2021.

4. Los aspirantes al resto de los cursos de las enseñanzas profesionales deberán aportar su propio pianista acompañante.

Decimotercero.— *Calendario de actuaciones.*

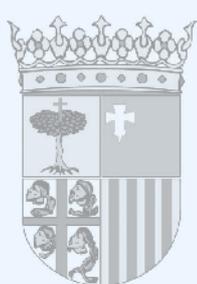
Se incorpora el calendario en el anexo III de la presente Orden.

Decimocuarto.— *Matriculación.*

La matriculación en estas enseñanzas se realizará conforme a lo previsto en el Capítulo V de la Orden de 11 de abril de 2013, de forma preferentemente telemática o con cita previa en el centro.

Decimoquinto.— *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.



**Decimosexto.— Cláusula de género.**

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

**Decimoséptimo.— Efectos.**

La presente Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Decimooctavo.— Recursos.**

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dicho recurso podrá interponerse a través de <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO I - A****OFERTA EDUCATIVA DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA PARA EL CURSO 2021-2022**

## 1. Provincia de Huesca

## a) Conservatorio Profesional de Música de Huesca:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Clave	4	Clave
4	Contrabajo	5	Contrabajo
5	Fagot	6	Fagot
6	Flauta de Pico	7	Flauta de Pico
7	Flauta Travesera	8	Flauta Travesera
8	Guitarra	9	Guitarra
9	Instrumentos de Púa	10	Instrumentos de Púa
10	Oboe	11	Oboe
11	Percusión	12	Percusión
12	Piano	13	Piano
13	Saxofón	14	Saxofón
14	Trombón	15	Trombón
15	Trompa	16	Trompa
16	Trompeta	17	Trompeta
17	Tuba	18	Tuba (Orden de 26 de mayo de 2014, BOA 12-06-2014)
18	Viola	19	Viola
19	Violín	20	Violín
20	Violoncello	21	Violoncello

## b) Conservatorio Profesional de Música de Monzón:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
		1	Canto
1	Clarinete	2	Clarinete
2	Contrabajo	3	Contrabajo
3	Fagot	4	Fagot
4	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
5	Guitarra	6	Guitarra
6	Oboe	7	Oboe
7	Percusión	8	Percusión
8	Piano	9	Piano
9	Saxofón	10	Saxofón
10	Trombón	11	Trombón
11	Trompa	12	Trompa
12	Trompeta	13	Trompeta
13	Viola	14	Viola
14	Violín	15	Violín
15	Violoncello	16	Violoncello

## c) Conservatorio Profesional de Música de Sabiñánigo:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Flauta Travesera	2	Flauta Travesera
3	Guitarra	3	Guitarra
4	Instrumentos de Púa	4	Instrumentos de Púa
5	Oboe	5	Oboe



6	Percusión (Orden EDC/560/2016, de 17 de mayo, BOA 15/06/2016)	6	Percusión (2º curso)
7	Piano	7	Piano
8	Saxofón	8	Saxofón
9	Trombón	9	Trombón
10	Trompa	10	Trompa
11	Trompeta	11	Trompeta
12	Viola	12	Viola
13	Violín	13	Violín
14	Violoncello	14	Violoncello

2. Provincia de Teruel

a) Conservatorio Profesional de Música de Alcañiz:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Clarinete	2	Clarinete
3	Contrabajo	3	Contrabajo
4	Fagot	4	Fagot
5	Flauta Travesera	5	Flauta Travesera
6	Guitarra	6	Guitarra
7	Oboe	7	Oboe
8	Percusión	8	Percusión (Orden de 26 de mayo de 2014, BOA 12-06-2014)
9	Piano	9	Piano
10	Saxofón	10	Saxofón
11	Trombón	11	Trombón
12	Trompa	12	Trompa
13	Trompeta	13	Trompeta
14	Tuba (3º curso)	14	Tuba
15	Viola	15	Viola
16	Violín	16	Violín
17	Violoncello	17	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Teruel:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
		2	Canto
2	Clarinete	3	Clarinete
3	Contrabajo	4	Contrabajo
4	Fagot	5	Fagot
5	Flauta Travesera	6	Flauta Travesera
6	Guitarra	7	Guitarra
7	Oboe	8	Oboe
		9	Órgano
8	Percusión	10	Percusión
9	Piano	11	Piano
10	Saxofón	12	Saxofón
11	Trombón	13	Trombón
12	Trompa	14	Trompa
13	Trompeta	15	Trompeta
14	Tuba (3º curso)	16	Tuba
15	Viola	17	Viola
16	Violín	18	Violín
17	Violoncello	19	Violoncello



3) Provincia de Zaragoza

a) Conservatorio Profesional de Música de Tarazona:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Clarinete	1	Clarinete
2	Fagot	2	Fagot
3	Flauta Travesera	3	Flauta Travesera
4	Guitarra	4	Guitarra
5	Instrumentos de Púa	5	Instrumentos de Púa
6	Oboe	6	Oboe
7	Percusión	7	Percusión
8	Piano	8	Piano
9	Saxofón	9	Saxofón
10	Trombón	10	Trombón
11	Trompa	11	Trompa
12	Trompeta	12	Trompeta
13	Viola	13	Viola
14	Violín	14	Violín
15	Violoncello	15	Violoncello

b) Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza:

Especialidades			
Enseñanzas Elementales		Enseñanzas Profesionales	
1	Acordeón	1	Acordeón
2	Arpa	2	Arpa
		3	Canto
3	Clarinete	4	Clarinete
4	Clave	5	Clave
5	Contrabajo	6	Contrabajo
6	Fagot	7	Fagot
7	Flauta de Pico	8	Flauta de Pico
8	Flauta Travesera	9	Flauta Travesera
9	Guitarra	10	Guitarra
		11	Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco
10	Instrumentos de Púa	12	Instrumentos de Púa
11	Oboe	13	Oboe
		14	Órgano
12	Percusión	15	Percusión
13	Piano	16	Piano
14	Saxofón	17	Saxofón
15	Trombón	18	Trombón
16	Trompa	19	Trompa
17	Trompeta	20	Trompeta
18	Tuba	21	Tuba
19	Viola	22	Viola
20	Viola da Gamba	23	Viola da Gamba
21	Violín	24	Violín
22	Violoncello	25	Violoncello



**ANEXO II - A**

**FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN  
SOLICITUD DE ACCESO A PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS ELEMENTALES  
CURSO 2021- 2022**

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:
---

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

D.N.I./N.I.E.	Fecha de nacimiento	Teléfono

Domicilio	Nº	Piso	Letra

Municipio	Provincia	Código Postal

Correo electrónico

**S O L I C I T A:**  
 Cursar estudios de 1<sup>er</sup> curso de: MÚSICA  DANZA

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de especialidades instrumentales por orden de preferencia:

1º.
2º.
3º.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Teruel, Alcañiz, Zaragoza, Tarazona)

1º.
2º.

Documentación que se acompaña
<input type="checkbox"/> Acreditación del reconocimiento de la condición de discapacidad.
<input type="checkbox"/> Tipo de adaptación solicitada:

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=517](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517)

Dtor./a \_\_\_\_\_



ANEXO II - B

SOLICITUD DE ACCESO **A CURSO DISTINTO DE PRIMERO** DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES  
CURSO 2021-2022

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA  DANZA

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba:		
Especialidad:		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Fecha de nacimiento	Teléfono
Domicilio		Nº Piso Letra
Municipio	Provincia	Código Postal
Correo electrónico		

SOLICITA:

Realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Elementales:

Acceso a 2º curso	<input type="checkbox"/>	Acceso a 3er curso	<input type="checkbox"/>	Acceso a 4º curso	<input type="checkbox"/>
-------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

En el caso de las enseñanzas de Música:

Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.

1º.
2º.

Documentación que se acompaña

<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de discapacidad
<input type="checkbox"/> Tipo de adaptación solicitada

En el caso de las enseñanzas de Música:

- Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.
- Relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz, Teruel, Tarazona y Zaragoza).
1º.
2º.

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza.  
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=517](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517)

Dtor./a \_\_\_\_\_



**ANEXO II - C**

**SOLICITUD DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES  
CURSO 2021-2022**

ENSEÑANZAS DE: MÚSICA  DANZA

Conservatorio solicitado donde realiza la prueba

Especialidad:

Primer apellido Segundo apellido Nombre

D.N.I./N.I.E. Fecha de nacimiento Teléfono

Domicilio N° Piso Letra

Municipio Provincia Código Postal

Correo electrónico

SOLICITA: realizar las pruebas de acceso a Enseñanzas Profesionales

Acceso a 1er curso  Acceso a 2º curso  Acceso a 3er. curso   
 Acceso a 4º curso  Acceso a 5º curso  Acceso a 6º curso

Documentación que se acompaña

Justificante del pago de los derechos de examen  
 Acreditación del reconocimiento de la condición de discapacidad  
 Tipo de adaptación solicitada:

En el caso de las enseñanzas de Música deberá indicarse a continuación:

Declaración de los cursos que se han cursado o se están cursando en Centros Autorizados de Música conforme al modelo del Anexo VI.

En los cursos 5º y 6º especificar, por orden de preferencia, las asignaturas optativas que desea cursar:

1.	5.
2.	6.
3.	7.
4.	8.

En el caso de las enseñanzas de Música, relación de conservatorios por orden de preferencia donde desearía cursar estudios, caso de no producirse vacantes en el centro solicitado: (conservatorios profesionales de música: Huesca, Monzón, Sabiñánigo, Alcañiz, Teruel, Tarazona y Zaragoza).

1º  
2º

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las consecuencias que se deriven en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=517](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517)

Dtor./a \_\_\_\_\_



## ANEXO III

## CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2021/2022

FASES	FECHAS
Plazo de presentación de solicitudes	Del 11 al 24 de mayo, ambos inclusive
Realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza	De conformidad con los días y horas de cada prueba en los términos que le haya sido aprobado a cada Centro por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente
Plazo para la formalización de la matrícula de los <b>alumnos oficiales</b> en los Centros Públicos	Del 1 al 15 de julio
Plazo para la formalización de la matrícula de los <b>alumnos de nuevo ingreso</b> en los Centros Públicos	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de admisión
Plazo para la formalización de la matrícula en los Centros Privados Autorizados	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de admisión
Plazo para formalización de matrícula de aspirantes procedentes de las listas de reserva con vigencia hasta el día 29 de octubre de 2021 (Apartado Décimo)	La formalización de la matrícula se llevará a cabo en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de admisión

**ANEXO IV****MODELO DE ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO**

CURSO 2021-2022

CENTRO:
---------

## ACTA DE LA PRUEBA DE ACCESO

ENSEÑANZAS:	CURSO:
ESPECIALIDAD:	

Núm.	Apellidos y nombre	Calificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El Presidente

El Secretario

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

El Vocal

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO V

## MODELO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	
DNI / NIE/ Pasaporte	Fecha de nacimiento
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s
Correo electrónico	

MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=517](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517)



**ANEXO VI**  
**(complementario al Anexo II-B y II-C)**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS O ESTUDIOS QUE SE ESTÁN CURSANDO ACTUALMENTE EN CONSERVATORIOS O CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE MÚSICA**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y apellidos	
DNI / NIE/ Pasaporte	Fecha de nacimiento
Domicilio	
Código Postal	Población
Provincia	Teléfono/s
Correo electrónico	

<b>ESTUDIOS REALIZADOS O ESTUDIOS QUE SE ESTÁN CURSANDO ACTUALMENTE EN CONSERVATORIOS O CENTROS PRIVADOS AUTORIZADOS DE MÚSICA</b>	
ENSEÑANZAS ELEMENTALES <input type="checkbox"/>	ENSEÑANZAS PROFESIONALES <input type="checkbox"/>
<b>ESTUDIOS CURSADOS</b>	<b>ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO ACTUALMENTE</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.  
 La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.  
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=517](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=517)



**ORDEN ECD/460/2021, de 3 de mayo, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2021.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo. Concretamente en su artículo 39, donde se establecen los principios generales de la formación profesional, indica que una de las finalidades de la misma es facilitar la adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida. En particular en su artículo 66.4, especifica que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Finalmente, en su artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 36.2 que las Administraciones educativas convocarán las pruebas de obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior, al menos, una vez al año, y que se determinarán en las convocatorias los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizan las pruebas, el período de matriculación y las fechas de realización, así como los centros públicos en los que tendrán lugar las mismas. Asimismo, en el artículo 37 del citado Real Decreto se determinan los requisitos de edad y de titulación académica para participar en ellas.

Teniendo en cuenta que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida y que el sistema educativo, a través de las administraciones públicas, debe facilitar dicha formación, así como que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha potenciado y sigue potenciando la realización de diferentes procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, con el objetivo de que las personas capitalicen sus aprendizajes no formales a fin de estimular su progresión personal y profesional, facilitando la inserción e integración laboral, procede ofrecer a estas personas la oportunidad de poder completar la formación conducente a un título de formación profesional.

También se considera necesario establecer una vía para que el alumnado que haya agotado el número de las convocatorias establecidas en la normativa vigente de formación profesional, pueda optar a superar los módulos profesionales que tiene pendientes y obtener un título de formación profesional.

De acuerdo con todo lo anterior, procede convocar las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2021, mediante la superación de los correspondientes módulos profesionales.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.r) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

**Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Orden tiene por objeto convocar pruebas para la superación de módulos profesionales que forman parte de títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al año 2021.

Las pruebas se realizarán para los ciclos formativos y módulos profesionales que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria, y para cualquier módulo profesional en el caso previsto en el apartado tercero, punto 2 de la presente Orden, excepto los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.

**Segundo.— Finalidad y efectos de las pruebas.**

1. Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional tienen como finalidad verificar que los aspirantes hayan alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos de los correspondientes ciclos formativos que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la citada ley Orgánica.

2. Los módulos profesionales superados mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de



formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.

3. Para la obtención, en su caso, del título de Técnico o de Técnico Superior de formación profesional, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

*Tercero.— Destinatarios de la convocatoria.*

Podrán presentarse a estas pruebas, quienes además de reunir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

1. Acreditar alguna de las unidades de competencia contenidas en el título de Formación Profesional en el que solicita ser admitido, que deberá ser uno de los relacionados en el anexo II de esta convocatoria, a través de su participación en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Haber cursado un ciclo formativo en cursos anteriores en la Comunidad Autónoma de Aragón y haber agotado, en modalidad presencial o a distancia, el número máximo de convocatorias establecidas en el artículo 3 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidas las dos extraordinarias, que se considerarán consumidas en el caso de que hayan sido denegadas.

*Cuarto.— Requisitos para participar.*

1. Para presentarse a las pruebas que se regulan a través de la presente convocatoria se requiere tener dieciocho años para los títulos de Técnico y veinte años para los títulos de Técnico Superior, cumplidos en el año de celebración de las pruebas.

2. Además de los requisitos de edad, los solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la inscripción, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos, y que se indican a continuación.

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título Profesional Básico.
- Título de Bachiller.
- Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
- Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio.

b) Para los ciclos formativos de grado superior:

- Título de Bachiller o de Bachillerato.
- Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
- Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional relacionadas con el ciclo formativo en el que solicita inscribirse o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.

*Quinto.— Convocatorias de las pruebas y centros de celebración.*

1. Para los participantes que acrediten la condición recogida en el punto 1 del apartado tercero de esta Orden, los módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria y los centros de celebración de las mismas son los indicados en el anexo II de esta Orden.

2. Para los participantes que acrediten la condición recogida en el punto 2 del apartado tercero de esta Orden, los módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas reguladas en esta convocatoria son todos los módulos profesionales de los ciclos formativos que se ofertan en la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso académico 2020/2021, excepto los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de pro-



yecto, y el centro de celebración será cualquier Centro Docente en el que se oferten dichos módulos profesionales.

3. El calendario de celebración de las pruebas de los diferentes módulos profesionales se hará público en el tablón de anuncios y en la página web de cada uno de los centros. Las pruebas se realizarán del 2 a 12 de noviembre de 2021.

4. Los participantes deberán acreditar su identidad en el momento de realización de las pruebas mediante presentación del DNI, pasaporte, número de identidad de extranjero o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad del aspirante. Podrán disponer de los útiles e instrumentos publicados por la Comisión de evaluación junto al calendario de celebración a que hace referencia el apartado anterior.

**Sexto.— Alumnado con discapacidad.**

1. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

2. Los centros docentes, a la vista de la solicitud, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 4 de junio de 2008).

**Séptimo.— Matrícula en las pruebas.**

1. El solicitante no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta Orden y en las que convoquen otras Administraciones educativas para la obtención de títulos de formación profesional, ni estar matriculado en dicho módulo profesional en cualquiera de los regímenes presencial o a distancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. La apreciación de tal circunstancia será causa de exclusión de la presente convocatoria.

2. La inscripción en las pruebas se realizará del 10 al 21 de mayo de 2021 ambos inclusive, y se formalizará en los centros docentes públicos de celebración de las pruebas, de acuerdo con el modelo que aparece en el anexo I de esta Orden. La solicitud irá dirigida al Director o directora del Centro Docente correspondiente.

3. El participante presentará una única solicitud en la que expresamente indicará, además de los datos personales, el ciclo formativo de formación profesional y el módulo o los módulos profesionales respecto a los que desee realizar la prueba.

**Octavo.— Tasa por inscripción en las pruebas.**

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, los aspirantes que deseen participar en estas pruebas deberán abonar la tasa 39, cuyo importe será de 7,68 euros por cada módulo profesional en el que se solicite la inscripción.

2. Para el pago de la tasa deberá cumplimentarse el documento modelo 539 que para tal fin estará disponible en la página web <https://servicios.aragon.es/inmf/inicioDir.inicio.do>. Este documento, una vez cumplimentado, deberá imprimirse para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para “Administración”, “Interesado” y “Entidad bancaria colaboradora” que deberán ser firmados por el solicitante antes de su presentación en los lugares que corresponda.

3. El interesado deberá presentar los tres ejemplares ante la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa. El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. En la actualidad, las entidades colaboradoras son IberCaja Banco, Bantierra, Caja Rural de Teruel, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Laboral Kutxa.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las



pruebas. Los aspirantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 por 100.

5. Es necesario el pago previo de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

6. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la no admisión del aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el Centro Docente que corresponda.

8. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas de obtención de título reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, opten por no presentarse a las pruebas, ni a aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria.

Noveno.— *Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas.*

1. Los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán formalizar su inscripción presentando en el Centro Docente que corresponda la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada, conforme al modelo recogido en el anexo I de esta Orden.
- b) Ejemplar para la "Administración" del documento de la tasa 39, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago.
- c) En caso de estar exento del pago de la tasa 39, deberá aportarse documento justificativo de exención por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos o de la exención por figurar inscrito/a como demandante de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas.
- d) Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para la realización de las pruebas, de acuerdo con el apartado cuarto.
- e) Documentación justificativa de la solicitud de convalidación de módulos profesionales.
- f) Los afectados por lo dispuesto en el apartado duodécimo, punto 3 deberán presentar los certificados que lo acrediten.

2. En caso que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), de la condición de familia numerosa o de la condición de discapacidad, deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>, en cuyo caso, la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa que proceda según el caso:

- Condición de familia numerosa: certificado acreditativo de la condición de familia numerosa emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

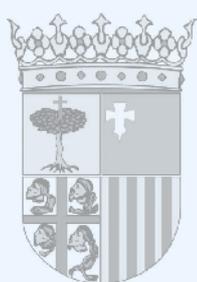
- Condición de discapacidad: certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

En los casos de exención y bonificación en que se aporte documentación se comprobará que el documento justificativo está en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.

3. Además, los participantes deberán de acreditar alguna de las condiciones recogidas en el apartado tercero de esta Orden, aportando la siguiente documentación:

- a) Los que reúnan la condición del punto 1, certificación que incluya la acreditación a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales de una o varias unidades de competencia contenidas en el título en el que solicitan ser admitidos.
- b) Los que reúnan la condición del punto 2, certificación académica en la que conste que han agotado todas las convocatorias previstas en la normativa vigente en el módulo profesional correspondiente.

4. La Administración educativa deberá comprobar la veracidad de los datos o documentos aportados por los aspirantes. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.



**Décimo.— Relación provisional y definitiva de personas admitidas.**

1. El día 7 de junio de 2021, los centros harán públicos los listados provisionales de solicitantes admitidos, con indicación para cada solicitante de los módulos profesionales correspondientes, y para aquellos que proceda, la concesión o no de la convalidación solicitada. Se publicarán igualmente los listados provisionales de solicitantes no admitidos, indicando en este último caso los motivos de la exclusión. Estos listados serán firmados por el titular de la Secretaría del centro y llevarán el visto bueno de la Dirección del mismo.

2. Del 8 al 14 de junio las personas interesadas podrán presentar escritos de reclamación sobre la admisión y la resolución de las convalidaciones solicitadas, ante los titulares de la Dirección de los centros donde se haya solicitado la admisión. Dichas reclamaciones podrán adelantarse por correo electrónico a los centros dentro del plazo referido en caso de que se presentasen a través de registros administrativos oficiales y no directamente en la Secretaría del centro.

3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, los centros educativos publicarán las listas definitivas de solicitantes admitidos y no admitidos, en los mismos términos establecidos en el punto 1 de este apartado, el día 17 de junio de 2021.

**Undécimo.— Estructura, contenido y evaluación de las pruebas.**

1. La prueba para cada uno de los módulos profesionales convocados en los que haya solicitantes admitidos será elaborada por el profesorado que forme parte de la comisión de evaluación constituida de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de esta Orden.

2. Los contenidos de las pruebas irán referidos a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón. Incluirán cuestiones teóricas y ejercicios prácticos que evidencien, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que se han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje del módulo profesional.

3. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales.

4. Las comisiones de evaluación establecerán y publicarán el calendario de celebración de las pruebas, las características de las mismas, los útiles e instrumentos que se puedan utilizar en la realización de las pruebas y los criterios de evaluación, antes del 8 de octubre de 2021.

5. La evaluación de las pruebas se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación de los respectivos módulos profesionales, publicados por la Comisión de evaluación en las fechas indicadas en el apartado anterior.

6. Las actas de las sesiones de evaluación quedarán archivadas en las Secretarías de los centros docentes donde se hubieran realizado las pruebas.

7. Una copia de cada una de las actas de evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera, en la que no aparecerá la firma ológrafa del director o directora del centro, deberá ser publicada en el plazo máximo de cinco días hábiles tras la celebración de sesión de evaluación en los centros docentes donde se hayan realizado las pruebas, en un lugar visible y accesible al público.

**Duodécimo.— Módulos profesionales que es necesario haber superado para poder presentarse a las pruebas de otros.**

1. En el anexo III de esta Orden se indica cuáles son los módulos profesionales de los títulos a que se refiere esta convocatoria, que es preciso haber superado para que sea posible presentarse a las pruebas de otros módulos profesionales, de acuerdo con lo que se indica en el anexo VI de los respectivos currículos desarrollados en Aragón.

2. Será posible matricularse en esta convocatoria de los módulos profesionales que se desee de un mismo ciclo formativo, si bien en el caso de que no se obtenga calificación igual o superior a cinco en los módulos profesionales que es necesario superar para poder cursar otros, no serán evaluados estos últimos, y no tendrán ninguna validez ni producirán efectos para convocatorias posteriores.

3. Cuando el módulo cuya superación sea necesaria para poder ser evaluado de otro haya sido superado previamente a la realización de estas pruebas, el aspirante deberá demostrarlo presentando certificación académica oficial.

**Decimotercero.— Publicación de actos por los centros y comunicaciones.**

1. Los actos que, conforme a lo establecido por esta Orden, deban ser publicados por los centros, lo serán en sus respectivos tablones de anuncios. Además, los centros, procederán a publicar los diferentes listados u otros documentos a que se refiere esta convocatoria en su página web. En los listados de calificaciones que se publiquen constarán únicamente el nú-



mero de Documento nacional de identidad, pasaporte o el número de identidad de extranjero del candidato y la calificación obtenida.

2. En los casos en que, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, proceda remitir documentación a los centros a través de correo electrónico, deberá utilizarse la dirección de correo de cada centro a la que se hace referencia en el anexo II.

**Decimocuarto.— Comisiones de evaluación.**

1. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte procederán, previa propuesta de la dirección de cada centro, a la designación de las comisiones de evaluación antes del día 22 de septiembre de 2021.

2. Se constituirá una comisión de evaluación por ciclo formativo y centro donde se vayan a realizar las pruebas.

3. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por un presidente y cuatro vocales con atribución docente en el ciclo formativo correspondiente, actuando uno de ellos como secretario. Se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales respecto a los que se convocan las pruebas. El presidente de la comisión será el Jefe o Jefa de Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba. A propuesta del presidente, los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte podrán designar y nombrar un mayor número de vocales en las comisiones de evaluación, si el número de personas inscritas a las pruebas así lo justifica.

4. En el caso de haya solicitantes admitidos que acrediten la condición recogida en el punto 2 del apartado tercero de esta Orden, el tribunal se formará únicamente por tres personas, el Jefe o Jefa de Departamento de la familia profesional y dos profesores o profesoras del mismo Departamento de los que al menos uno deberá tener atribución docente en el módulo respecto al que se convoca la prueba.

5. Los nombramientos de las comisiones se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en los centros de realización de las pruebas.

**Decimoquinto.— Convalidaciones de módulos profesionales y módulos profesionales superados previamente.**

1. Solo se podrán solicitar las convalidaciones de aquellos módulos profesionales que puedan ser resueltas por la dirección de los centros docentes públicos de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Para ello, en el momento de la inscripción se deben solicitar las convalidaciones y aportar la certificación de los módulos profesionales superados u otra documentación que proceda para justificar la solicitud de convalidación.

2. Para la convalidación de módulos profesionales por módulos de otros títulos deberá presentarse una certificación académica oficial de los estudios cursados.

3. Para la convalidación de módulos profesionales por unidades de competencia acreditadas deberá presentarse el certificado justificativo de dicha acreditación.

4. Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos y las mismas denominaciones, serán considerados módulos profesionales idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan. Dichos módulos no deberán, por tanto, ser objeto de convalidación.

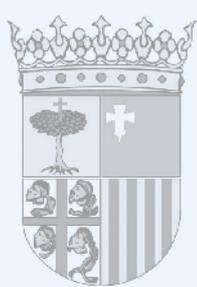
**Decimosexto.— Reclamación de las calificaciones.**

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones en el tablón de anuncios del centro y en la página web del mismo, los interesados dispondrán de tres días hábiles para solicitar, en la Secretaría del centro donde se realizó la prueba, una revisión de la misma especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar. Dichas reclamaciones, si se presentasen a través de registro y no directamente en la Secretaría del centro, podrán adelantarse por correo electrónico a los centros dentro del plazo referido.

2. La Comisión de evaluación en el plazo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que se levantará acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión.

3. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, y se hará constar si se ratifica o modifica la calificación otorgada. El presidente/a de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada en el plazo máximo de tres días hábiles.

4. Si persiste la disconformidad, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo



establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que resuelve el recurso de alzada agota la vía administrativa y, frente a la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**





La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

- los datos acreditativos de la condición de familia numerosa (Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas).
- los datos acreditativos de la condición de discapacidad. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado noveno, punto 2 de la presente Orden.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las pruebas para la obtención directa de los títulos de técnico y técnico superior de formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=259](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=259)

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

## ANEXO II

**Relación de módulos profesionales de Títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación convocados y centros de presentación de solicitudes y realización de las pruebas**  
 (para aspirantes que participan por la vía del apartado tercero, punto 1)

Título: **Técnico en GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Código: **ADG201**

CURRÍCULO: Orden de 26 de julio de 2010. (BOA 23/08/2010)

Familia profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP CORONA DE ARAGÓN.** C/ Corona de Aragón, 35. Zaragoza

Tfno.: 976467000

Correo electrónico: cpifpcorona@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0156	Inglés
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente
0438	Operaciones administrativas de compra-venta
0439	Empresa y Administración
0440	Tratamiento informático de la información
0441	Técnica contable
0442	Operaciones administrativas de recursos humanos
0443	Tratamiento de la documentación contable
0446	Empresa en el aula
0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería
0449	Formación y orientación laboral

Título: **Técnico en Actividades Comerciales**

Código: **COM201**

CURRÍCULO: ORDEN de 26 de noviembre de 2013 (BOA 18/12/2013)

Familia profesional: Comercio y Marketing

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP LOS ENLACES.** C/ Jarque De Moncayo, 10. Zaragoza

Tfno.: 976300804

Correo electrónico: cpilosenlaces@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
1226	Marketing en la actividad comercial
1229	Gestión de compras
1231	Dinamización del punto de venta
1232	Procesos de venta
1233	Aplicaciones informáticas para el comercio
1227	Gestión de un pequeño comercio
1228	Técnicas de almacén
1230	Venta técnica
1234	Servicios de atención comercial
1235	Comercio electrónico
0156	Inglés
1236	Formación y orientación laboral



**Título: Técnico en INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS**

**Código: ELE202**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP PIRÁMIDE**. Cra. Cuarte s/n. Huesca

Tfno.: 974210102

Correo electrónico: cpifppiramide@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0232	Automatismos industriales
0233	Electrónica
0234	Electrotecnia
0235	Instalaciones eléctricas interiores
0236	Instalaciones de distribución
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios
0238	Instalaciones domóticas
0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0240	Máquinas eléctricas
0241	Formación y orientación laboral
0242	Empresa e iniciativa emprendedora

**Título: Técnico en SOLDADURA Y CALDERERÍA**

**Código: FME203**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/2009)

Familia profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP MONTEARAGÓN**. Carretera Sariñena, 4. Huesca

Tfno.: 974242673

Correo electrónico: cpifpmontearagon@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0006	Metrología y ensayos
0007	Interpretación gráfica
0091	Trazado, corte y conformado
0092	Mecanizado
0093	Soldadura en atmósfera natural
0094	Soldadura en atmósfera protegida
0095	Montaje
0096	Formación y orientación laboral
0006	Empresa e iniciativa emprendedora



**Título: Técnico en Técnico en Cocina y Gastronomía**

**Código: HOT201**

CURRÍCULO: ORDEN de 24 de julio de 2008 (BOA 12/08/2008)

Familia profesional: Hostelería y Turismo

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP SAN LORENZO.** Calle Madrid, 2. Huesca.

Tfno.: 974243633

Correo electrónico: cpifpsanlorenzo@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería
0028	Postres en restauración
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos
0045	Ofertas gastronómicas
0046	Preelaboración y conservación de alimentos
0047	Técnicas culinarias
0048	Productos culinarios
0049	Formación y orientación laboral
0050	Empresa e iniciativa emprendedora
A020	Lengua extranjera profesional: inglés 1 o Francés 1
A021	Lengua extranjera profesional: inglés 2 o Francés 2

**Título: Técnico en Servicios en Restauración**

**Código: HOT203**

CURRÍCULO: ORDEN de 18 de junio de 2009, (BOA 07/07/2009)

Familia profesional: Hostelería y Turismo

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL.** C/ Mariano Muñoz Nogués, 11-13

Tfno.: 978600135

Correo electrónico: esuhosteruel@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0150	Operaciones básicas en bar-cafetería
0151	Operaciones básicas en restaurante
0152	Servicios en bar-cafetería
0153	Servicio en restaurante y eventos especiales
0154	El vino y su servicio
0045	Ofertas gastronómicas
0155	Técnicas de comunicación en restauración
0031	Seguridad e Higiene en la manipulación de alimentos
0156	Inglés
0157	Formación y orientación laboral
0158	Empresa e iniciativa emprendedora



Título: **Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización**

**Código: IMA202**

CURRÍCULO: ORDEN de 21 de mayo de 2012 (BOA 19/06/2012)

Familia profesional: Instalación y Mantenimiento.

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES VIRGEN DEL PILAR.** Paseo Reyes De Aragón, 20

Tfno.: 976306009

Correo electrónico: iesvdpzaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0036	Máquinas y equipos térmicos
0037	Técnicas de montaje de instalaciones
0038	Instalaciones eléctricas y automatismos
0039	Configuración de instalaciones de frío y climatización
0040	Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial
0041	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas industriales
0042	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción
0043	Formación y orientación laboral
0044	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico en Instalaciones de Producción de Calor**

**Código: IMA203**

CURRÍCULO: ORDEN de 21 de mayo de 2012 (BOA 19/06/2012)

Familia profesional: Instalación y Mantenimiento.

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES VIRGEN DEL PILAR.** Paseo Reyes De Aragón, 20

Tfno.: 976306009

Correo electrónico: iesvdpzaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0036	Máquinas y equipos térmicos
0037	Técnicas de montaje de instalaciones
0038	Instalaciones eléctricas y automatismos
0266	Configuración de instalaciones caloríficas
0302	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas
0310	Montaje y mantenimiento de agua
0392	Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía solar
0393	Montaje y mantenimiento de instalaciones de gas y combustibles líquidos
0394	Formación y orientación laboral
0395	Empresa e iniciativa emprendedora



**Título: Técnico en Panadería, Repostería y Confeitería**

**Código: INA207**

CURRÍCULO: Orden de 24 de julio de 2008 (BOA 19/08/08)

Familia profesional: Industrias Alimentarias

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP MOVERA.** Ctra. Pastriz, Km. 3,6

Tfno.: 976586284

Correo electrónico: cpifpmovera@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0024	Materias primas y procesos en panadería, pastelería y repostería
0025	Elaboraciones de panadería y bollería
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería
0027	Elaboraciones de confitería y otras especialidades
0028	Postres en restauración
0029	Productos de obrador
0030	Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos
0032	Presentación y venta de productos de panadería y pastelería
0033	Formación y orientación laboral
0034	Empresa e iniciativa emprendedora

**Título: Técnico en Operaciones de Laboratorio**

**Código: QUI201**

CURRÍCULO: Orden de 10 de diciembre de 2013 (BOA 3/1/2014)

Familia profesional: Química

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP CORONA DE ARAGÓN.** C/ Corona de Aragón, 35

Tfno.: 976467000

Correo electrónico: cpifpcorona@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
1249	Química aplicada
1250	Muestreo y operaciones unitarias de laboratorio
1251	Pruebas fisicoquímicas
1252	Servicios auxiliares en el laboratorio
1253	Seguridad y organización en el laboratorio
1254	Técnicas básicas de microbiología y bioquímica
1255	Operaciones de análisis químico
1256	Ensayos de materiales
1257	Almacenamiento y distribución en el laboratorio
0116	Principios de mantenimiento electromecánico
1258	Formación y orientación laboral
1259	Empresa e iniciativa emprendedora



Título: **Técnico en PLANTA QUÍMICA**

Código: **QUI204**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 15/06/09)

Familia profesional: QUÍMICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES MOR DE FUENTES.** Avda. Del Pueyo, 89. Monzón

Tfno.: 974401630

Correo electrónico: iesmonzon@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0109	Parámetros químicos.
0110	Operaciones unitarias en planta química
0111	Operaciones de reacción en planta química
0114	Transporte de materiales en la industria química
0117	Formación y orientación laboral
0112	Control de procesos químicos industriales
0113	Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico
0115	Tratamiento de aguas
0116	Principios de mantenimiento electromecánico
0118	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA**

Código: **SAN202**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: SANIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES VEGA DEL TURIA.** Víctor Pruneda, 1 Teruel

Tfno.:978602644

Correo electrónico: iesvtteruel@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0099	Disposición y venta de productos
0100	Oficina de farmacia
0101	Dispensación de productos farmacéuticos
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos
0103	Operaciones básicas de laboratorio
0104	Formulación magistral
0105	Promoción de la salud
0020	Primeros auxilios
0061	Anatomofisiología y patología básicas
0106	Formación y orientación laboral
0107	Empresa e iniciativa emprendedora



Título: **Técnico en EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL**

Código: **SEA201**

CURRÍCULO: Orden de 17 de julio de 2014. (BOA 12/08/2014)

Familia profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP SAN BLAS.** Carretera de San Blas

Tfno.: 978820104

Correo electrónico: ifpeteruel@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
1529	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales
1530	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
1534	Coordinación de equipos y unidades de emergencia
1528	Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias
1531	Intervención operativa en sucesos de origen natural tecnológico y antrópico
1532	Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate
1533	Inspección de establecimiento, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias
1535	Formación y orientación laboral
1536	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico en ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA** Código: **SSC201**

CURRÍCULO: Orden de 21 de mayo de 2012. (BOA 19/06/2012)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES LUIS BUÑUEL.** Sierra de Vicor, 20. Zaragoza

Tfno.: 976433477

Correo electrónico: ieslbuzaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0020	Primeros auxilios
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia
0213	Atención y apoyo psicosocial
0215	Apoyo domiciliario
0216	Atención sanitaria
0218	Formación y orientación laboral
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia
0211	Destrezas sociales
0214	Apoyo a la comunicación
0217	Atención higiénica
0219	Empresa e iniciativa emprendedora
0831	Teleasistencia



**Título: Técnico en CARROCERÍA**

**Código: TMV201**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 15/06/09)

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES MIRALBUENO.** C/ Vistabella, 8

Tfno.: 976330450

Correo electrónico: iesmirzaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0254	Elementos amovibles
0255	Elementos metálicos y sintéticos.
0256	Elementos fijos.
0260	Mecanizado básico
0261	Formación y orientación laboral
0257	Preparación de superficies.
0258	Elementos estructurales del vehículo.
0259	Embellecimiento de superficies
0262	Empresa e iniciativa emprendedora

**Título: Técnico en ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES**

**Código: TMV202**

CURRÍCULO: Orden de 1 de abril de 2011. (BOA 05/05/2011)

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP BAJO ARAGÓN.** C/ José Pardo Sastrón, 1, Alcañiz

Tfno.: 978831063

Correo electrónico: cpifpbajoaragon@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0260	Mecanizado básico
0452	Motores
0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección
0456	Sistemas de carga y arranque
0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad
0459	Formación y orientación laboral
0453	Sistemas auxiliares del motor
0455	Sistemas de transmisión y frenado
0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo
0460	Empresa e iniciativa emprendedora



Título: **Técnico Superior en ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN**  
 CURRÍCULO: Orden de 15 de noviembre de 2013. (BOA 04/12/2013)  
 Familia profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
 Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:  
**CPIFP CORONA DE ARAGÓN**. C/ Corona de Aragón, 35  
 Tfno.: 976467000  
 Correo electrónico: cpifpcorona@educa.aragon.es

**Código: ADG302**

Código del módulo	Módulo profesional
0179	Inglés
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa
0649	Ofimática y proceso de la información
0650	Proceso integral de la actividad comercial
0651	Comunicación y atención al cliente
0665	Formación y orientación laboral
0180	Segunda lengua extranjera
0661	Protocolo empresarial
0662	Organización de eventos empresariales
0663	Gestión avanzada de la información

Título: **Técnico Superior en ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.**  
 CURRÍCULO: ORDEN ECD/1354/2018, de 31 de julio. (BOA 22/08/18)  
 Familia profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS  
 Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:  
**IES ÍTACA**. Av. Estudiantes, 1. Zaragoza  
 Tfno.: 976572426  
 Correo electrónico: iesitazaragoza@educa.aragon.es

**Código: AFD302**

Código del módulo	Módulo profesional
0017	Habilidades sociales
1136	Valoración de la condición física e intervención en accidentes
1148	Fitness en sala de entrenamiento polivalente
1149	Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical
1150	Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical
1151	Acondicionamiento físico en el agua
1152	Técnicas de hidrocinesia
1153	Control postural, bienestar y mantenimiento funcional
A139	Didáctica aplicada al acondicionamiento físico
1155	Formación y orientación laboral
1156	Empresa e iniciativa emprendedora
A140	Lengua extranjera profesional: inglés 1
A141	Lengua extranjera profesional: inglés 2



**Título: Técnico Superior en ELECTROMEDICINA CLÍNICA**

**Código: ELE305**

CURRÍCULO: ORDEN ECD/1162/2017, de 30 de junio. (BOA 16/08/17)

Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES RÍO GÁLLEGO**. Río Piedra, 4. Zaragoza

Tfno.: 976588170

Correo electrónico: iesrgazaragoza@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
1585	Instalaciones eléctricas
1586	Sistemas electromecánicos y de fluidos
1587	Sistemas electrónicos y fotónicos
1588	Sistemas de radiodiagnóstico, radioterapia e imagen médica
1589	Sistemas de monitorización, registro y cuidados críticos
1590	Sistemas de laboratorio y hemodiálisis
1591	Sistemas de rehabilitación y pruebas funcionales
1592	Tecnología sanitaria en el ámbito clínico
1593	Planificación de la adquisición de sistemas de electromedicina
1594	Gestión del montaje y mantenimiento de sistemas de electromedicina
A135	Lengua extranjera profesional: inglés 1
A136	Lengua extranjera profesional: inglés 2
1597	Formación y orientación laboral
1596	Empresa e iniciativa emprendedora

**Título: Técnico Superior en ENERGÍAS RENOVABLES**

**Código: ENA302**

CURRÍCULO: ORDEN de 20 de agosto de 2012. (BOA 10/09/12)

Familia profesional: ENERGÍAS RENOVABLES

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP PIRÁMIDE**. Carretera Cuarte, s/n. 22004 Huesca

Tfno.: 974 21 01 02

Correo electrónico: cpifppiramide@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0668	Sistemas eléctricos en centrales
0669	Subestaciones eléctricas
0670	Telecontrol y automatismos
0671	Prevención de riesgos eléctricos
0680	Sistemas de energías renovables
0681	Configuración de instalaciones solares fotovoltaicas
0682	Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas
0683	Gestión del montaje de parques eólicos
0684	Operación y mantenimiento de parques eólicos
0687	Formación y orientación laboral
0688	Empresa e iniciativa emprendedora
A095	Lengua extranjera profesional: inglés 1
A096	Lengua extranjera profesional: inglés 2



Título: **Técnico Superior en GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS** Código: **HOT303**

CURRÍCULO: Orden de 14 de julio de 2010. (BOA 11/08/10)

Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**CPIFP SAN LORENZO**. Calle Madrid, 2. Huesca.

Tfno.: 974243633

Correo electrónico: cpifpsanlorenzo@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0171	Estructura del mercado turístico
0179	Inglés
0180	Segunda lengua extranjera: Francés
0383	Destinos turísticos
0384	Recursos turísticos
0387	Diseño de productos turísticos
0389	Formación y orientación laboral
0172	Protocolo y relaciones públicas
0173	Marketing turístico
0385	Servicios de información turística
0386	Procesos de guía y asistencia turística
0390	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: **Técnico Superior en ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA**

Código: **SSC301**

CURRÍCULO: Orden de 26 de noviembre de 2013. (BOA 19/12/2013)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES AVEMPACE**. Calle Islas Canarias, 5

Tfno.: 976518666

Correo electrónico: iesavempace@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0020	Primeros auxilios
0179	Inglés
1123	Actividades de ocio y tiempo libre
1124	Dinamización grupal
1125	Animación y gestión cultural
1126	Animación turística
0344	Metodología de la intervención social
1128	Desarrollo comunitario
1129	Información juvenil
1130	Intervención socioeducativa con jóvenes
1131	Contexto de la animación sociocultural
1133	Formación y orientación laboral
1134	Empresa e iniciativa emprendedora



Título: **Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género**

**Código: SSC305**

CURRÍCULO: ORDEN de 14 de julio de 2014 (BOA 07/08/2014)

Familia profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro de presentación de solicitudes y realización de pruebas:

**IES AVEMPACE**. Calle Islas Canarias, 5

Tfno.: 976518666

Correo electrónico: iesavempace@educa.aragon.es

Código del módulo	Módulo profesional
0017	Habilidades sociales
0020	Primeros auxilios
0344	Metodología de la intervención social
1128	Desarrollo comunitario
1401	Información y comunicación con perspectiva de género
1402	Prevención de la violencia de género
1403	Promoción del empleo femenino
1404	Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad
1405	Participación social de las mujeres
1406	Intervención socioeducativa para la igualdad
A105	Lengua extranjera profesional: inglés 1
A106	Lengua extranjera profesional: inglés 2
1408	Formación y orientación laboral
1409	Empresa e iniciativa emprendedora

## ANEXO III

**Relación de módulos profesionales que es preciso haber superado para que sea posible la evaluación de los módulos profesionales que se especifica**

Título: **Técnico en GESTIÓN ADMINISTRATIVA** Código: **ADG201**  
 CURRÍCULO: Orden de 26 de julio de 2010. (BOA 23/08/2010)  
 Familia profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0443. Tratamiento de la documentación contable	0441. Técnica contable

Título: **Técnico Superior en ELECTROMEDICINA CLÍNICA** Código: **ELE305**  
 CURRÍCULO: Orden ECD/1162/2017, de 30 de junio (BOA 16/08/2017)  
 Familia profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
1590. Sistemas de laboratorio y hemodiálisis.	1585. Instalaciones eléctricas. 1587. Sistemas electrónicos y fotónicos
1591. Sistemas de rehabilitación y pruebas funcionales	1585. Instalaciones eléctricas. 1587. Sistemas electrónicos y fotónicos

Título: **Técnico en SOLDADURA Y CALDERERÍA** Código: **FME203**  
 CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/2009)  
 Familia profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0095. Montaje	0007. Interpretación gráfica
0095. Montaje	0091. Trazado, corte y conformado
0095. Montaje	0093. Soldadura en atmósfera natural

Título: **Técnico en Cocina y Gastronomía** Código: **HOT201**  
 CURRÍCULO: Orden de 24 de julio de 2008 (BOA 12/08/08)  
 Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0048. Productos culinarios.	0046. Praelaboración y conservación de alimentos. 0047. Técnicas culinarias
0028. Postres en restauración	0026. Procesos básicos de pastelería y repostería

Título: **Técnico en Servicios en Restauración** Código: **HOT203**  
 CURRÍCULO: Orden de 18 de junio de 2009 (BOA 07/07/09)  
 Familia profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0152. Servicios en bar-cafetería.	0150. Operaciones básicas en bar-cafetería
0153. Servicios en restaurante y eventos especiales	0151. Operaciones básicas en restaurante



Título: **Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización**

Código: **IMA202**

CURRÍCULO: Orden de 21 de mayo de 2012 (BOA 19-6-2012)

Familia profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0039. Configuración de instalaciones de frío y climatización.	0036. Máquinas y equipos térmicos.
0040. Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial.	0038. Instalaciones eléctricas y automatismos. 0037. Técnicas de montaje de instalaciones
0041. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas industriales.	0038. Instalaciones eléctricas y automatismos. 0037. Técnicas de montaje de instalaciones
0042. Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción.	0038. Instalaciones eléctricas y automatismos. 0037. Técnicas de montaje de instalaciones

Título: **Técnico en Instalaciones de Producción de Calor.**

Código: **IMA203**

CURRÍCULO: ORDEN de 21 de mayo de 2012 (BOA 19-6-2012)

Familia profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0302. Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	0037. Técnicas de montaje de instalaciones. 0038. Instalaciones eléctricas y automatismos
0392. Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía solar.	0037. Técnicas de montaje de instalaciones. 0038. Instalaciones eléctricas y automatismos
0310. Montaje y mantenimiento de instalaciones de agua.	0037. Técnicas de montaje de instalaciones. 0038. Instalaciones eléctricas y automatismos
0393. Montaje y mantenimiento de instalaciones de gas y combustibles líquidos	0037. Técnicas de montaje de instalaciones. 0038. Instalaciones eléctricas y automatismos
0266. Configuración de instalaciones caloríficas.	0036. Máquinas y equipos térmicos.

Título: **Técnico en panadería, Repostería y Confeitería.**

Código: **INA207**

CURRÍCULO: ORDEN de 24 de julio de 2008 (BOA 19/08/2008)

Familia profesional: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0027. Elaboraciones de confitería y otras especialidades. 0028. Postres en restauración.	0026. Procesos básicos de pastelería y repostería.
0029. Productos de obrador.	0025. Elaboraciones de panadería y bollería. 0026. Procesos básicos de pastelería y repostería.

Título: **Técnico en Operaciones de Laboratorio.**

Código: **QUI201**

CURRÍCULO: ORDEN de 10 de diciembre de 2013 (BOA 03/01/2014)

Familia profesional: QUÍMICA.

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
1255. Operaciones de análisis químico	1249. Química aplicada.



Título: **Técnico en PLANTA QUÍMICA**

Código: **QUI204**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009 (BOA 15/06/09)

Familia profesional: QUÍMICA

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0115. Tratamiento de aguas	0109. Parámetros químicos
0116. Principios de mantenimiento electromecánico	0114. Transporte de materiales en la Industria Química

Título: **Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA**

Código: **SAN202**

CURRÍCULO: Orden de 26 de mayo de 2009. (BOA 16/06/09)

Familia profesional: SANIDAD

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos.	0101. Dispensación de productos farmacéuticos.
0104. Formulación magistral.	0103. Operaciones básicas de laboratorio.
0105. Promoción de la salud.	0103. Operaciones básicas de laboratorio.

Título: **Técnico en ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES**

Código: **TMV202**

CURRÍCULO: Orden de 1 de abril de 2011. (BOA 05/05/2011)

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Módulo Profesional que se quiere cursar	Módulo/módulos profesionales superados
0453. Sistemas auxiliares del motor	0452. Motores
0455. Sistemas de transmisión y frenado	0454. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección
0457. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	0456. Sistemas de carga y arranque



**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. El artículo 103 añade que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado y garantizarán una oferta diversificada.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, establece en su artículo 31 que el Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones, entidades y otras Administraciones Públicas con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el profesorado de niveles no universitarios que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, establece el marco en el que se determinan las vías de colaboración y regula el reconocimiento por parte del Departamento de las actividades organizadas por las entidades e instituciones públicas y privadas.

Mediante Orden ECD/309/2016, de 18 de marzo, aprueba el I Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado en el que se exponen las líneas estratégicas en materia de formación del profesorado. En este contexto, y como complemento de los propios servicios de formación permanente que prestan los Centros de Profesorado dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de los que puedan prestar otras instituciones con convenios singularizados, procede ampliar y diversificar la oferta formativa mediante el reconocimiento de actividades de formación dirigidas al profesorado no universitario organizadas por otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

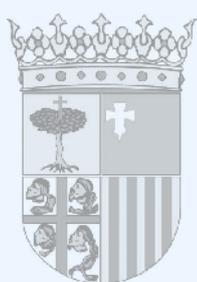
El objeto de la presente Resolución es convocar a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas para la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

**Segundo.— Destinatarios.**

1. Son destinatarios de esta Resolución las entidades públicas o privadas señaladas en el apartado anterior que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica y que figuren debidamente inscritas y registradas en el correspondiente registro público.
- b) Que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y de la hacienda pública.
- c) Que sus estatutos recojan expresamente que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
- d) Que tenga reconocida, entre sus finalidades, la formación permanente.
- e) Que en su ámbito de actuación esté comprendido el territorio de la comunidad autónoma de Aragón.
- f) Que dispongan de la experiencia y los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de formación propuestas, especialmente en actividades relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.
- g) Que garantice el respeto a los derechos y libertades fundamentales y a los valores de dignidad e igualdad entre las personas.

2. Quedan excluidas las entidades que hayan establecido un convenio de colaboración en esta materia con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre.



3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases y contenido por parte de las entidades solicitantes.

Tercero.— *Solicitud y documentación.*

1. Los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, los destinatarios de esta Resolución, estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se incluye como anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad de la que se trate o, en su caso, norma de creación de la institución u organismo público, en los que conste que entre sus finalidades se encuentra la formación permanente del profesorado, la ausencia de ánimo de lucro y el ámbito de actuación.
- b) Acreditación de su inscripción en el correspondiente registro público.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Acta notarial u otro documento acreditativo de la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- e) Plan semestral de actividades de formación del profesorado que la institución propone desarrollar. El primer semestre corresponderá a actividades comprendidas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021 y el segundo semestre corresponderá a actividades comprendidas entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021.

Dicho Plan deberá constar de:

- 1.º Objetivos del Plan y la justificación de los mismos.
- 2.º Listado de las acciones formativas integrantes del Plan (anexo II).
- 3.º Descripción de cada actividad de acuerdo con el modelo que figura como anexo III.

Es imprescindible que cada una de las actividades formativas deba estar directamente relacionada con alguna de las Líneas del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente en el momento de presentación de la solicitud y así se hará constar expresamente en la descripción de la actividad.

Asimismo, las actividades deberán tener aplicación directa en el aula o en la organización del centro escolar.

Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia, o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Se expresará de forma clara la relación de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales.

No se incluirán en este Plan aquellas actividades que estén contempladas en otras modalidades de colaboración con este Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. La documentación mencionada en las letras a), b), c) y d) del punto anterior podrá ser sustituida por la declaración responsable de que fue presentada en la convocatoria anterior y que no ha sufrido variaciones.

4. Tanto la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado recogida en el apartado quinto de esta Resolución, como la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrán solicitar a la entidad interesada cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos que sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

5. La solicitud junto con la documentación se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

6. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional para consultar y obtener de los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, los certifi-



cados de que la entidad interesada se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar los documentos acreditativos oportunos y las certificaciones o documentación correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones será causa de exclusión del procedimiento de reconocimiento.

En el resto de datos el beneficiario podrá ejercer el derecho a la oposición reconocido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Cuarto.— Plazos de presentación de solicitudes.**

1. Los plazos de presentación de la solicitud son los siguientes:

- a) Actividades cuyo inicio se efectúe desde el 1 de septiembre 2021 hasta el 28 de febrero de 2022: veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- b) Actividades cuyo inicio se efectúe desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022: desde el 14 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá a la entidad u organismo interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

**Quinto.— Valoración de la documentación y las actividades.**

1. La revisión de la documentación presentada y la valoración de las actividades presentadas se realizará por la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado con la composición que figura en el artículo 29.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

2. La Comisión Autonómica de Formación del Profesorado podrá invitar a las sesiones de revisión y valoración a las personas expertas por razón de la materia que considere, con voz, pero sin voto.

**Sexto.— Requisitos de certificación.**

1. Las actividades deberán cumplir los requisitos relativos a destinatarios, duración y número de asistentes, y cualesquiera otros, establecidos en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo.

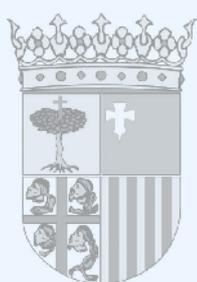
2. Las entidades se comprometen a informar a los asistentes en las convocatorias de las actividades de que el reconocimiento definitivo de las mismas está condicionado al cumplimiento de los requisitos mencionados en el punto anterior.

**Séptimo.— Criterios de valoración.**

1. Para resultar admitidas las entidades e instituciones deberán presentar toda la documentación exigida en el apartado tercero, punto 2, de esta convocatoria.

2. Para conceder el reconocimiento, la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La formación propuesta por cada una de las actividades deberá estar directamente relacionada con alguna de las líneas estratégicas recogidas en el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente en el momento de la presentación de la solicitud y así deberá indicarse expresamente: incluirá la temporalización de las actuaciones y garantizará que los contenidos se encuentren actualizados y que la información aportada concrete los aspectos a evaluar.
- b) Las actividades deberán tener aplicación directa en el aula o en la organización del centro escolar.
- c) Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Se expresará de forma clara la relación de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales.
- d) Las entidades deberán disponer de la experiencia y de los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de formación propuestas, especialmente en actividades relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.



- e) En el caso de actividades realizadas total o parcialmente en red, es preciso disponer de una plataforma virtual. Se deberá facilitar, en el momento de solicitar el reconocimiento de la formación, las claves de acceso (usuario y contraseña) a la plataforma de la actividad formativa con el fin de garantizar la calidad de la misma. Estas claves se mantendrán operativas durante todo el tiempo que dure la actividad.
- f) En el caso de actividades o fases presenciales se permitirá la asistencia de personal del Servicio de Formación de Innovación y Formación Profesional que podrá asistir para constatar que se cumplen las condiciones requeridas para la certificación de la actividad.

**Octavo.— Propuestas de resolución y resolución.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes del semestre correspondiente, la Comisión Autónoma de Formación del Profesorado examinará la documentación presentada y dictará propuesta de resolución provisional que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte e incluirá el listado con las actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las entidades excluidas, con indicación de la causa.

Las entidades dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y se podrán presentar preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez examinadas las alegaciones, la comisión elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta definitiva de resolución, que incluirá los mismos extremos que la provisional.

Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictará resolución con el listado definitivo de actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las solicitudes desestimadas debidamente motivadas, con indicación de la causa, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. La inclusión en el listado de actividades homologadas a efectos de formación del profesorado no universitario determinará el reconocimiento de la actividad siempre que se cumplan los requisitos especificados en el apartado sexto de esta convocatoria.

Contra dicha Resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

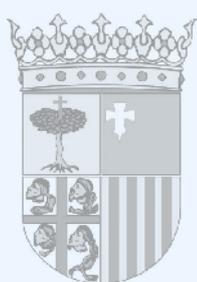
**Noveno.— Modificaciones en los Planes de Formación aprobados.**

1. Cualquier modificación no sustancial de los Planes de Formación deberá ser comunicada a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional con una antelación mínima de quince días naturales anteriores al comienzo de dicha actividad. A estos efectos, los cambios de fechas de las actividades no serán considerados modificaciones sustanciales.

2. Cualquier solicitud de modificación sustancial de los Planes de Formación aprobados en la resolución definitiva de este procedimiento, tendrá un carácter excepcional y deberá ser debidamente justificada y solicitada a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por la entidad solicitante (anexo VIII).

3. Se considerarán cambios sustanciales los referidos a:

- a) Cambio de modalidad formativa. Será considerado cambio no sustancial el cambio de modalidad presencial física a presencial telemática o viceversa debidamente justifi-



- cados, en ambos casos la entidad colaboradora garantizará el registro estricto de la presencialidad sincrónica en el momento del desarrollo de la actividad.
- b) Cambio de ponentes.
  - c) Duplicar actividades formativas aprobadas en igual o distinta fechas a la autorizada.
4. La presentación de modificaciones sustanciales de actividades deberá realizarse con una antelación de al menos 20 días naturales al comienzo de la actividad, salvo cuando el cambio de ponentes se produzca por enfermedad o circunstancias similares debidamente acreditadas.
5. Todas las solicitudes de modificación sustancial deberán ser autorizadas por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado con carácter previo a su realización.
6. La propuesta de modificaciones deberá cumplir las características y requisitos recogidos en esta convocatoria.
7. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en el caso de que se produzca una situación excepcional por motivos de salud pública, podrá tomar las decisiones que considere oportunas para facilitar, en todo lo posible, que la realización de las actividades formativas pueda flexibilizarse y adaptarse a las necesidades derivadas de dicha situación excepcional.

Décimo.— *Obligaciones de la entidad.*

1. La entidad cuyo reconocimiento de actividad se haya producido deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Dar publicidad adecuada para que la información llegue al colectivo al que va dirigida la actividad. En dicha información se dejará constancia del reconocimiento solicitado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Realizar las acciones formativas previstas siguiendo los planes de formación aprobados y siempre cumpliendo la normativa sobre certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado vigente en el momento de reconocimiento de la actividad.
  - c) Comprobar los perfiles de los solicitantes de las actividades de formación, completar el anexo X y garantizar que el número de asistentes es el recogido en la normativa vigente en el momento del reconocimiento de la actividad.
  - d) Facilitar toda aquella información y documentación referida a la actividad que la Dirección General de Innovación y Formación Profesional solicite.
  - e) Evaluar a los participantes de las diferentes actividades con los criterios siguientes:
    - 1.º Para actividades presenciales, tanto físicas como telemáticas, mediante el control riguroso de la asistencia continuada y activa, así como de la adecuada realización, individual o en grupo, de los trabajos, informes o memorias que se propongan, y de aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
    - 2.º Los seminarios serán valorados a partir de la memoria que elabore el coordinador de las actas de sesiones que hayan tenido lugar y de aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
    - 3.º En las actividades presenciales las faltas de asistencia, independientemente de la causa, no podrán superar el 15 % de la duración total de la actividad, de lo contrario, la entidad organizadora no podrá evaluar al participante. Dicha asistencia se justificará mediante firma individual en las correspondientes hojas de control de asistencia en los casos de asistencia física, para la participación telemática la entidad colaboradora propondrá el sistema de control análogo, que deberá ser validado por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. La evaluación de los participantes tendrá en cuenta, además, la participación activa en dichas fases presenciales.
    - 4.º Para grupos de trabajo, mediante los materiales elaborados y la memoria final acerca de los resultados de los procesos de experimentación, innovación o investigación de que se trate y de las actas de las sesiones que hayan tenido lugar, así como por aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
    - 5.º En el caso de actividades en red, registro de las estrategias y procedimientos que se determinen para acreditar la participación, realización de los ejercicios y actividades de evaluación establecidos.
    - 6.º Emitir los correspondientes certificados de participación del profesorado en las actividades desarrolladas, que se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos IV, V, VI y VII de la presente Resolución. Estos certificados se entregarán sólo a aquellas personas que hayan sido evaluadas positivamente.



2. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con el fin de dar información y publicidad, la entidad colaboradora deberá solicitar y obtener, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de educación y publicidad. Dicho informe se solicitará en la siguiente dirección web: <https://www.aragon.es/-/formulario-de-solicitud-y-consulta>.

3. El incumplimiento de estos compromisos, debidamente apreciado por la Comisión Autónoma de Formación del Profesorado, constituirá causa de denegación de las actividades organizadas por la correspondiente entidad durante los dos cursos académicos siguientes.

Undécimo.— *Envío de la documentación.*

1. En el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la actividad, la institución organizadora deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria resumen de la actividad, que incluirá necesariamente:
  - 1.º Una valoración del desarrollo de la misma, referida a los apartados recogidos en el anexo III.
  - 2.º Una estadística elaborada a partir de los cuestionarios de evaluación que deberán cumplimentar los participantes al finalizar la actividad. El cuestionario deberá evaluar la organización (de espacios, tiempos, recursos materiales, recursos personales y recursos metodológicos), el contenido y el grado de satisfacción global del curso. Se incluye como anexo IX la consulta mínima que deberá realizarse a los participantes.
- b) Acta de la evaluación final de la actividad firmada por quien la haya dirigido o coordinado donde se detallen el nombre, apellidos, NIF de la totalidad de los participantes. En el caso de participantes sin derecho a certificado, se especificará el motivo que lo determina.
- c) Partes de firmas originales o copias compulsadas de cada una de las sesiones en que se haya desarrollado la actividad formativa, que se ajustarán a la plantilla facilitada por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
- d) La totalidad de los certificados emitidos. En dichos certificados se reflejará, además del nombre y apellidos y NIF del participante, el título de la actividad, la modalidad, las fechas de inicio y final, el lugar de celebración, el número de horas de la actividad, que deberán coincidir con los datos que figuran en el plan de formación de la institución objeto del convenio, según los anexos IV, V, VI y VII.
- e) Listado de participantes, según el anexo X.

2. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional facilitará a las entidades que resulten autorizadas el acceso a la plataforma de Gestión Integral de Formación del Profesorado ([servicios3.aragon.es/ngifp](https://servicios3.aragon.es/ngifp)) y unas instrucciones para la gestión telemática de la documentación que acompaña al proceso.

3. El incumplimiento de estas condiciones, debidamente apreciado por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional constituirá causa de denegación de las actividades organizadas por la correspondiente entidad durante los dos cursos académicos siguientes.

Duodécimo.— *Inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.*

Si la documentación remitida por las entidades colaboradoras se considera conforme, se procederá a la inscripción de las actividades de formación en el Registro de Formación Permanente del Profesorado. Los certificados de los participantes que hayan sido evaluados positivamente se firmarán, sellarán y se acompañarán de la correspondiente diligencia y serán devueltos a la entidad para su entrega a los participantes. Este proceso se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de que la documentación se considere incorrecta, se requerirá su subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— *Recursos.*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimocuarto.— Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.**

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar, preferentemente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

Podrá presentarse también presencialmente, preferentemente en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de su presentación en los registros no electrónicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

**Decimoquinto.— Efectos.**

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.

**El Director General de Innovación  
y Formación Profesional,  
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



**ANEXO I**  
(Modelo de solicitud)

D./Dña.

.....  
con NIF....., actuando como representante legal de la entidad:

.....  
con CIF..... Dirección .....

nº.....CP..... Localidad .....

Provincia.....Teléfono.....e-mail .....

SOLICITA le sean reconocidas las actividades de formación del profesorado no universitario que figuran en el plan semestral que se adjunta.

- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad interesada acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad interesada acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos de la entidad interesada acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá aportar la documentación correspondiente.

Documentación que se adjunta:

- Estatutos de constitución de la entidad (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Fotocopia tarjeta NIF (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Acta notarial u otra documentación que acredite que el solicitante es representante legal de la institución (solo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Plan semestral de actividades a desarrollar en:*
  - El primer semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de septiembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022.*
  - El segundo semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de agosto de 2022.*
- Otros:*

....., a ..... de ..... de .....

El Representante Legal,  
(firma y sello)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. El uso previsto del fichero es la gestión de las actividades de formación permanente del profesorado y gestión de personal, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=248](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=248)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Avda. Ranillas, 5 D, 3ª planta. 50018-ZARAGOZA





**ANEXO III**  
DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN MARCO DEL ANEXO X CON LA QUE SE RELACIONA (indicar expresamente la/s línea/s y eje/s con las que está vinculada la actividad):**

- a) Denominación de la actividad.
- b) Modalidad.
- c) Forma de participación (presencial, en red, mixta).
- d) Destinatarios y nivel al que se dirige.
- e) Lugar de celebración.
- f) Fecha de inicio y de finalización de la actividad, horario concreto, duración en horas (presenciales, no presenciales y totales) y especificación de las fases.
- g) Número máximo y mínimo de participantes, número de grupos en que se organiza, en su caso, y, en las actividades en red, número de alumnos que atenderá cada tutor.
- h) Objetivos de la actividad incluyendo las competencias docentes que se pretende mejorar o potenciar, contenidos y metodología de trabajo, especificando los trabajos previstos de carácter obligatorio; recursos materiales necesarios.
- i) Aplicación de la actividad en el aula o en la organización del centro escolar. Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia, o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Relación explícita de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales y la etapa educativa a la que va dirigida. Si fuera el caso, relación de los contenidos con la organización escolar.
- j) Director, coordinador; ponentes y tutores, adjuntando breve currículum de los mismos.
- k) Lugar, plazos, procedimiento y, en su caso, importe de la inscripción.
- l) Sistema de difusión que se hará de la actividad, incluyendo la página web que se vaya a utilizar.
- m) En caso de actividades en red: indicar una clave de acceso de usuario y contraseña para la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.



**ANEXO IV**

(Modelo de certificación para participantes)

1 .....

.....

CERTIFICA:

Que D./Dña. ....

con NIF....., ha asistido o participado en la actividad

.....denominada.....

....., celebrada en .....

del ....., al ....., con una duración de ..... horas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución

2 Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada...)

3 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional.

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)



**ANEXO V**

(Modelo de certificación para Ponentes)

1 .....

.....

CERTIFICA:

Que D./Dña. .... con  
 NIF ..... ha impartido durante..... horas la(s)  
 ponencia(s).....  
 .....en  
 la ..... actividad.....denominada:  
 .....  
 ,celebrada en ....., del ....., al ..... con  
 una duración de ..... horas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución  
 2 Horas de ponencia  
 3 Título(s) de la(s) ponencia(s)  
 4 Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada..5 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional.

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)



**ANEXO VI**

(Modelo de certificación para Directores, Coordinadores o Tutores)

1 .....

.....

.....

**CERTIFICA:**

Que D./Dña. ....

con NIF ..... ha realizado la función de ....., en la actividad..... denominada....., celebrada en ....., del ....., al ..... con una duración de ..... horas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución  
 2 Director, Coordinador, Tutor o Secretario  
 3 Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada...)  
 4 Nombre de la actividad

---

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional.

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)



**ANEXO VII**

**SOLO PONENTES Y OTROS TIPOS DE PARTICIPACIÓN**  
(Modelo de ponentes en menos de un 15% de la fase presencial que han asistido, dirigido o coordinado la actividad formativa)

1 .....  
.....

CERTIFICA:

Que D./Dña.

.....con NIF  
....., ha participado en calidad de PONENTE y ..... en la  
actividad..... denominada  
.....,  
celebrada en ....., del ....., al ....., con  
una duración de ..... horas.

Ponencia:

Título..... con..... horas de duración.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

- 1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución
- 2.Participante, director o coordinador.
- 3 Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada...)
- 4 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional.

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y de Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)



**ANEXO VIII**  
(Modelo de solicitud de modificación de  
Plan de Formación Permanente del Profesorado aprobado)

D./Dña.

.....

con NIF....., actuando como representante legal de la entidad:

.....

con CIF..... Dirección .....

nº.....CP ..... Localidad .....

Provincia .....Teléfono .....e-mail .....

SOLICITA le sea reconocida la modificación del Plan de Formación Permanente del Profesorado no universitario, de acuerdo a lo que se establece en la Resolución de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ del Director General de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Modificación/es de actividad/es del Plan de Formación (enumerar los cambios)

.....  
.....

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

.....  
.....

TÍTULO Y FECHA DE LA ACTIVIDAD:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

.....  
.....

....., a ..... de ..... de.....

El representante legal,  
(firma y sello)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal de los inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. El uso previsto del fichero es la gestión de las actividades de formación permanente del profesorado y gestión de personal, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=248](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=248)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.  
Avda. Ranillas, 5 D, 3ª planta. 50071-ZARAGOZA



## ANEXO IX

### CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÍNIMA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN POR PARTE DE LOS ASISTENTES

#### A) ACTIVIDADES PRESENCIALES

*DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente).*

*¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?.*

*MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.*

*DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados.*

*PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas.*

*COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.*

*PROFESORADO: amabilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los ponentes.*

*CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.*

*MATERIALES Y MEDIOS UTILIZADOS: Claridad, utilidad, actualización.*

*INSTALACIONES: adecuación, limpieza.*

*ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos.*

*SATISFACCIÓN GLOBAL.*

*PROPUESTAS DE MEJORA.*

#### B) ACTIVIDADES EN RED

*DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente).*

*¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?.*

*MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.*

*DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados.*

*PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas.*

*COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.*

*TUTORES: capacidad de respuesta a consultas, disponibilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los tutores.*

*PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD: facilidad de acceso y de uso, interactividad, herramientas de comunicación, disponibilidad y claridad de la agenda de trabajo, posibilidades de autoevaluación.*

*CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.*

*MATERIALES: guía de uso de la plataforma, guía didáctica del alumno.*

*ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos.*

*SATISFACCIÓN GLOBAL.*

*PROPUESTAS DE MEJORA.*





## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/461/2021, de 21 de abril, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 343 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Carrascal de la Cueva”, propiedad del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva (Teruel), y situado en su término municipal.**

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 343 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Carrascal de la Cueva”, propiedad del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

### Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 343 denominado “Carrascal de la Cueva” se aprobó por Orden de 27 de agosto de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 25 de septiembre de 2012).

Segundo.— En la Orden aprobatoria del deslinde, en su resuelto séptimo, ordena que se amoje el monte a la mayor brevedad posible.

Tercero.— El proyecto para el amojonamiento de monte se redacta en 2020, con número de expediente TF03617, cuyo presupuesto se financia con Fondos FEADER (53%), Fondos MAGRAMA (19%) y Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (28%), en la que se propone la construcción de los mojones y la colocación de los mismos, proponiéndose un total de 115 mojones a colocar.

Cuarto.— Con fecha 20 de noviembre de 2020, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel acuerda el Inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte 343 del Catálogo de Teruel.

Quinto.— Con fecha 20 de noviembre de 2020, se remite el edicto de inicio de operaciones de amojonamiento para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Con fecha 14 de diciembre de 2020, se publica en “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, el anuncio de inicio de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte número 343, fijándose como punto de encuentro en el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, a las 10:30 horas del día 21 de enero de 2021, y nombrado ingeniera operadora a la ingeniera de montes Dña. María Rosales Juega.

Séptimo.— Con fecha registro de salida 14 de diciembre de 2020, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento a los colindantes con domicilio conocido, en total 27, con el contenido del anuncio.

Octavo.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel de fecha 15 de diciembre de 2020, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento al Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, titular del monte, al Ayuntamiento de Cucalón, por ser colindante el monte con su término, y a la Comarca del Jiloca, significándoles que pueden nombrar una comisión representante de la Entidad Local para que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Noveno.— Con fecha 13 de enero de 2021, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, número 11, anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica el inicio de las operaciones de amojonamiento del monte TE-343 de Ferreruela de Huerva a los colindantes a los que no fue posible practicar la notificación personal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Décimo.— Con fecha 14 de enero de 2021, el alcalde de Ferreruela de Huerva comunica que el anuncio de inicio de amojonamiento de los montes 343 y 344 ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Undécimo.— Con fecha 20 de enero de 2021, la Secretaria-Interventora de la Comarca del Jiloca, certifica la exposición del anuncio en el tablón comarcal, sin que hubiera existido ninguna reclamación.

Duodécimo.— Con fecha 21 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva nombra las personas que van a formar parte de la Comisión Rectora para las operaciones de amojonamiento de los montes 343 y 344.

Décimo tercero.— Con fecha 3 de febrero de 2021, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Cucalón, certificando la exposición del anuncio en el tablón municipal sin que se haya presentado ninguna alegación.

Décimo cuarto.— Con fecha 5 de febrero de 2021, tiene entrada escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, adjuntando informe del Área de Hidrología y Cauces, que concluye que en el ámbito del MUP 343 no existen bienes de dominio público hidráulico y que se dispone de la delimitación técnica del dominio público hidráulico del río Huerva que figura en los mapas de peligrosidad y riesgo SNCZI, con la que el mencionado monte es colindante.

Décimo quinto.— El apeo se realizó el día 21 de enero de 2021, fecha de inicio publicada en el anuncio de inicio de operaciones, contando con la asistencia de dos interesados, y con la asistencia de las Comisión del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva.

Décimo sexto.— Durante la reunión se explica a los presentes que el objeto del expediente es verificar que los mojones se han situado en el lugar en que se colocaron los piquetes del deslinde; que no caben reclamaciones a la línea aprobada sino únicamente a la ubicación de los mojones; que, de acuerdo con las instrucciones de amojonamiento, la cara labrada de los mojones mira hacia el interior del monte; que la ubicación de los mojones refleja la relación piquetes-mojones que aparece en la propuesta de amojonamiento. Todos muestran su conformidad con el amojonamiento realizado.

Décimo séptimo.— El informe de la Ingeniera Operadora, que obra en el expediente, de fecha 25 de enero de 2021, deja constancia de lo indicado, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

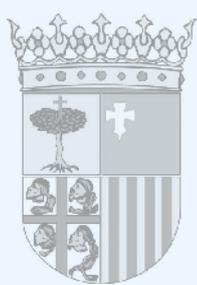
Décimo octavo.— Con fecha 25 de enero de 2021, se remitió a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el texto del edicto de vista del expediente, y se remitió mediante la plataforma iBOA para su publicación.

Décimo noveno.— El anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente fue publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de febrero de 2021.

Vigésimo.— Dicho anuncio es remitido, con fecha 11 de febrero de 2021, para su exposición en el tablón de anuncios a los Ayuntamientos de Ferreruela de Huerva, por ser el monte de su pertenencia y por estar radicado en su término municipal, y al Ayuntamiento de Cucalón por colindar el monte con su término municipal; al Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca; y con la misma fecha es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido, en total 32.

Vigésimo primero.— Con fecha 5 de marzo de 2021, se notifica mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, número 55, a aquellos particulares a los que no se pudo notificar personalmente, en total 4, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo segundo.— Con fecha 11 de marzo de 2021, la Comarca del Jiloca remite certificación de la exposición del anuncio en el tablón comarcal, sin que se hubiera presentado ninguna reclamación.



Vigésimo tercero.— Con fecha 15 de marzo de 2021, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Cucalón, por el que remite certificado de exposición del anuncio en el tablón municipal.

Vigésimo cuarto.— Con fecha 18 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva certifica la exposición del anuncio en el tablón municipal, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al respecto.

Vigésimo quinto.— Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 5 de abril de 2021, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.

Vigésimo sexto.— Con fecha 5 de abril de 2021, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del amojonamiento.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones a éste, según consta en el acta.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente, no se presentaron reclamaciones al amojonamiento.

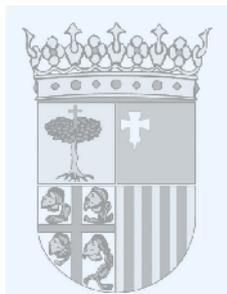
Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 343 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Carrascal de la Cueva”, propiedad del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva (Teruel), y situado en su término municipal, de acuerdo con el proyecto de amojonamiento, el acta, el informe de la Ingeniera operadora, el registro de coordenadas y el plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notifica-



ción o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ORDEN AGM/462/2021, de 21 de abril, por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte número 344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Chaparral”, propiedad del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva (Teruel), y situado en su término municipal.**

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Chaparral”, propiedad del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El expediente de deslinde total administrativo del monte número 344 denominado “Chaparral” se aprobó por Orden de 27 de marzo de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 25 de abril de 2013).

Segundo.— En la Orden aprobatoria del deslinde, en su resuelto sexto, ordena que se amojone el monte a la mayor brevedad posible.

Tercero.— El proyecto para el amojonamiento de monte se redacta en 2020, con número de expediente TF03617, cuyo presupuesto se financia con Fondos FEADER (53%), Fondos MAGRAMA (19%) Y Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (28%), en la que se propone la construcción de los mojones y la colocación de los mismos, proponiéndose un total de 71 mojones a colocar.

Cuarto.— Con fecha 20 de noviembre de 2020, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, acuerda el inicio del expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 344 del Catálogo de Teruel.

Quinto.— Con fecha 25 de noviembre de 2020, se remite el edicto de inicio de operaciones de amojonamiento para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Con fecha 14 de diciembre de 2020, se publica en “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, el anuncio de inicio de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte número 344, fijándose como punto de encuentro en el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, a las 10:00 horas del día 21 de enero de 2021, y se nombra Ingeniera operadora a la Ingeniera de montes Dña. María Rosales Juega.

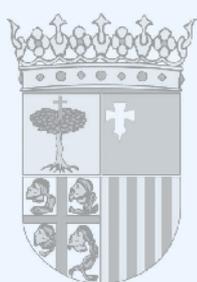
Séptimo.— Con fecha registro de salida 14 de diciembre de 2020, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento a los colindantes con domicilio conocido, en total 16, con el contenido del anuncio.

Octavo.— Mediante cartas con registro de salida del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel de fecha 15 de diciembre de 2020, se comunica el inicio de las operaciones de amojonamiento al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, titular del monte, al Ayuntamiento de Cucalón, por ser colindante el monte con su término, y a la Comarca del Jiloca, significándoles que pueden nombrar una Comisión representante de la Entidad Local para que acuda a las operaciones, y se acompaña el anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Noveno.— Con fecha 14 de enero de 2021, el alcalde de Ferrerueta de Huerva comunica que el anuncio de inicio de amojonamiento de los montes 343 y 344 ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décimo.— Con fecha 20 de enero de 2021, la Comarca del Jiloca remite la certificación de la exposición del anuncio en el tablón comarcal.

Décimo primero.— Con fecha 21 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva nombra las personas que van a formar parte de la Comisión Rectora para las operaciones de amojonamiento de los montes 343 y 344.



Décimo segundo.— Con fecha 5 de febrero de 2021, tiene entrada escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, adjuntando informe del Área de Hidrología y Cauces, que concluye que en el ámbito del MUP 344 no existen bienes de dominio público hidráulico y que se dispone de la delimitación técnica del dominio público hidráulico del río Huerva que figura en los mapas de peligrosidad y riesgo SNCZI, con la que el mencionado monte es colindante.

Décimo tercero.— El apeo se realizó el día 21 de enero de 2021, fecha de inicio publicada en el edicto de inicio de operaciones, contando con la asistencia de dos interesados, y con la asistencia de las Comisión del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva.

Décimo cuarto.— Durante la reunión se explica a los presentes que el objeto del expediente es verificar que los mojones se han situado en el lugar en que se colocaron los piquetes del deslinde; que no caben reclamaciones a la línea aprobada sino únicamente a la ubicación de los mojones; que, de acuerdo con las instrucciones de amojonamiento, la cara labrada de los mojones mira hacia el interior del monte; que la ubicación de los mojones refleja la relación piquetes-mojones que aparece en la propuesta de amojonamiento. Todos muestran su conformidad con el amojonamiento realizado.

Décimo quinto.— El informe de la Ingeniera operadora, que obra en el expediente, de fecha 25 de enero de 2021, deja constancia de lo indicado, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Décimo sexto.— Con fecha 25 de enero de 2021, se remitió a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el texto del edicto de vista del expediente, y se remitió mediante la plataforma iBOA para su publicación.

Décimo séptimo.— El anuncio de trámite de audiencia y vista del expediente fue publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de febrero de 2021.

Décimo octavo.— Dicho anuncio es remitido, con fecha 11 de febrero de 2021, para su exposición en el tablón de anuncios a los Ayuntamientos de Ferrerueta de Huerva, y al Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca; y con la misma fecha es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Décimo noveno.— Con fecha 5 de marzo de 2021, se notifica mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, número 55, a aquellos particulares a los que no se pudo notificar personalmente, en total 3, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo.— Con fecha 11 de marzo de 2021, la Comarca del Jiloca remite certificación de la exposición del anuncio en el tablón comarcal, sin que se presentara ninguna reclamación.

Vigésimo primero.— Con fecha 18 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva certifica la exposición del anuncio en el tablón municipal, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al respecto.

Vigésimo segundo.— Consta en el expediente la certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 5 de abril de 2021, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.

Vigésimo tercero.— Con fecha 5 de abril de 2021, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniero de Montes Operadora del Amojonamiento.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, el artículo 50 del



Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Segundo.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones a éste, según consta en el acta.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente, no se presentaron reclamaciones al amojonamiento.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte de utilidad pública número 344 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Chaparral”, propiedad del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva (Teruel), y situado en su término municipal, de acuerdo con el proyecto de amojonamiento, el acta, el informe de la Ingeniera operadora, el registro de coordenadas y el plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que se envíe al Registro de la Propiedad certificación por duplicado de la presente Orden para hacerla constar por nota al margen de la inscripción de dominio del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ORDEN AGM/463/2021, de 26 de abril, por la que se aprueba el expediente de exclusión de 10,1166 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 181 denominado “El Pinar”, perteneciente al Ayuntamiento de Manzanera y situado en su término municipal, por estar afectadas por la delimitación del casco urbano.**

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Manzanera, que tuvo entrada en el Registro de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 20 de noviembre de 2020, por la que solicita la exclusión de parcelas del Monte de Utilidad Pública número 181 del Catálogo de Teruel, por motivo del desarrollo del polígono industrial, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— El expediente se inicia con la solicitud para la exclusión de terrenos presentada por el Ayuntamiento de Manzanera el 20 de noviembre de 2020, en el registro del INAGA. En este escrito solicitan la exclusión de parcelas del Monte de Utilidad Pública número 181 afectadas por el desarrollo del polígono industrial de Manzanera. Con la misma fecha se remite nota de régimen interior adjuntando este escrito al Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, teniendo entrada en este Servicio Provincial el 24 de noviembre de 2020, con número de registro 2728/2020.

Segundo.— En este escrito el Ayuntamiento de Manzanera expone que visto que por Resolución Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 15 de noviembre de 2011 (expediente 440101.46.2011.05088), se informó favorablemente la desafectación del carácter del dominio público forestal de las parcelas afectadas por el futuro desarrollo del polígono industrial de Manzanera. Y que posteriormente amplió el plazo para esta desafectación; visto que el 18 de noviembre de 2014 se aprobó la modificación aislada número 1 del PGOU de Manzanera; visto que el 28 de marzo de 2017 se aprobó la modificación aislada número 3 del PGOU de Manzanera que delimitó en dos sectores la modificación número 1 del PGOU de Manzanera; visto que por Acuerdo Plenario de 2 de mayo de 2017 se aprobó el plan parcial de Suelo urbanizable delimitado Sector 5.1; visto que durante 2020 Catastro ha reflejado las parcelas afectadas por el MUP 181, y las parcelas incluidas en el MUP sobre las que se solicita su exclusión, reflejándolas en un cuadro, con una superficie total de 82.530 m<sup>2</sup>; y solicita: se proceda a la exclusión de las parcelas sitas en el MUP 181, que relacionan en el oficio, y que corresponden a las parcelas afectadas por el polígono industrial, que fueron objeto de los expedientes tramitados ante Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en 2011 y 2013.

Tercero.— Con fecha 30 de noviembre de 2020, una vez analizada la documentación presentada, se remite oficio al Ayuntamiento de Manzanera, por el que se informa que el expediente de exclusión se va a tramitar conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; y de que el plazo para resolver el expediente es de 6 meses, y el sentido del silencio desestimatorio. También se le requiere que aporte, en el plazo de quince días, la Aprobación de la modificación aislada número 1 del plan de Ordenación Urbana de Manzanera, de fecha 19 de noviembre de 2014; la aprobación de la modificación aislada número 3 del plan de Ordenación Urbana de Manzanera, de 28 de marzo de 2017; el Acuerdo Plenario de 2 de mayo de 2017, de aprobación del Plan parcial de suelo no urbanizable delimitado Sector 5.1, y se le advierte de que en caso de que no se cumpla este requerimiento se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite del expediente, según lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.— El 11 de diciembre de 2020, tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Manzanera, dentro del plazo concedido, mediante el cual remite la documentación indicada en el requerimiento de subsanación.

Quinto.— El informe técnico emitido al efecto con fecha 20 de enero de 2021 refleja la tramitación seguida, la situación administrativa del MUP 181 del Catálogo de Teruel, el estado natural de dicho Monte, su situación con respecto a la Red Natura 2000; analiza los terrenos a excluir del Monte, de los cuales 8,8916 ha corresponden al desarrollo del polígono industrial propiamente dicho, y 1,2250 ha a una carretera; el dictamen para la exclusión de esta superficie del Monte; y la definición del Monte tras la exclusión, que también queda plasmado en los Planos que obran en el expediente.



Sexto.— Con fecha 9 de febrero de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, anuncio por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de exclusión de terrenos del monte de utilidad pública número 181 del Catálogo de Teruel por estar afectados por el desarrollo del polígono industrial.

Séptimo.— Dicho anuncio es remitido, con fecha 11 de febrero de 2021, para su exposición en el tablón de anuncios al Ayuntamiento de Manzanera, y al Consejo Comarcal de la Comarca Gúdar-Javalambre.

Octavo.— Con fecha 23 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Manzanera, certifica y remite certificado de exposición del anuncio en el tablón municipal.

Noveno.— Consta en el expediente la certificación del Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 5 de marzo de 2021, que indica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo vista del expediente.

Décimo.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel con fecha 7 de abril de 2021, emite informe-propuesta para la aprobación del expediente de exclusión parcial de 10,1166 ha del MUP 181 por desarrollo del polígono industrial y por exclusión de tramo de carretera para mejor definición del MUP 181.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.— Artículo 16 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, respecto a las exclusiones de todo o parte de montes catalogados.

Tercero.— Es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás aplicaciones de general aplicación.

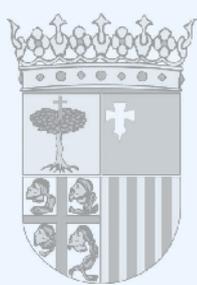
De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, haciendo uso en lo que se refiere a las exclusiones en montes de utilidad pública, de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su sesión de 31 de enero de 2017 (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril), resuelvo:

Primero.— Autorizar la exclusión parcial de 10,1166 ha de terrenos del Monte de Utilidad Pública número 181 del Catálogo de Teruel, para desarrollo del polígono industrial y carretera, a solicitud del Ayuntamiento de Manzanera de la cuales 8,8916 hectáreas corresponden al polígono industrial y 1,2250 ha. a la carretera, con las siguientes consideraciones técnicas:

1.<sup>a</sup> El nuevo límite del perímetro exterior del monte en la zona dónde se va a construir el Polígono industrial de Manzanera, queda definido por las alineaciones que definen los puntos de coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89 Huso 30N), que se incluyen en el anexo I, representándose el mismo en los planos que incluye el expediente.

2.<sup>a</sup> Como consecuencia de la exclusión se suprimen los piquetes, y mojones en su caso, del perímetro del deslinde del MUP 181 relacionados en la tabla que figura en el anexo II.

3.<sup>a</sup> Como consecuencia de la exclusión del polígono industrial y el tramo de carretera, se produce la fusión de cuatro enclavados del monte: el NII; OII; PII; SV; VII; XVI; ZII; con el SVIII (que forma parte del polígono industrial); con el YVIII; situado al Sur de la carretera, y con el



TVII, situado al Norte de la carretera. El enclavado resultante se designará como “NII; OII; PII; SV; VII; XVI; ZII; SVIII;; YVIII; TVII”.

Segundo.— De acuerdo con lo anterior quedarían modificadas las órdenes de deslinde y amojonamiento del MUP 181, y la “Orden de 17 de diciembre de 2014 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se ejecuta la Sentencia número 185, de 8 de marzo de 1991, de la Audiencia Provincial de Zaragoza, modificando el deslinde del monte número 181 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Pinar”, perteneciente al Ayuntamiento de Manzanera y situado en su término municipal, y actualización cartográfica del mismo”, quedando anulados en la tabla de enclavados los enclavados el SVIII, YVIII, y TVII; modificando el enclavado NII; OII; PII; SV; VII; XVI; ZII, que pasa a denominarse NII; OII; PII; SV; VII; XVI; ZII; SVIII;; YVIII; TVII, con una cabida de 312,3916 ha.

Las cabidas del monte quedan de la siguiente manera:

Cabida total: 12.870,2500 ha.

Cabida pública: 11.059,2534 ha.

Cabida enclavados: 1.810,9966 ha.

Tercero.— La descatalogación de los terrenos queda sujeta a las siguientes condiciones:

- El Ayuntamiento de Manzanera deberá hacerse cargo de todos los gastos correspondientes a la supresión de los piquetes afectados relacionados anteriormente, así como del replanteo y colocación de los mojones en la nueva línea exterior del Monte en la zona del polígono. Dichas actuaciones deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, como entidad gestora del monte, con el objeto de levantar la correspondiente Acta que se unirá a este expediente.

- El Ayuntamiento de Manzanera deberá instar, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, las correspondientes alteraciones catastrales para adaptar el registro parcelario a la nueva realidad del monte número 181 y trasladar los datos resultantes al Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano (si se refiere al ejercicio de las competencias propias del Departamento) o ante el Gobierno de Aragón (si se refiere al ejercicio de las competencias delegadas por éste), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**Anexo I. Límite del perímetro exterior del monte en la zona dónde se va a construir el Polígono industrial de Manzanera.**

PIQUETE/Punto	MOJON	ESTE	NORTE
462-S <sup>V</sup>	384 SV	683659,77	4435894,24
A		683638,73	4435832,21
B		683640,34	4435787,95
C		683660,34	4435772,95
D		683658,34	4435693,95
16S <sup>VIII</sup>		683642,07	4435654,72
17S <sup>VIII</sup>		683611,97	4435615,27
18S <sup>VIII</sup>		683645,80	4435613,60
19S <sup>VIII</sup>		683724,93	4435660,24
20 S <sup>VIII</sup>		683700,66	4435615,65
E		683687,34	4435550,32
F		683697,34	4435545,95
22S <sup>VIII</sup>		683734,93	4435559,59
23S <sup>VIII</sup>		683766,87	4435584,42
30S <sup>VIII</sup>		683799,72	4435575,32
31S <sup>VIII</sup>		683871,94	4435546,68
15 <sup>VIII</sup>		683899,76	4435533,85
Carretera-Zona Noroeste			
484S <sup>V</sup>		684311,27	4435863,22
1T <sup>VII</sup>		684338,11	4435851,72

**Anexo II. Piquetes, y mojones en su caso, que se suprimen del perímetro del deslinde del MUP 181 como consecuencia de la exclusión.**

CUP	PIQUETE	MOJON	ESTE	NORTE
181	480 SV	401 SV	684095,28	4435679,44
181	475 SV	396 SV	684011,63	4435828,18
181	474 SV	395 SV	684008,22	4435860,88
181	473 SV	394 SV	683969,02	4435904,95
181	471 SV	392 SV	683931,56	4435873,95
181	472 SV	393 SV	683917,38	4435912,97
181	469 SV	391 SV	683858,27	4435890,43
181	468 SV	390 SV	683861,47	4435903,86
181	467 SV	389 SV	683841,82	4435922,99
181	466 SV	388 SV	683812,12	4435907,12
181	464 SV	386 SV	683499,85	4435996,61
181	463 SV	385 SV	683543,15	4435943,68
181	482 SV		684280,44	4435791,22
181	479 SV	400 SV	684049,35	4435693,19
181	478 SV	399 SV	684078,03	4435701,15
181	477 SV	398 SV	684109,91	4435737,82
181	476 SV	397 SV	684066,88	4435745,78
181	481 SV		684161,02	4435709,11
181	482' SV		684302,75	4435822,28
181	465 SV	387 SV	683738,64	4435921,34
181	470 SV		683893,42	4435876,09
181	1 SVIII		684008,67	4435686,09
181	2 SVIII		683966,49	4435683,06
181	3 SVIII		683928,17	4435692,46
181	4 SVIII		683909,96	4435703,40
181	5 SVIII		683900,09	4435715,31
181	6 SVIII		683894,34	4435735,95
181	7 SVIII		683864,66	4435744,58
181	8 SVIII		683843,23	4435760,60
181	9 SVIII		683833,58	4435739,53
181	10 SVIII		683803,05	4435747,24
181	11 SVIII		683781,87	4435751,70
181	12 SVIII		683797,62	4435774,66
181	13 SVIII		683728,96	4435764,70
181	14 SVIII		683714,95	4435732,00
181	15 SVIII		683701,26	4435681,56

181	21 SVIII		683700,94	4435563,58
181	24 SVIII		683812,57	4435655,02
181	25 SVIII		683791,52	4435664,42
181	26 SVIII		683787,81	4435706,84
181	27 SVIII		683867,99	4435672,66
181	28 SVIII		683843,74	4435637,88
181	29 SVIII		683829,39	4435627,33
181	32 SVIII		683912,85	4435560,19
181	14 YVIII		684028,86	4435680,40
181	13 YVIII		684106,48	4435672,85
181	12 YVIII		684168,61	4435700,72
181	11 YVIII		684287,82	4435776,99
181	10 YVIII		684315,24	4435825,87
181	483 SV	402 SV	684325,45	4435847,67
181	2 TVII		684358,45	4435844,17
181	3 TVII		684476,51	4435811,02
181	4 TVII		684531,18	4435799,39
181	5 TVII		684594,00	4435801,71
181	6 TVII		684664,95	4435829,62
181	7 TVII		684781,26	4435888,94
181	8 TVII		684811,51	4435911,04
181	9 TVII		684846,39	4435959,32
181	10 TVII		684866,18	4436002,35
181	2 YVIII		684871,80	4435985,92
181	3 YVIII		684834,91	4435923,59
181	4 YVIII		684800,16	4435882,49
181	5 YVIII		684599,77	4435791,71
181	6 YVIII		684522,34	4435788,13
181	7 YVIII		684470,20	4435799,48
181	8 YVIII		684380,46	4435828,03
181	9 YVIII	2 YVIII	684331,48	4435845,16
181	11 TVII		684901,34	4436101,05
181	82	1 <sup>YVIII</sup>	684910,29	4436093,84



**ORDEN AGM/464/2021, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las entidades locales aragonesas, para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático, durante el año 2021.**

El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrenta actualmente la sociedad y las herramientas que tenemos para frenarlo son conjuntamente la mitigación de las emisiones y la adaptación a sus efectos, pero para que estas sean efectivas se necesitan políticas transversales y cooperación a todas las escalas. La Comunidad Autónoma de Aragón se enclava en un territorio muy vulnerable al Cambio Climático y se precisan actuaciones para frenar su avance. En este sentido, el Consejo de Gobierno de Aragón, reunido el 12 de febrero de 2019, aprueba la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030 (EACC 2030) que constituye el marco de referencia en Aragón para el desarrollo de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático hasta el año 2030. Asimismo, la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental Horizonte 2030 (EÁREA 2030), aprobada en Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2019, es el marco de referencia en materia de educación ambiental en Aragón y proporciona a la ciudadanía aragonesa herramientas para avanzar hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Uno de los cinco pilares de la EACC 2030 es Aragón referente y resiliente y está basado en la coordinación entre las Administraciones aragonesas para asumir el liderazgo e impulsar acciones por el clima que resulten ejemplarizantes para toda la sociedad. Asimismo, establece que será en las administraciones locales, donde recaiga el papel más trascendental a la hora de promover la participación de los diferentes agentes y de la ciudadanía. Del mismo modo, se coordinan las políticas de educación y sensibilización ambiental como herramientas que favorecen el desarrollo del sentido de la corresponsabilidad y promueven el cambio social de actitudes, valores y hábitos de comportamiento necesarios para frenar el avance del cambio climático.

Por todo ello, resulta conveniente impulsar acciones en las entidades locales, mediante una serie de ayudas que contribuyan a la realización de programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático, que ayuden a superar la visión lejana y ajena del cambio climático, mediante la visualización de sus efectos y el establecimiento de conexiones con nuestros modos de vida y conductas cotidianas, para ofrecer alternativas concretas y factibles que aumenten la acción individual y colectiva contra el cambio climático.

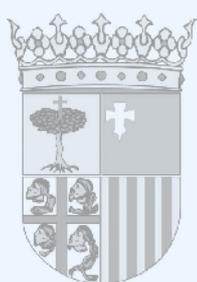
En este escenario se configura la presente convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades locales aragonesas para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático, durante el año 2021 y que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma formando parte del Fondo Local de Aragón.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, concretamente en el apartado 5.5.20. Subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Debido a que las posibles entidades beneficiarias están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, deberán confeccionar y presentar su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, siendo el 2489 el número de procedimiento asignado a esta línea en el buscador.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.



Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental el impulso y la coordinación en el desarrollo de las acciones en materia de educación ambiental y de cambio climático.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades locales aragonesas para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático durante el año 2021.

2. Las actividades deberán contribuir al desarrollo de las rutas y acciones establecidas por la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030 (EACC 2030), así como a las líneas de acción de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental Horizonte 2030 (EÁREA 2030) y se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

1. Las actividades subvencionables se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, según el cual tendrán la condición de subvencionables las actuaciones dirigidas a servicios medioambientales.

2. En concreto, serán susceptibles de subvención las siguientes actuaciones:

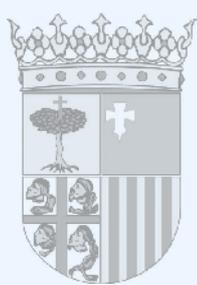
a) Programas de sensibilización y educación ambiental cuyo eje central sea el conocimiento en relación al cambio climático y las acciones necesarias para su mitigación y adaptación, como pueden ser:

- Organización y desarrollo de jornadas, talleres, rutas de interpretación y/o cualquier actividad relacionada con el ámbito de la educación ambiental relativa al cambio climático. Se entenderán como tales aquellos dirigidos a que la ciudadanía adquiera los conocimientos, los valores, las destrezas, las experiencias que les capacite para actuar de forma individual y colectiva, en las acciones frente al cambio climático.

- Organización de actividades para la participación y adhesión a días y/o semanas conmemorativas como pueden ser: Día Mundial de la Educación Ambiental, Día Mundial por la reducción del CO<sub>2</sub>, Día Mundial de Medio Ambiente, Semana Europea de la Movilidad, Día Internacional contra el Cambio Climático, Semana Europea de la Prevención de Residuos, etc.

- Organización y desarrollo de programas educativos y talleres de participación para potenciar el desarrollo de proyectos relacionados con la adaptación al cambio climático en diferentes ámbitos (educativo, profesional, turístico, etc.) de la entidad local.

b) Actuaciones necesarias para el cálculo de la huella de carbono en la entidad local y su inscripción en el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono creado mediante Real Decreto 136/2014, de 14 de marzo. Organización de talleres entre la población para el análisis y cálculo de la huella de



carbono como herramienta de conocimiento, mejora y capacitación para contabilizar y reducir nuestras emisiones de gases de efecto invernadero.

- c) Desarrollo de trabajos para la adhesión de los Ayuntamientos al Pacto Europeo de las Alcaldías para el Clima y la Energía lo que requiere la elaboración en dos años de un Plan de Acción Local para el Clima y la Energía Sostenible. Se considerarán actividades subvencionables la organización de talleres participativos para la elaboración de este Plan cuyo objetivo es recortar las emisiones de CO<sub>2</sub> en al menos un 40 % para 2030 y aumentar la resiliencia al cambio climático.

3. No se financiarán las tipologías de actuaciones que no sean compatibles con los objetivos previstos en la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, EACC 2030 y con aquellos incluidos en la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental Horizonte 2030 (EÁREA 2030).

#### Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de noviembre de 2021 (exceptuando los relativos a la Semana Europea de Prevención de Residuos que se podrán realizar hasta el día 28 de noviembre), tales como:

- a) Gastos de personal contratado para el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionables. Los gastos de personal serán subvencionables siempre teniendo en cuenta, como límite, la máxima retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Gobierno de Aragón, atendiendo al grupo que corresponda según la categoría profesional.
- b) Gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades subvencionables tales como alquiler de espacios y materiales de apoyo, seguro de accidentes y responsabilidad civil, desplazamientos y dietas. En el caso de desplazamientos y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- c) Adquisición de materiales inventariables y/o fungibles que se precisen para el desarrollo de las actividades subvencionables.
- d) Gastos relativos a asistencias técnicas necesarias para desarrollar alguna de las actividades subvencionables.
- e) Gastos derivados de la información, participación social y de la publicidad de la actividad.

2. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

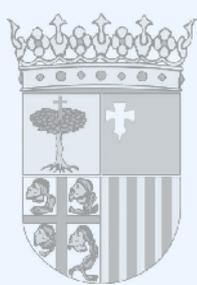
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad local deberá solicitar como mínimo tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En el caso de no elegir la oferta económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección. Asimismo, a las entidades locales beneficiarias les serán de aplicación el resto de previsiones contenidas en la normativa básica estatal sobre contratación pública.

5. Las modificaciones o desviaciones producidas en el presupuesto inicialmente presentado deberán justificarse debidamente.

6. Quedarán excluidos de esta convocatoria, los siguientes gastos:

- a) Los impuestos indirectos, impuesto sobre valor añadido y otros, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Gastos que no estén directamente afectos a la actividad subvencionada.
- c) Gastos correspondientes a inversiones sobre bienes muebles e inmuebles.
- d) Los innecesarios o mal justificados. Se consideran gastos innecesarios o mal justificados, aquellos que no responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, no resulten estrictamente necesarios y no se realicen en el plazo establecido por la presente convocatoria.
- e) Gastos derivados de transferencias bancarias.



#### Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones convocadas por la presente Orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o incumplan las obligaciones de rendición de cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, de racionalización del gasto o, cuando proceda, de haber presentado planes económico financieros.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria así como del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

4. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

#### Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 8.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. Para su otorgamiento serán de aplicación los criterios de valoración recogidos en el apartado Undécimo de esta convocatoria.

#### Sexto.— *Cuantía máxima.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 150.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias G/4422/460177/91002, PEP 2018/000119, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La cuantía máxima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 8.000 euros.

4. Sin perjuicio de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, la subvención a conceder podrá alcanzar un máximo del 100% del proyecto o actividad.

5. Los proyectos en concurrencia competitiva se adjudicarán por la cuantía de la subvención calculada siguiendo el orden de puntuación hasta el total agotamiento de los fondos previstos.

6. La subvención se puede conceder por el importe total solicitado, con el máximo mencionado anteriormente, o bien por un importe parcial sólo en el caso de ser la última entidad que por puntuación le haya sido otorgada la subvención y hasta agotar las dotaciones presupuestarias previstas para la convocatoria.

7. Cada entidad solicitante podrá presentar más de una actividad subvencionable siempre que, la suma de todas ellas no supere la cuantía máxima anteriormente descrita.

#### Séptimo.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas por esta Resolución serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

2. La existencia de subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier naturaleza concurrentes en la misma actuación no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si se produjese tal circunstancia, la subvención se reducirá a la cuantía de la aportación que corresponde hacer a la entidad beneficiaria, previo procedimiento en el que se dará audiencia al



interesado. La entidad beneficiaria comunicará de inmediato al órgano concedente cualquier ayuda o subvención que, para la misma finalidad, le haya sido concedida.

**Octavo.— Tramitación del procedimiento.**

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las entidades locales interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

**Noveno.— Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el procedimiento número 2489 y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

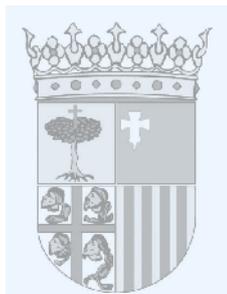
2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



5. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad interesada relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no.
- c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d) No haber sido sancionada en materia laboral.
- e) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

6. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

7. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el modelo existente en la solicitud y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

10. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental.

2. El órgano de instrucción podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la ayuda.

#### Undécimo.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes admitidas en la convocatoria serán valoradas por la Comisión de Valoración prevista en el apartado siguiente. La valoración máxima será de 60 puntos, aplicando los criterios de valoración que figuran a continuación.

- a) Adecuación de la actividad a los criterios subvencionables. 0 a 30 puntos.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Coherencia de la actividad con los objetivos de la convocatoria. 0 a 10 puntos.
- Claridad en la definición y la formulación de los objetivos y contenidos. 0 a 5 puntos.
- Grado de coherencia entre el presupuesto del proyecto y sus actuaciones. 0 a 5 puntos.
- Programación temporal del proyecto y adecuación de los recursos materiales de apoyo. 0 a 5 puntos.
- Difusión del proyecto y aportación innovadora. 0 a 5 puntos.

- b) Recursos humanos. 0 a 10 puntos.

Se valorará la asignación de recursos humanos adecuados y suficientes para el desarrollo de la actividad; así como la experiencia y formación en sensibilización y educación ambiental y/o en procesos de participación pública.



Asimismo, se valorará la capacidad de las actividades subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.

c) Conexión de la actividad con el ámbito territorial. 0 a 5 puntos.

En este apartado se tendrá en cuenta la adecuación del programa de actividades a las necesidades medioambientales del ámbito territorial donde se vaya a realizar, así como su contribución efectiva a la adaptación y/o mitigación al cambio climático y su impacto positivo en otros aspectos y procesos ambientales.

d) Participación ciudadana. 0 a 5 puntos.

Se valorará la participación de personas físicas, asociaciones, y o entidades sociales del ámbito territorial, en el diseño y desarrollo de la actividad subvencionable; así como la creación de sinergias mediante procesos cooperativos.

e) La existencia de carencias en equipamientos y programas de sensibilización y educación ambiental en la Entidad solicitante. 0 a 5 puntos.

f) Perspectiva de género. 0 a 5 puntos.

Se valorará que el proyecto garantice la ruptura de estereotipos sexistas y una distribución de los roles dentro del proyecto de manera igualitaria.

2. Para obtener la subvención, las entidades solicitantes deben alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos en la valoración realizada.

3. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, una vez ordenadas todas las solicitudes de acuerdo con la valoración realizada, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que vaya a ser objeto de subvención.

4. No será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes elegibles presentadas dentro de plazo.

#### Duodécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la presente Orden.

2. La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros con arreglo a los criterios fijados en el artículo 13.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio: La Jefa de Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental que ostentará la Presidencia y dos personas elegidas entre el personal funcionario adscrito al citado Servicio, ejerciendo una de ellas la función de secretaria. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe donde figurará la aplicación de los criterios de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud, que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

#### Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, si estos cumplen con los requisitos de cuantificación expresados, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

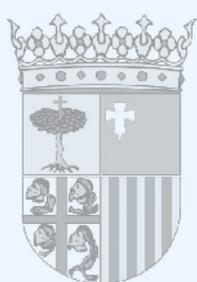
2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

#### Decimocuarto.— *Resolución.*

1. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución que conceda la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:



- a) Puntuación otorgada.
- b) Cuantía concedida y aplicación presupuestaria.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y en su caso, plazo para la presentación de la solicitud de pago con toda la documentación requerida.
- d) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará electrónicamente a las entidades locales interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad local interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad local interesada como a la entidad habilitada que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad local interesada como la entidad que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la entidad habilitada, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de reposición podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Decimoquinto.— *Renuncia.*

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación en la presente convocatoria, debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de renuncia se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 2489.

2. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tras haber aceptado la renuncia, acordará nueva resolución adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

4. La nueva entidad beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.

#### Decimosexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligadas a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

3. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad, que se derivan de la legislación general sobre subvenciones; exceptuando aquellas actividades que se hayan realizado con anterioridad a la notificación de la concesión.

#### Decimoséptimo.— *Información y publicidad.*

1. La Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos.
- b) La obligación de suministrar a la Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- c) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- d) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

4. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Decimoctavo.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.**

1. Las actividades subvencionables deberán ejecutarse desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda hasta el 15 de noviembre de 2021, a excepción de las actividades propias de la Semana Europea de la Prevención de Residuos (20 a 28 de noviembre), que podrán desarrollarse hasta el 28 de noviembre de 2021.

**Decimonoveno.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.**

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental en la forma establecida en la resolución de concesión, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. Las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad Local, con el visto bueno de la autoridad municipal, que incluya y acredite:
  - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
  - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la entidad local. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

3. Las entidades beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud



de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 2489.

4. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. La fecha límite para la rendición de cuentas y justificación de la subvención será el 20 de noviembre de 2021, a excepción de las actividades propias de la Semana Europea de la Prevención de Residuos (20 a 28 de noviembre), que podrán justificarlas hasta el 3 de diciembre de 2021.

6. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de veinte días, previa solicitud motivada que la entidad beneficiaria habrá de presentar con anterioridad a la fecha límite de justificación. La resolución deberá producirse antes de la terminación del plazo general de justificación.

7. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

8. La presentación de la justificación antes de la fecha límite posibilitará la entidad beneficiaria adelantar la percepción de la ayuda, una vez hechas las comprobaciones oportunas.

#### Vigésimo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación de la realización de la actividad, en los términos previstos en el artículo 23 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

#### Vigésimo primero.— *Control financiero y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Resolución, en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento.

#### Vigésimo segundo.— *Revocación y pérdida del derecho al cobro de subvenciones.*

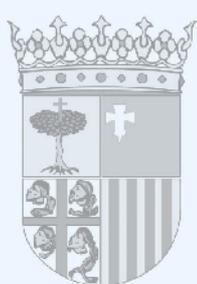
1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

#### Vigésimo tercero.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Vigésimo cuarto.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



El requerimiento previo se interpondrá de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

2. También podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de reclasificación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) San Blas número 417 a recursos de la Sección C) San Blas, número 6.516, para un total de 5 cuadrículas mineras, en el Barrio de San Blas, término municipal de Teruel, promovido por Emipesa, SA (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/04218).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de reclasificación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "San Blas" número 417 a recursos de la Sección C) "San Blas" número 6516, para un total de 5 cuadrículas mineras, en el Barrio de San Blas, término municipal de Teruel, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.1. Explotaciones en las que la superficie de terreno afectado supere las 25 ha y 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

**1. Antecedentes y tramitación del expediente.**

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental de la explotación de recursos de la Sección A) áridos, cantera "San Blas", en el término municipal de Teruel, promovido por Emipesa, SA (Expediente INAGA 440201/01/2011/11686). La citada Resolución de sentido favorable y condicionada a ciertas prescripciones técnicas, y se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 31 de mayo de 2012. El 11 de diciembre 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable, con prescripciones, al proyecto de restauración de la citada cantera (Expediente INAGA 440201/64/2012/08737).

El 13 de enero de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable condicionado relativo a la modificación del proyecto de explotación del aprovechamiento de piedra caliza, como recurso de la sección A), en la cantera "San Blas" y del plan de Restauración de los terrenos afectados, sita en el barrio de San Blas, en el término municipal de Teruel, promovido por la mercantil Emipesa, SA (Expediente INAGA 500201/64/2014/09643). La modificación solicitada afectaba al sector 1 de la cantera, ampliando las reservas previstas al profundizar 9 metros más el hueco de explotación, respecto a la cota inicialmente prevista, sin variar la morfología y cota de restauración, proyectando un relleno con residuos inertes externos, no mineros, a través del título de gestor de residuos no peligrosos solicitado para poder valorizar residuos de construcción y demolición.

Con fecha de 28 de mayo de 2018, el Director General de Energía y Minas emite Resolución sobre la aprobación de la tramitación de la solicitud como concesión directa de explotación denominada "San Blas" número 6.516, por reclasificación a recursos de la Sección C) de la autorización del mismo nombre de la Sección A) número 417.

El 3 de septiembre de 2018, el Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón emite la admisión definitiva de la solicitud de reclasificación sobre 5 cuadrículas mineras, siendo publicado el 23 de octubre de 2018 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, y el 15 de noviembre de 2018 en el "Boletín Oficial del Estado", número 276.

Respecto a la tramitación de la planta e instalaciones de beneficio anexas al aprovechamiento "San Blas", el 17 de diciembre de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se inscribe en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Emipesa, SA, para su centro sito en Cantera "San Blas", Parcelas 66, 106 y 171 del polígono 69 en el término municipal de Teruel (Expediente INAGA 440302/75/2013/10711).

El 5 de agosto de 2016, por Resolución del Director General del Servicio Provincial de Teruel -Sección Minas-, se autoriza la puesta en servicio de dicha Planta y posterior ampliación, ocupando las parcelas 110, 121, 156 y 69 del polígono 69, en el barrio de San Blas, término municipal de Teruel. (Registro Industrial número 44-7170). Mediante Decreto Número 1949/2018, de 19 de julio de 2018, el Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel concede a Emipesa, SA, la licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de la planta de



tratamiento de áridos, sito en polígono 69, parcela rústica 173, y el 7 de noviembre de 2018 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable condicionado, relativo al Proyecto de línea mixta de media tensión y centro de transformación prefabricado 50 KVA para planta de áridos, en el Término Municipal de Teruel (Teruel), promovido por Emipesa SA y solicitado por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Sección Energía de Teruel. (Expediente INAGA 500201/20/2018/04661).

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de reclasificación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "San Blas" número 417 a recursos de la Sección C) "San Blas" número 6516, para un total de 5 cuadrículas mineras, en el barrio de San Blas, término municipal de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Emipesa, SA mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 4 de marzo de 2019, en prensa escrita (Diario de Teruel de 26 de marzo de 2019), anuncio en sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Sección Minas y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Alcañiz y de Calamocha.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Teruel, Comarca Comunidad de Teruel, Subdirección Provincial de Medio Ambiente en Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción-Otus y Fundación Ecología y Desarrollo.

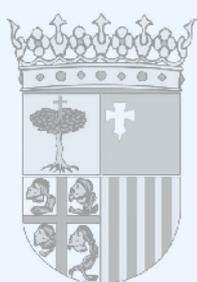
Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio informa que en materia de patrimonio paleontológico, se conocen numerosos yacimientos paleontológicos registrados en la Carta Paleontológica de Aragón dentro del término municipal de Teruel que indican la riqueza fosilífera de los materiales jurásicos afectados por el proyecto, con un gran registro fósil de invertebrados y microvertebrados en esta zona. Se considera por tanto necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el fin de valorar la afección o no a niveles o áreas de interés paleontológico o la presencia de yacimientos inéditos. En materia de patrimonio arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en esta Dirección General, analizada el área de ubicación del proyecto se considera necesaria la realización de labores de prospección arqueológica. Por tanto, se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica y arqueológica, de forma previa a la ejecución del proyecto, con objeto de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico y arqueológico, así como para determinar si el proyecto afecta a yacimientos de esa naturaleza inéditos. Las prospecciones deberán ser autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y realizadas por personal técnico cualificado, las prospecciones abarcarán una superficie que comprenda el área de explotación y, mínimo, doscientos metros a partir de los límites de dicha zona, los resultados obtenidos se remitirán con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, las cuales deberán incluirse en el proyecto y en el Estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Energía y Minas, informa que, analizada la documentación, se observa un insuficiente tratamiento del impacto de la actividad sobre el subsuelo ya que la información empleada es para un marco general (Mapa Geológico de España a escala 1:50.000. Hoja número 566 "Cella") la cual no puede suplir los resultados del necesario reconocimiento geológico sobre el terreno, que se puedan posibilitar la valoración de la afección causada por el proyecto. No se valora ni caracteriza el impacto sobre el subsuelo, salvo en los aspectos paleontológicos.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha 7 de mayo de 2019, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA) el expediente para la tramitación del proceso de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y elaboración de informe del Plan de Restauración de la solicitud de reclasificación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "San Blas" número 417 a recursos de la Sección C) "San Blas" número 6516, para un total de



5 cuadrículas mineras, en el Barrio de San Blas, término municipal de Teruel, promovido por Emipesa, SA, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

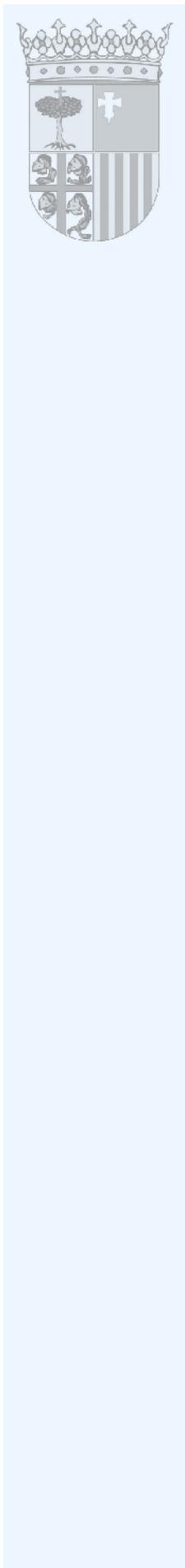
## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

El objeto del proyecto de explotación de la cantera "San Blas" es el de extraer recursos de la Sección C) calizas, de la Formación Cuevas Labradas (Lías, Jurásico) para abastecer a la planta de tratamiento de áridos que el promotor dispone en la propia concesión de explotación. Los productos obtenidos del tratamiento se destinarán a obra civil y edificación, para la fabricación de hormigones, revoques, aglomerados asfálticos o mezclas bituminosas, capas granulares, etc., principalmente en la comarca de Teruel y limítrofes, con suministros que superan la distancia de 60 km de los límites del término municipal de Teruel.

El aprovechamiento "San Blas" se ubica en las partidas conocidas como "Morteruelo" y "Corral Nuevo", a 1,2 Km al Noroeste del barrio de San Blas, a 2,5 Km al Noroeste del Polígono Industrial La Paz y a 3,7 Km al Suroeste del casco urbano de Conclud, en la zona occidental del municipio de Teruel. La reclasificación solicitada comprende 5 cuadrículas mineras definidas por 7 vértices singulares, georreferenciados mediante las coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):

VÉRTICE	X	Y
1	652801	4471243
2	653745	4471263
3	653770	4470029
4	653298	4470020
5	653311	4469403
6	652839	4469393
7	652801	4471243

El límite de la cantera "San Blas" número 417 comprende una superficie de 13,43 ha y comprende las parcelas 66, 106 y 171 del polígono 69 del municipio de Teruel (Teruel). Esta superficie queda definida por los siguientes vértices singulares, georreferenciados mediante las coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):



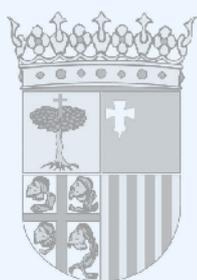
VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y
1	653429	4470813		11	653201	4470142		21	653347	4470516
2	653422	4470798		12	653226	4470077		22	653367	4470539
3	653490	4470584		13	653116	4469992		23	653381	4470586
4	653478	4470479		14	653056	4470022		24	653400	4470652
5	653360	4470405		15	653026	4470058		25	653335	4470699
6	653225	4470282		16	653026	4470123		26	653260	4470736
7	653246	4470254		17	653097	4470194		27	653248	4470799
8	653234	4470187		18	653111	4470238		28	653273	4470861
9	653219	4470158		19	653131	4470377		29	653353	4470908
10	653207	4470154		20	653210	4470478		30	653423	4470834

Dentro de este perímetro se han definido tres zonas de explotación que abarcan una superficie total de 10,2106 ha y cuyos perímetros quedan definidos mediante la relación de coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89) recogidas en el anexo. A estas 3 zonas, se le añaden 7 sectores cuya superficie total es de 36,8650 ha y que afectan a las parcelas 200, 123, 124, 125 y 126 del polígono 66 y las parcelas 62, 65, 68, 69, 70, 103, 105, 107, 108, 109, 123, 124, 125, 126, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 169 y 172, del polígono 69, todas ellas del catastro del municipio de Teruel. Los perímetros de estos 7 sectores quedan definidos por la relación de coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89) recogidas en el anexo. El perímetro de la explotación quedará retranqueado al menos 5 metros con respecto a los lindes de las parcelas colindantes.

La planta e instalaciones de beneficio se ubican en la parcela 173 del polígono 69 del catastro del municipio de Teruel.

El acceso a la explotación se realiza tomando la carretera A-1513 que une Teruel con San Blas, y tras recorrer unos 4,2 Km se toma la carretera local SC-44216-01 a mano derecha, que conduce al Embalse del Arquillo, y que, tras recorrer unos 2.200 m, se accede directamente a la cantera. A las zonas 1 y 2 de la cantera actual se accederá por una pista existente, de titularidad municipal, que discurre por la zona Oeste de dichas zonas, que se verá cortada, temporalmente, en el avance hacia los sectores 5, 6 y siguientes, por lo que se acondicionará un desvío provisional, ya ejecutado, y que actualmente se utiliza para dar salida a los camiones de la planta. Cuando se realice el uso compartido de esa pista, se dispondrá la señalización adecuada para evitar riesgos.

Se considera que las zonas 1, 2 y 3, ya afectadas por la actividad extractiva y que cuentan con declaración de impacto ambiental, por Resolución de 9 de mayo de 2012 y que en la parcela 173 del polígono 69 se ubica la planta e instalaciones de beneficio, que cuenta con Licencia ambiental de actividades clasificadas, por Decreto de 19 de julio de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el estudio de impacto ambiental se refiere únicamente a la superficie afectada por la superficie de ampliación dividida en 7 sectores (Sectores 4 al 10), afectando a un total de 36,8699 ha:



	Superficie total definida (m2)	Superficie total explotable (m2)
SECTOR 4	38.919,00	36.742,00
SECTOR 5	81.383,00	81.029,00
SECTOR 6	50.128,00	47.927,00
SECTOR 7	50.176,00	49.119,00
SECTOR 8	57.982,00	56.986,00
SECTOR 9	66.708,00	61.886,00
SECTOR 10	23.403,00	23.403,00
TOTAL	368.699,00	357.092,00

Según la documentación aportada, todos los terrenos afectados se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y, según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Teruel, este tipo de suelo no presenta ninguna restricción respecto a su uso para actividades extractivas.

La explotación se realizará a cielo abierto mediante banqueo descendente, por avance por uno o varios bancos, de 75.º de talud, a frente corrido, con arranque mediante perforación y voladura y carga con medios mecánicos. La cota del terreno oscila entre los 1.022 y los 995 msnm, quedando la plaza de cantera entre la cota 970 msnm (Zona 1) y la cota 990 msnm (resto de zonas) y con una ligera pendiente del 1% hacia las cotas inferiores, para evitar encharcamientos.

La explotación continuará con los trabajos que actualmente se vienen realizando en la zona 1 de la cantera "San Blas", si bien, se ha rebajado la cota de explotación en esta zona a 970 msnm. A continuación, se acometerá la explotación de las restantes zonas de la cantera "San Blas", desde el sur hacia el norte y posteriormente se iniciará la explotación de los nuevos sectores, comenzando por el 4 y siguiendo el orden establecido.

Las plataformas de trabajo serán regulares con un ancho que permita la maniobrabilidad de los camiones y palas cargadoras y en los bordes de desniveles, donde exista peligro de caída, se colocarán topes no franqueables por la maquinaria para reducir los riesgos de vuelco o caída.

Las pistas tendrán 10 metros de anchura, pendiente media del 10% (15% como máximo en zonas puntuales) y una ligera pendiente en el perfil transversal (2%) para acceder a cada uno de los sectores de explotación a medida que se vayan acometiendo y se habilitarán accesos hasta las cabezas de talud de los bancos para la llegada de los equipos de perforación y voladura. Estas pistas dispondrán de apartaderos, se protegerán con escollera las cunetas de las pistas donde pueda existir peligro de caída de vehículos y periódicamente se realizarán tareas de mantenimiento y conservación (aporte de material, compactación y nivelado).

Se plantea una gestión integral de la extracción que se inician con las operaciones preparatorias. Inicialmente se realizará el desbroce del terreno de forma gradual y por franjas, de unos 5 m, sobre el avance de la explotación, mediante retroexcavadora sobre orugas. Dentro de las labores de desmonte se incluye la retirada de la cubierta de tierra vegetal, en algunos sectores muy escasa, y su acopio para, posteriormente, ser reutilizada en las tareas de restauración del terreno. Se eliminarán las brozas, ramas, maleza y tocones, si los hubiera, procediendo a su traslado a un lugar adecuado para transformación en material apto para su empleo en las labores de restauración. Las piedras, bolos y demás material de desecho (inerte no metálico) se almacenará en los bordes del hueco de explotación y servirán como material de relleno. El resto de desechos (chatarras, plásticos o materiales no biodegradables), serán evacuados fuera del área de afección y depositados en vertedero autorizado. Estas operaciones se realizarán de forma manual o con un pequeño tractor. La retirada de tierra vegetal (0,10 m- 0,15 m) se realizará cuando la tierra esté seca o con una humedad inferior al 75%, e inmediatamente después del desbroce absorbiendo la misma superficie que éste. Se evitará en lo posible el paso de maquinaria pesada sobre el suelo acopiado. Una vez



retirada, la tierra vegetal se acopiará en terreno llano y drenado y que esté protegido contra el viento y la erosión hídrica. La tierra vegetal se dispondrá en cinturones de sección trapezoidal, con una altura máxima de 2 m y una anchura de 4,5 m en la base mayor. Se asegurará el drenaje de la superficie y se evitará el paso de maquinaria pesada sobre él. Este suelo, así apilado, puede permanecer sin tratamiento un periodo de tiempo entre 9 y 12 meses.

El material será arrancado mediante perforación y voladura y retirado con medios mecánicos (retroexcavadora). La montera eliminada en el precibado del proceso productivo se acopiará temporalmente para ser usada en la rehabilitación. Se estima una producción anual de 231.166 tn brutas, por lo que se considera necesario realizar aproximadamente diecisiete voladuras tipo 1 y seis voladuras tipo 2. La perforación se realizará con carro perforador hidráulico sobre orugas, martillo en cabeza y compresor de tornillo incorporado. Alternativamente podrá utilizarse una unidad similar hidráulica de martillo en fondo. Se realizarán 4 filas de barrenos perforados con un diámetro de perforación de 89 mm, situados al tresbolillo con un espaciado de 3,75 m y con una inclinación de 75°. Una vez comprobada la limpieza del barreno, se introducirá el casquillo de un detonador no eléctrico, en el fondo el cartucho cebo (dinamita) y finalmente los restantes cartuchos de la carga de fondo (dinamita). A continuación, se introducirá la carga de columna constituida por explosivos para voladura tipo B (Nafos), que se verterá directamente en los barrenos, comprobando el nivel de ascenso del explosivo mediante un atacador. En el caso de fisuras o grietas, se verterá material estéril, posicionando un tapón por encima del defecto o envainando los explosivos para voladura tipo B (Nafos). Una vez terminada la carga del taladro, se procederá a su retacado con arena o detritus de la propia perforación. En los barrenos horizontales, se introducen los explosivos para voladura tipo B (Nafos) a granel, mediante cargadora neumática (inyectora). Se introduce el cordón detonante a lo largo de toda la caña del barreno, se inyecta el explosivo para voladura tipo B (Nafos) y finalmente se procede al retacado hasta la boca. Se conectarán en serie todos los detonadores no eléctricos.

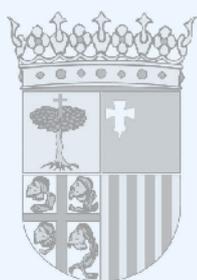
El transporte del recurso se realizará mediante camiones volquetes extraviales, procurando no realizar derrames del material ni levantar polvo, por lo que los camiones no se cargarán en su capacidad máxima y se regarán los caminos.

No está previsto que la explotación profundice por debajo de la cota del nivel freático, por lo que solo se tomarán medidas para evitar la acumulación de las aguas superficiales, procedentes de lluvias. Los desagües naturales seguirán funcionales y la topografía final drenará y desaguará en condiciones similares a la situación preexistente.

La superficie total definida es de 470.805 m<sup>2</sup> con un coeficiente de explotabilidad del 97% y una potencia media de 10 m. Las reservas brutas ascienden a 4.381.873 m<sup>3</sup> y las reservas netas 3.505.498 m<sup>3</sup>. El porcentaje de rechazo es del 20% lo que da un volumen de rechazo de 876.374 m<sup>3</sup> y con un factor de esponjamiento de 1,2 sería de 1.051.649 m<sup>3</sup>. La potencia medio de relleno será de 2,56 m. El espesor de tierra vegetal es de unos 10 cm lo que da un volumen de tierra vegetal de 59.603 m<sup>3</sup> y con esponjamiento de 1,3 sería de 77.484 m<sup>3</sup>.

El relleno previsto supone un volumen total de 2.800.000 m<sup>3</sup>, disponiéndose de un volumen de estériles procedentes de la propia explotación de 1.051.650 m<sup>3</sup> por lo que será necesario un aporte externo de estériles de 1.748.350 m<sup>3</sup> (excedentes de excavación y otros materiales adecuados procedentes del proceso de reciclado de áridos).

Teniendo en cuenta el ritmo de explotación establecido, en función de las reservas explotables y de acuerdo con el método de laboreo adoptado y de la morfología del yacimiento, la explotación tendría una vida útil de 30 años:



	Superficie total definida (m2)	Superficie total explotable (m2)	Producción anual neta (m2)	Años
ZONA 1	39.347,00	39.347,00	110.132,16	6,57
ZONA 2	34.401,00	34.401,00	110.132,16	3,75
ZONA 3	28.358,00	25.998,00	110.132,16	2,04
SECTOR 4	38.919,00	36.742,00	110.132,16	1,20
SECTOR 5	81.383,00	81.029,00	115.638,77	2,24
SECTOR 6	50.128,00	47.927,00	115.638,77	3,55
SECTOR 7	50.176,00	49.119,00	121.420,70	3,07
SECTOR 8	57.982,00	56.986,00	121.420,70	3,57
SECTOR 9	66.708,00	61.886,00	127.491,74	3,69
SECTOR 10	23.403,00	23.403,00	127.491,74	0,51
TOTAL	470.805,00	456.838,00	1.169.631,06	30,19

Con objeto de mantener la continuidad de la explotación, a pesar de la tramitación para la reclasificación de la cantera a concesión de explotación, la explotación continuará por las zonas autorizadas como cantera, no interrumpiéndose así los trabajos, mientras duren las reservas de estas zonas, independientemente del otorgamiento de la concesión de explotación por reclasificación. A continuación, se explotaría el Sector 4 debido a su proximidad a la planta de tratamiento y por dar continuidad al frente de la zona 1 por el Este. Después el avance sería hacia el Oeste de las tres zonas iniciales de la cantera San Blas, integrando el frente en una franja que constituye el Sector 5. Una vez unificado el frente, el avance continuaría por el sector 6 ubicado al Sur, y avanzando hacia el Norte en los sectores sucesivos. Este avance permite la restauración una vez avance el frente y las vaya dejando atrás. Por último, se explotaría el Sector 10, zona más desfavorable, desde el punto de vista de la explotación, por no contar con un frente de explotación previo, dada su topográfica (explotación de una potencia poco elevada) y la afección a infraestructuras (cruce de la carretera con los camiones para acceder a la planta de áridos), además ambientalmente resulta la zona más sensible por estar más próxima a la zona del río Guadalaviar.

Respecto a los medios materiales, se dispondrá de una perforadora, dos retroexcavadoras, dos palas cargadoras, dos camiones dumper y un tercero, una cuba de riego remolcada por tractor de 10.000 litros para riego de pistas y áreas de explotación, un tractor con aperos y un vehículo para el transporte de personal y material. En lo referente al personal, la plantilla constará de cinco palistas, un encargado supervisor, dos conductores, un administrativo, un gerente y personal subcontratado (un Director Facultativo y cuatro operarios de perforación y voladura).

No se contempla la creación de escombreras definitivas, sí habrá escombreras temporales en la zona de instalaciones y en la zona 1, cuando se alcance el nivel base de explotación, hasta su utilización en la rehabilitación de la cantera. En la construcción de las escombreras se tendrán en cuenta principalmente criterios de estabilidad geotécnica y seguridad, como que los taludes serán inferiores a los ángulos de rozamiento de los materiales acopiados, el vertido de los materiales desde camión se realizará siempre a pie plano, se protegerán los bordes de los taludes, se vigilará el estado de los taludes, se evitará construir escombreras en zonas donde puedan deslizarse materiales sobre caminos o zonas de paso y primará la construcción de varias escombreras de altura reducida frente a una sola escombrera.

La cantera "San Blas" da servicio a una planta de áridos ubicada en la parcela 173 del polígono 69 del término municipal de Teruel, con un proceso de "todo-uno" donde se tratarán



áridos de 0-250 mm de tamaño (0-180 mm material a procesar en la planta y mayor a 180 mm material de rechazo). El material arrancado en los frentes de explotación será cargado y transportado a planta, donde será descargado en la tolva de recepción, donde se inicia el proceso para la obtención de áridos según las siguientes fases o procesos: fase de trituración primaria, fase de lavado y obtención de áridos naturales, fase de trituración y obtención de áridos artificiales, y proceso de recuperación de arenas lavadas y trituradas-decantación de lodos.

Las operaciones de restitución topográfica se corresponden con el relleno de huecos, mediante el extendido de material estéril (materiales de montera y rechazos) en el hueco de explotación. Este extendido se realizará por tongadas sucesivas de espesor uniforme no superior a 0,5 m, y sensiblemente horizontales, que serán regadas para que no se produzca polvo en suspensión. Los rechazos de la planta serán lo más uniformes posibles y servirán de sustrato base al suelo edáfico. No existen corrientes naturales, por lo que no se toman medidas de captación o conducción especial de éstas. Posteriormente, y simplemente con el paso de la maquinaria pesada, se procederá a su compactación. Finalmente, se darán a las plataformas las pendientes adecuadas a fin de evitar problemas de encharcamientos o erosión. Las plataformas generadas tendrán pendiente hacia los desagües naturales de la zona.

La mayor parte de la superficie explotada se rellenará a la cota 995 empleando el rechazo del frente de explotación y de la planta de tratamiento, excedentes de excavación no aprovechados de tierras y piedras no contaminadas (LER 170504), residuos derivados de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición (LER 170904) que sean aptos para su utilización en otras obras de restauración, acondicionamiento y relleno y otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para estos usos específicos.

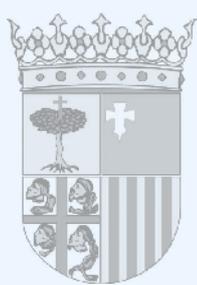
El Sector 1 alcanzará una cota más baja, 970 msnm, y será rellenado hasta la cota 995 por lo que permanecerá abierto durante gran parte de la vida de la cantera, periodo en el que se continuará su conformación recibiendo materiales externos. El resto de los sectores se irán rehabilitando de forma más rápida, a medida que se avancen los trabajos de explotación.

Finalmente se extenderá la tierra vegetal almacenada con el fin de darle al terreno la topografía final, creando una transición hacia el terreno preexistente o hacia el pie de los taludes, con un alabeamiento suave en la entrega entre ambos y estableciendo un solape continuo de líneas sin rotura. Las pendientes de las plataformas resultantes no serán superiores a 1%. Los estériles generados se acopiarán en escombreras temporales en la zona 1, para ser utilizados al finalizar la extracción, en el relleno de huecos y reperfilado de taludes. Una vez se finalice la rehabilitación de las plataformas llanas, se procederá al refinado de taludes, con el que se conseguirá una transición gradual entre el terreno afectado y el preexistente y en las intersecciones de estos terrenos, se alabearán los taludes procurando no originar una discontinuidad visible. La corona y pie de los taludes se redondearán, siendo su acabado suave, uniforme y totalmente acorde con la superficie del terreno circundante.

En la zona de extracción y en su abandono se dejarán taludes de 25° máximo, manteniendo los mismos parámetros establecidos en la explotación de la cantera "San Blas". Para dar a los taludes finales una pendiente de 25.º se aportarán estériles procedentes del proceso de fabricación. En el supuesto de que existiera un exceso de estériles, se optaría por elevar la plataforma final de rehabilitación, eliminándose cualquier problema de estabilidad de escombreras y mejorando las condiciones del suelo, de tal forma que mediante la aportación de una capa de tierra vegetal de espesor reducido (10 cm) pudieran sembrarse especies herbáceas, con garantías de agarre.

A medida que se vayan terminando las labores extractivas en las diferentes zonas, y tras la restitución morfológica, se procederá al extendido de la tierra vegetal. Debido a que no hay volumen suficiente, los taludes se recubrirán con un espesor de 30 cm, sobre la que se plantarán especies herbáceas como el centeno (*Secale cereale*) o la alfalfa (*Medicago sativa*) y las plataformas llanas se recubrirán con 10 cm de tierra vegetal. Para la plantación de especies arbustivas y arbóreas se necesita un cierto espesor de tierra vegetal, realizando parches por medios mecánicos de 1x1x1 m especies arbóreas y de 0,5x0,5x0,5 m especies arbustivas.

En las plataformas finales de las zonas 1, 2 y 3 se plantarán especies arbóreas con una densidad de 50 ejemplares por hectárea, mediante ejemplares dispersos de carrascas (*Quercus rotundifolia*), sabina albar (*Juniperus thurifera*) y rebollos (*Quercus faginea*) y en los taludes rehabilitados se plantarán especies arbustivas, a razón de 500 plantas por hectárea, utilizando sabinas, espliegos y tomillos. Para el resto de los sectores, se recuperarán los terrenos a su uso original (agrícola) para lo que se procederá al extendido de la tierra vegetal y siembra de herbáceas.



La superficie de plataforma rehabilitada alcanza un total de 392.377 m<sup>2</sup>, la superficie de taludes restituidos es de 71.124 m<sup>2</sup>.

La restauración se irá realizando a medida que se vayan terminando las labores extractivas en las diferentes zonas, siempre que la topografía de la zona lo permita. No obstante, estas labores se inician con la retirada selectiva de las tierras vegetales de los terrenos afectados por el hueco de extracción, e incluso de las áreas por las que discurran caminos y pistas de acceso, y que será almacenado en zonas lo más llanas posibles en forma de cinturones de sección trapezoidal de altura no superior a 2 m, siendo la más recomendable 1,2 m, y de 4,5 m de base mayor. En el caso de que el tiempo de acopios fuera largo, los suelos se someterán a un tratamiento de siembra de gramíneas y herbáceas autóctonas de la zona y abonado, lo que evitará la degradación de su estructura.

Esta tierra vegetal será utilizada como sustrato edáfico en las zonas llanas, y será extendida manteniendo las características de la tierra vegetal y procurando que la maquinaria no pase por encima de ella, destruyendo sus características intrínsecas. Antes del extendido de la tierra vegetal y con objeto de mejorar sus cualidades edáficas, se aplicarán enmiendas orgánicas a través de compuestos orgánicos (compost o estiércol maduro), correcciones y fertilizantes minerales (enmiendas húmicas y abonos de fondo), que se aplicarán antes o durante la colocación de la tierra vegetal.

Dado que el terreno se encontrará compactado debido al movimiento de la maquinaria en la nivelación, se realizará un subsolado, en tiempo seco, mediante un ripper de tres vástagos (con 1 m de separación entre ellos) y con una profundidad adecuada (40-60 cm). Posteriormente se realizará un gradeo con un tractor, similar al utilizado en el subsolado, y un pase de rulo.

Tan pronto se haya extendido la tierra vegetal, se realizará una siembra con objeto de crear una cubierta herbácea a corto plazo, capaz de estabilizar el suelo y promover su recuperación física, química y biológica, que se complementarán con la plantación de especies arbustivas. Para las plataformas de los Sectores del 4 al 10 se propone la realización de una siembra preparatoria para recuperar el uso agrícola y una plantación de especies arbóreas en aquellos sectores previamente ocupados por monte bajo y en los taludes rehabilitados se realizará una siembra de especies herbáceas que frenará los procesos erosivos, evitará la proliferación de polvo y aumentará la estabilidad de los suelos. También se plantea la plantación de una pantalla vegetal en los márgenes de la carretera que conduce al Embalse del Arquillo, que son colindantes con las áreas de explotación.

La siembra a voleo se realizará en primavera u otoño y estará compuesta por una mezcla de gramíneas y leguminosas, con una densidad de 100 kg/ha. Tras la siembra se cubrirán las semillas mediante tierra, mantillo, mulch, etc., y se procederá a su riego. También se podría optar por una hidrosiembra, que permitiría la creación de una cubierta vegetal en un periodo más corto de tiempo.

Una vez aportada la tierra vegetal y mejoradas sus características edafológicas, se procederá a la plantación de arbóreas y arbustivas mediante la apertura de hoyos en los parches creados permitiendo así la instalación de los plantones. Con objeto de proteger las especies leñosas estas se plantarán lejos de pistas, se colocación de tutores, vientos o estacas, atados a la planta con un elemento flexible, se emplearán protectores contra roedores, conejos, liebres, insectos, y se aplicarán insecticidas en caso de existir plagas. Además, durante los 3 años siguientes a la rehabilitación se realizará un seguimiento para reponer marras, eliminar ramas muertas, resembrar con especies herbáceas en las zonas más ralas donde se haya producido un déficit de germinación y desarrollo de las especies implantadas, aporte de nutrientes y los riegos necesarios. Tras la plantación se realizará un riego y otros durante los meses de verano.

Respecto a la selección de especies, para la siembra de herbáceas se plantea la siembra de alfalfa (*Medicago sativa*) y centeno (*Secale cereale*), en dosis de 100 Kg/ha, como especies arbóreas (100 ejemplares por hectárea, en las plataformas finales de restauración de los Sectores 1, 2 y 3 así como en la zona de instalaciones) se propone carrasca (*Quercus rotundifolia*), sabina albar (*Juniperus thurifera*) y rebollo o quejigo (*Quercus faginea*), y chopos (*Populus alba*) para la conformación de la pantalla vegetal en el límite de la explotación con la carretera de acceso formando dos filas paralelas a la carretera, dispuestas al tresbolillo, con un marco de plantación de 5 x 5 m, y como especies arbustivas se plantea enebro (*Juniperus communis*), ajedrea (*Satureja montana*), salvia (*Salvia lavandufolia*), espliego (*Lavandula latifolia*) y tomillo (*Thymus vulgaris*), que se distribuirán homogéneamente con una densidad de unas 500 plantas por hectárea en los taludes rehabilitados.



### 3. Análisis de alternativas.

Se plantean alternativas desde una perspectiva medioambiental y desde el punto de vista técnico. Desde el punto de vista medioambiental, y valorando posibles ubicaciones, se describe el entorno natural de la opción desarrollada en el estudio de impacto ambiental como única alternativa. Respecto a la evaluación de las posibles alternativas para el desarrollo de la actividad, se describe la alternativa 0 que supondría no tramitar la reclasificación del aprovechamiento y continuar con la explotación de la cantera "San Blas" hasta su agotamiento, alternativa que limitaría el aprovechamiento de un recurso minero existente y necesario, ralentizando el desarrollo económico de la zona y dificultando el suministro a las obras de diversa envergadura que se prevé desarrollar en la provincia de Teruel.

Respecto a la sectorización de la explotación se plantean dos alternativas, en la alternativa 1, la explotación se realizaría en una sola zona de afección que englobaría el área explotable en su conjunto incluyendo las zonas de explotación ya definidas para la cantera San Blas, como un sector único y en la alternativa 2, las áreas explotables se dividirían en diversos sectores de características homogéneas. Se opta por la alternativa 2 ya que esta permite el desarrollo de una explotación secuenciada y una rehabilitación simultánea, además de permitir un fraccionamiento del aval y un mejor control de la ocupación de los terrenos y el desarrollo de los trabajos.

Respecto a las alternativas al avance de la explotación no se plantea alternativa alguna, así se parte de la premisa de que la cantera "San Blas" ya se encuentra autorizada y en explotación lo que determina que los tres primeros sectores deberán ser los primeros en explotarse, iniciándose en la Zona 1 ya que esta ya se encuentra afectada.

Inicialmente, la cantera San Blas se solicitó para la explotación hasta la cota 999 para las zonas 1 y 2 y la cota 990 para la zona 3, cotas que se modificaron, mediante anexo presentados en agosto de 2014, en el que se planteaba alcanzar la cota 990 en la zona 1, para realizar un mejor aprovechamiento de las reservas existentes, para lo que también se aumentó el volumen de relleno con materiales procedentes del centro de gestión residuos de construcción y demolición, manteniendo la configuración de rehabilitación igual que en los proyectos iniciales. Mediante sondeos en la zona 1, se han corroborado la existencia de reservas por debajo de la cota 990, por lo que se plantea la posibilidad de bajar la cota de explotación con respecto del nivel establecido en los proyectos iniciales y sus anexos de modificación. En este caso se plantean tres alternativas, siendo la alternativa 3 la opción en la que se mantendría el nivel base de explotación en la cota 990 para todas las zonas a explotar, con lo que se desaprovechando un volumen importante de reservas de buena calidad teniendo que abrirse nuevas explotaciones para dar suministro al mercado actual, lo que multiplicaría la afección producida por la explotación. En la alternativa 4 toda la explotación alcanzaría la cota 970 con lo que se maximizaría el aprovechamiento de los recursos minerales existentes, disponiendo de un volumen de reservas elevado y ampliando el horizonte temporal lo que dificultaría la adecuada evaluación de los efectos ambientales y la gestión adecuada de los recursos a tan largo plazo. Y en la alternativa 5 se rebajaría el nivel base de explotación a la cota 970, en zonas concretas, como la recogida en el estudio de impacto ambiental, donde se descende el nivel base en la zona 1, por ser la zona en la que mejor se conoce el material existente, por estar en explotación y por ser la más próxima a la planta de tratamiento, lo que permite usar esta zona como área de vertido de los materiales procedentes de la gestión de residuos de construcción y demolición como materiales de relleno.

### 4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

En el estudio de impacto ambiental se define claramente el ámbito del proyecto aportando las coordenadas de los vértices singulares que delimitan las cinco cuadrículas mineras, las coordenadas que delimitan el perímetro de la zona de explotación incluida en la declaración de impacto ambiental de 9 de mayo de 2012 y las coordenadas de las 10 zonas en las que se dividiría la Concesión de Explotación.

Se incluye una descripción del medio físico (climatología, geología, hidrología, hidrogeología, geomorfología y edafología), del medio biótico (vegetación y fauna), de los espacios naturales y figuras de protección (Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Montes de Utilidad Pública, Red Natura 2000, Humedales de Aragón, Hábitat de Interés Comunitario y Planes de Acción sobre especies amenazadas), una descripción del paisaje (donde se determina que la visibilidad es media ya que la actividad afecta a una zona topográficamente más elevada y es visible desde el Barrio de San Blas y desde la carretera SC-44216-01 San Blas - Embalse del Arquillo, y del medio socioeconómico (ubicación, demografía, infraestructuras, patrimonio cultural y natural y explotaciones cercanas).



Tanto en el Estudio de impacto ambiental como en el anexo presentado, se incluye el análisis de impactos, en los que se identifican y valoran de forma cualitativa y cuantitativa las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos sobre el entorno natural (atmósfera, tierra-suelo, agua, procesos del medio físico, vegetación, fauna, espacios y especies protegidas, paisaje, patrimonio, población activa, usos del suelo y núcleos de población) en las diferentes fases del proyecto (fases preparatoria, de explotación y de abandono), impactos que serán compatibles una vez se apliquen las medidas preventivas, correctoras y/o compensatoria. En la valoración de impactos presentada en el anexo al estudio de impacto ambiental se valora la importancia y la magnitud de cada uno de los impactos, en la que los valores finales son el resultado del cruce entre dichos valores. De tal forma, que en esa matriz se establece que los impactos no compatibles o severos serán los procedentes de la emisión de ruido, los cambios de relieve, la extracción de recursos, la contaminación por residuos, la pérdida de capacidad agrológica y las afecciones que se producen sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, el drenaje superficial, los cultivos, el paisaje, los yacimientos y elementos arqueológicos y paleontológicos. No obstante, se considera que mediante la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, estos impactos pasarán a la categoría de compatible.

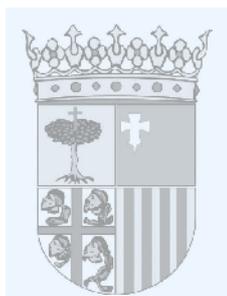
Se incluye, en el anexo al estudio de impacto ambiental, un estudio referente a la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y o catástrofes relevantes basados en cartografía existente (mapa de peligrosidad sísmica, mapas de riesgos IDE Aragón y mapa de riesgo de transportes de mercancías peligrosas). En dicho apartado, se valoran diferentes riesgos concluyendo que el riesgo sísmico es muy bajo, la zona tiene baja susceptibilidad de sufrir inundaciones (para un periodo de retorno de 500 años), los terrenos se ubican en zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal (zonas tipo 5, 6 y 7), el riesgo de hundimiento/colapso es de muy bajo a medio, el riesgo por deslizamientos muy bajo y se trata de una zona de susceptibilidad media de riesgo por vientos fuertes. Además, la zona de actuación se encuentra fuera de vías de comunicación con flujo de mercancías peligrosas superior a 25.000 Tm/año.

Respecto al daño por el uso de explosivos, se valora el efecto de las vibraciones procedentes de las voladuras, a realizar en el Sector 10, sobre la presa del Embalse del Arquillo, (estructura incluida dentro de las infraestructuras del Grupo III de la Norma UNE 22-381-93 "Control de Vibraciones producidas por voladuras"), ya que la distancia entre ambos es de 520 m. Según los datos obtenidos, no es necesario tomar ninguna medida adicional en las voladuras a realizar en ese Sector, siendo suficiente la presentación del proyecto de voladura tipo, tal y como se viene haciendo en los trabajos desarrollados en la cantera "San Blas", pero se aconseja realizar algún control de vibraciones mediante sismógrafo para una comprobación real del nivel de vibraciones emitido. Además, la presencia del cauce del río Guadalaviar entre el Sector 10 y la presa, que en esa zona discurre por un barranco de 60 m de altura, constituye un obstáculo que impide de forma efectiva la transmisión de las vibraciones originadas por las voladuras hasta la presa del Embalse. Por otro lado, las operaciones de perforación, carga y retacado de los taladros se realizarán de forma que en la voladura no se producirán proyecciones excesivas y estas afectarán exclusivamente a las áreas de desmonte. En lo referente a la onda aérea, no es previsible afecte a núcleos urbanos dada la distancia a la que se encuentran, no obstante, se procurará que todo el cordón quede en el interior del barreno y en ningún caso sobresalga al aire, minimizándose así el ruido caudado por voladura, y la carga operante se limitará a la carga de un barreno.

Además, se incluye informe de fecha 19 de octubre de 2019 en el que se indica que los niveles de vibración obtenidos en la voladura registrada, están por debajo de los límites establecidos por la actual normativa vigente en cuanto a vibraciones producidas por voladuras (UNE 22.381).

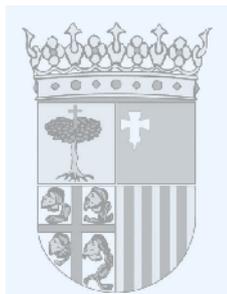
Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, el promotor indica, en el anexo al Estudio de impacto ambiental, que la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "San Blas", ya se encuentra autorizada y en activo, por lo que el presente proyecto, aunque supone un aumento del área de afección, al dividir la superficie total en sectores, los trabajos de explotación irán desplazándose a lo largo del tiempo por cada uno de esas zonas. Durante los años de actividad, no se han detectado especiales efectos derivados de la sinergia con otras actuaciones, no obstante, se incluyen los efectos sinérgicos en las matrices de identificación y valoración de los impactos con objeto de tener en cuenta su incidencia sobre los factores del medio.

Respecto al impacto del proyecto en el clima incluyendo la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático, el promotor considera que las emisiones de la cantera proce-



dentos de la maquinaria y de los vehículos destinados al transporte, no son significativas en lo que se refiere a su impacto en el cambio climático.

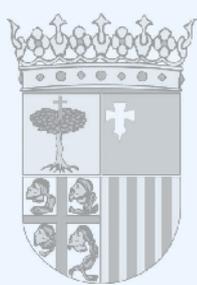
En el estudio de impacto ambiental se plantea una serie de medidas tendientes a evitar, minimizar y/o corregir los impactos identificados sobre los diferentes elementos del entorno, y que son ampliadas en el anexo dicho estudio. Sobre la atmósfera se plantea: reducción del tiempo entre la fase de explotación y restauración; limitación de la velocidad de circulación por pistas y caminos de acceso; correcto mantenimiento y riego de pistas y caminos de acceso con aguas, productos inhibidores, etc.; minimización del número de viajes y de la superficie decapada; desarrollar las labores extractivas al horario diurno; evitar trabajar los días con fuertes vientos; colocación de dispositivos en el tubo de escape y sobredimensionamiento de silenciosos; aislamiento de motores; revisión adecuada y periódica de la maquinaria y vehículos; uso de equipos de perforación con captadores de polvo; recubrimiento con gomas de los objetos metálicos que sufren impacto con rocas; en el momento de las voladuras cortar los accesos en las zonas próximas a la explotación; en caso de molestias a la población identificación las actividades emisoras y mediciones del nivel de ruido para la propuesta y aplicación de las medidas necesarias; y rápida revegetación de las áreas explotadas. Medidas sobre el suelo: retirar, acopiar y mantener la tierra vegetal de forma adecuada; aplicación de enmiendas para corregir el suelo; colocación selectiva de estériles, despedregado y acondicionamiento; mantenimiento preventivo de la maquinaria para evitar vertidos accidentales de gasolina, aceites, etc.; ripado y laboreo previo al suelo a revegetar; mantenimiento de la maquinaria, siempre fuera del área de afección, en taller autorizado; repostaje de los equipos móviles en lugares acondicionados para ello, provistos de una recogida de derrames, nunca en el área de afección; correcto almacenamiento en caso de generación de residuos peligrosos para evitar derrames accidentales y que se gestionarán por medio de gestor autorizado; en caso de generarse residuos no peligrosos se deberán almacenar de forma adecuada y eliminarse por medio de gestor autorizado; diseño de desagües de forma que se mantenga funcional el drenaje del predio; en caso de contaminación accidental del suelo, retirada del suelo y depósito en contenedor para ser tratado por gestor autorizado de residuos peligrosos; reunir todos los desechos sólidos y las chatarras o desechos de maquinaria para su traslado a vertedero controlado; y rápida revegetación tras la rehabilitación y la restitución de las zonas explotadas. Medidas previstas sobre el paisaje: amojonado y señalización de los límites del área de afección; explotación en bancos descendentes con enmascaramiento de la actuación y movimiento de maquinaria; no situar escombreras en zonas altas; disposición de una pantalla vegetal en los márgenes de la carretera; restitución fisiográfica integrada en el paisaje, rehabilitación con especies acordes con el entorno de la explotación y con el uso original de los terrenos; simultanear explotación y rehabilitación; y evitar dejar estériles, desperdicios u otros materiales en la zona. Sobre la vegetación: control del funcionamiento de la maquinaria, minimizando las emisiones de los gases de combustión y de polvo y partículas; restricción del tránsito de la maquinaria pesada a las zonas de explotación; no introducción de especies exóticas; aprovechar los caminos y pistas existentes; riego de los caminos de acceso y áreas de extracción; medidas de prevención de incendios (advertencias al personal para evitar situación de incendio, disposición de sistemas de comunicación para poder avisar a los bomberos en caso de emergencia, no acumular combustible en la explotación, disposición de un extintor portátil en cada vehículo y llevar a cabo el mantenimiento adecuado y comprobar que no quedan restos vegetales ni basuras acumuladas en la zona); y revegetación mediante siembra con especies agrícolas en las zonas llanas y herbáceas adaptadas a la zona y con planta autóctona los lindes de las parcelas. En el caso de no disponer acopios suficientes de tierra vegetal o de calidad adecuada, se aportarán tierra vegetal, fertilizantes y se realizarán nuevas enmiendas. Se plantean también medidas sobre la fauna como: limitación de la velocidad de circulación a 30 km/h; evitar trabajos nocturnos; revisión de la maquinaria; no dejar basuras ni restos de comida; y liberar a la fauna que pudiera caer en los huecos o zanjas de la explotación. Sobre las aguas superficiales: acompasar explotación-rehabilitación; manteniendo el mínimo de superficie afectada; potenciar el tapiz herbáceo y arbustivo; reducir la escorrentía de superficie al mínimo; mantenimiento de la red drenante que impida la inundación de zonas en explotación; colocación selectiva de materiales de recubrimiento; colocación de los acopios de material de manera que se garantice su estabilidad, y alejados de zonas donde exista riesgo de arrastre por las aguas de lluvia y/o avenidas ordinarias; gestión de las aguas pluviales de manera que se éstas se desvíen fuera del área de extracción (a través de cunetas o cordones de tierra perimetrales); las aguas que puedan entrar al área de extracción, se retengan en el hueco de explotación, de manera que se evite la aportación de material fino a la red de drenaje; revegetación de zonas explotadas; diseño de desagües de forma que se mantenga funcional el drenaje del predio dotando a los terrenos de una pendiente



transversal y longitudinal adecuada para garantizar la salida natural de las aguas de escorrentía; revisión de la maquinaria; gestión de residuos adecuada a la normativa; control básico de las aguas superficiales en los cauces permanentes de la zona de influencia de la explotación para detectar y corregir posibles focos de contaminación y empleo de aceites de gran calidad que permiten alargar la vida útil de los mismos. En el caso de vertido accidental, estos materiales se limpiarán y recogerán, siendo depositados en contenedores para su posterior retirada por gestor autorizado. Medidas previstas sobre los procesos geofísicos: respetar el diseño de los taludes de explotación con pendiente máxima de 75.º; tras las voladuras revisar los taludes y balizar las zonas inestables hasta que se proceda al saneo; establecer un perímetro de seguridad alrededor de los frentes, escombreras y acopios durante las voladuras; evitar el paso de maquinaria próximos a la cabeza de los taludes; respetar el diseño de las voladuras en cuanto a malla de perforación, retacado, cargas operantes, secuenciación para evitar la propagación de vibraciones; y rehabilitación y revegetación de zonas explotadas que minimice la erosión. Se incorporan medidas relativas al patrimonio cultural como: realización de estudios arqueológico y paleontológico de detalle si se detectan restos de interés; adopción de las medidas establecidas por el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural; y avisar a la Administración competente en caso de detectarse restos de interés. Respecto al medio socio-económico se plantea: señalización de las limitaciones de velocidad, de la salida de maquinaria y de peligro en el entorno de la actividad; uso de medidas de seguridad individuales y colectivas para evitar accidentes; minimización del tráfico; mantenimiento de perímetros y servidumbres a las infraestructuras presentes en la zona; contratación de personal de la zona; ejecución de voladuras en horario diurno; conservación y mejora de las pistas de acceso; colocación de balizas y barreras señalizando las zonas de peligro, explotación, accesos, límites de velocidad, etc.; seguimiento de los taludes; prohibición del uso de fuego; eliminación de materiales leñosos; y sustitución de la maquinaria defectuosa.

En el anexo al estudio de impacto ambiental se incorpora un apartado donde se establecen medidas para minimizar los riesgos analizados, donde se menciona la comunicación, de forma inmediata, al Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de los accidentes o sucesos que pudieran producirse (fugas o vertidos importantes, incendio o explosión, etc.).

Se presenta un Plan de Vigilancia Ambiental basado en la formulación de una serie de parámetros de seguimiento de la calidad de los diferentes factores ambientales afectados por la explotación, así como los sistemas de control y medida de estos parámetros, con objeto de determinar las afecciones de la actividad extractiva sobre el medio, comprobando su adecuación a los Proyectos de Explotación, Restauración y Estudio de impacto ambiental, detectar afecciones no previstas y articular las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas y controlar el desarrollo y ejecución de las medidas protectoras y correctoras propuestas. Las medidas de prevención de incendios que serán revisadas trimestralmente durante los trabajos de explotación y rehabilitación. En la fase de explotación, a la hora de ejecutar las voladuras, se realizará un control de vibraciones, y, de forma trimestral, se llevará un control de la maquinaria de perforación para evitar la emisión de polvo en suspensión. Durante las fases de explotación y restauración se llevarán a cabo controles mensuales con objeto de comprobar que la maquinaria sólo afecta al área de explotación y a los viales autorizados. Se llevará un control de la retirada y almacenamiento de los suelos vegetales, así como su posterior extendido y se inspeccionará la zona en busca de posibles vertidos y de áreas susceptibles a fenómenos de erosión. En esas mismas fases y de forma trimestral se ejecutará un plan de riego del vial de acceso y de las zonas de movimiento de maquinaria en la zona de explotación, se comprobará el estado de las zonas de almacenamiento de los residuos (peligrosos, no peligrosos, RSU) y la inexistencia de residuos en zonas no habilitadas. Se inspeccionará la zona en busca de animales en las zonas de explotación, muertos por atropellos, caídas, etc. o encerrados en zanjales o huecos de la explotación y se llevará a cabo un control de las posibles zonas inestables en los taludes de explotación y rehabilitación. Antes del extendido de la tierra vegetal y antes de la revegetación se verificará el estado de la superficie remodelada y en la fase de revegetación, se llevará un control de calidad sobre los materiales recibidos (semillas y plantas) y finalmente se comprobará que no se dejan terrenos ocupados por restos de la actividad. Tras la revegetación, se realizarán apreciaciones visuales periódicas, por técnico competente, del estado de la revegetación y de forma semestral y durante los dos años siguientes a la finalización de la rehabilitación, se comprobará la ausencia o presencia de vertidos, las áreas afectadas por fenómenos de erosión y el estado de las plantaciones y siembras realizadas. Si el grado de cobertura fuera inferior al 80%, se realizaría una resiembra de las zonas con cobertura inferior. En los dos años posteriores a la plantación, se procederá a la reposición de marras y a realizar riegos de mantenimiento.



##### 5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La reclasificación de la autorización minera Sección A) a Sección C), "San Blas" número 6.516 se ubica en la Cordillera Ibérica centro-oriental, en la Vega del Guadalaviar, entre las sierras de Peñarredonda y las Coronillas. En proyecto queda englobado en un paisaje alomado dominado por los usos agrícolas de secano y ganaderos. Concretamente, la explotación afecta a campos de cultivo, donde la vegetación natural, de tipo ruderal, queda relegada a los lindes de los campos y caminos.

En los terrenos incluidos en la Concesión de Explotación "San Blas" número 6.516 no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden salvo la escorrentía superficial que se pueda producir por gravedad, resultado de las precipitaciones puntuales. Los cauces más próximos son las Ramblas de Cañínigo y de San Blas que discurren por la zona Noreste de las cuadrículas mineras y a 565 m al Suroeste, se ubica el Embalse de Arquillo de San Blas, en el Río Turia o Guadalaviar. Respecto hidrogeología, los terrenos se encuentran en el límite de las masas de aguas subterráneas 080.113 "Arquillo" y 080.101 "Hoya de Alfambra". No se tiene constancia de la existencia de puntos de captación de aguas subterráneas dentro de las 5 cuadrículas mineras o su entorno más próximo.

La cuenca visual es amplia en todas direcciones y la accesibilidad visual media, siendo la Zona 3 de la explotación la más visible desde los núcleos urbanos más cercanos y las Zonas 1, 6 y 10 desde el camino al pantano. Además, en el entorno inmediato existen otras canteras de áridos activas que han modificado el paisaje circundante. Concretamente a una distancia de 1 Km entorno al proyecto se sitúan las canteras activas y autorizadas, "Murciélagos" y "Los Arquillos".

Respecto a la avifauna, presencia de mochuelo común (*Athene noctua*) y petirrojo (*Erithacus rubecula*), incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. También hay presencia de jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón común (*Carduelis chloris*), triguero (*Miliaria calandra*), verdecillo (*Serinus serinus*), jilguero (*Carduelis cannabina*) y alondra común (*Alauda arvensis*), todos ellos incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial". También es área de campeo de alondra ricotí y sisón común, especies incluidas como "sensible a la alteración de su hábitat" y "vulnerable" respectivamente en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. No se tiene constancia de la presencia de poblaciones cercanas de la alondra ricotí.

Respecto a la catalogación del medio natural, la zona se encuentra comprendida en una cuenca incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación y de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan, sin que la actuación afecte a cauces o masas de agua que alberguen a dicha especie.

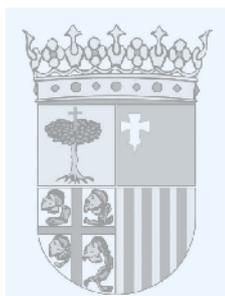
Los terrenos afectados por la reclasificación de la autorización minera "San Blas" número 6.516 quedan ubicados dentro de las zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal (tipo 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La explotación "San Blas" número 6.516 no afecta a espacios de la Red Natura 2000, ámbito de Espacios Naturales Protegidos, a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, a humedales incluidos en la lista RAMSAR o a Humedales Singulares de Aragón, ni a otras figuras ambientales. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

##### 6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre los usos del suelo, la fauna y la atmósfera. En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación, la superficie afectada por la ampliación y reclasificación del aprovechamiento, está destinada a usos agrícolas (cereales de secano) y a eriales, estos últimos suponen el biotopo de ciertas especies de avifauna y de pequeños mamíferos que enriquece la biodiversidad de una zona dominada por cultivos aumentando su índice de biodiversidad.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Los impactos sobre la vegetación en la fase de ex-



plotación se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. La mayor parte de la superficie afectada se corresponde con un pinar de repoblación con un sotobosque inexistente o poco desarrollado. La vegetación afectada por la actividad minera no está inventariada como Hábitat de Interés Comunitario.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones la extracción, como de transporte del material, debido a la emisión de del polvo en suspensión sobre el entorno, ruidos y vibraciones. Además, la actividad de la maquinaria, es fuente de emisiones de gases contaminantes y de contaminación acústica.

El método de explotación (voladuras) y la actividad de la maquinaria, es fuente de contaminación acústica que podría afectar a especies de avifauna y quirópteros, desplazándolas temporal o definitivamente del área. A estas molestias hay que añadir la pérdida de hábitat para estas especies. Teniendo en cuenta que la nueva zona de explotación supone la reclasificación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "San Blas" número 417 a recursos de la Sección C) "San Blas" número 6.516 en terrenos afectados actualmente por la actividad extractiva y por terrenos destinados a usos agrícolas, y que no se han inventariado puntos de nidificación de especies catalogadas, no es previsible se produzcan grandes impactos sobre la fauna de la zona.

Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo durante la explotación, lo que influirá en las comunidades faunísticas de la zona. También se generarán residuos y se producirá un consumo de un recurso mineral cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología de la zona, no se producirán arrastres asociados al lavado de la plaza de cantera y de las superficies de extracción dado que la explotación queda por debajo de las cotas del entorno. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados. Dada la profundidad del nivel freático no se considera probable su afección por causa de vertidos accidentales, no obstante, se tendrán que adoptar todas aquellas medidas necesarias que impidan que estos vertidos se infiltren hasta alcanzar el freático local.

Durante la fase de explotación se producirá una mayor afluencia y frecuencia de personas y vehículos lo que aumentará el riesgo de incendio.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación, rehabilitación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de medio y alto riesgo de incendio forestal, zona de tipo 5 y 6, riesgo que se ve minimizado mediante el riego de las superficies de rodadura, tal y como se recoge dentro de las medidas preventivas recogidas en el estudio de impacto ambiental. En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, éstos se concretan en los posibles movimientos de los nuevos taludes excavados y rehabilitados que puedan dar lugar a deslizamientos o caídas de bloques. Sobre la situación y relieve actual, el mapa de susceptibilidad para este tipo de riesgos de colapso y deslizamiento asociados a la permeabilidad de los materiales por fisuración y porosidad, se considera muy alto, no obstante, el correcto diseño de los taludes de restauración (25.º junto con una correcta evacuación de las aguas minimizará estos riesgos. Por cuanto se refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos



significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

No obstante, la única infraestructura que podría verse afectada por las vibraciones, producidas durante las voladuras, es la presa del Embalse del Arquillo de San Blas, y según el informe aportado por el promotor el 19 de octubre de 2019, los niveles de vibración obtenidos en la voladura registrada, está por debajo de los límites establecidos por la actual normativa vigente en cuanto a vibraciones producidas por voladuras (UNE 22.381).

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha de 31 de diciembre de 2020 se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se remite copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Teruel, a la Comarca Comunidad de Teruel y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la de la solicitud de reclasificación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "San Blas" número 417 a recursos de la Sección C) "San Blas" número 6.516, para un total de 5 cuadrículas mineras, en el Barrio de San Blas, término municipal de Teruel, promovido por Emipesa, SA, su anexo, el Estudio de Factibilidad y Proyecto de Aprovechamiento y el Plan de Restauración presentados, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación, así como de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la solicitud de reclasificación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "San Blas" número 417 a recursos de la Sección C) "San Blas" número 6.516, para un total de 5 cuadrículas mineras, en el Barrio de San Blas, término municipal de Teruel, promovido por Emipesa, SA, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa a la reclasificación de la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) "San Blas" número 417 a recursos de la Sección C) "San Blas" número 6.516, para un total de 5 cuadrículas mineras, en el barrio de San Blas, término municipal de Teruel, afectando a una superficie de 36,8699 ha, la cual queda dividida en 7 sectores (del Sector 4 al Sector 10) y cuyos perímetros quedan definidos por las coordenadas UTM señaladas y para un ámbito temporal para la explotación que se establece en no más de 30 años. Los trabajos mineros ya realizados y otras actuaciones que hayan



modificado el medio quedan fuera del ámbito de la presente declaración de impacto ambiental, sin perjuicio de la obligación de su rehabilitación conforme a la legislación vigente.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras. Entre las medidas a aplicar se incluirán también las correspondientes al plan de restauración y declaración de impacto ambiental de la explotación de recursos de la sección A) áridos, cantera "San Blas" número 417.

3. En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear modificaciones leves del planeamiento de la explotación o de su restauración, siempre justificadas y que no puedan suponer modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en el estudio de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la rehabilitación. Cualquier modificación propuesta que ofrezca dudas sobre lo anterior deberá ser informada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

4. Se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, incluida la licencia de actividad clasificada, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el trámite de consultas.

5. En relación con el patrimonio paleontológico y arqueológico, y de forma previa al inicio de la explotación, deberán realizarse las correspondientes prospecciones paleontológicas y arqueológicas sobre la totalidad del perímetro afectado por la ampliación de explotación y que deberán contar con informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural e incorporar las determinaciones correspondientes. Los resultados obtenidos, así como las consideraciones que se realicen por la Dirección General de Patrimonio Cultural se deberán incorporar al plan de restauración. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. En el funcionamiento de la planta de tratamiento se aplicarán todas las medidas para la prevención y corrección de impactos sobre la atmósfera existentes en el mercado de la industria de áridos: tolvas cubiertas, confinamiento de instalaciones en estructuras cerradas, carenado de cintas transportadoras, tubos y mangas para la caída del árido en los acopios, pantallas protectoras, etc. las cuales se irán actualizando conforme a la aparición de técnicas más modernas. Se regarán las instalaciones y acopios si es necesario para evitar las emisiones de polvo y se limpiarán periódicamente las posibles acumulaciones de polvo existentes.

7. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos.

8. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración.

#### Condicionado ambiental.

9. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa al nivel de base local, río Guadalaviar.

10. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes A y B con el C. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad.

11. Se deberá asegurar una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las plantaciones y siembras con al menos 0,4 m de espesor en donde se prevea realizar plantaciones de especies arbustivas y arbóreas, y al menos 0,2 m en aquellas zonas en donde se realicen siembras de leguminosas y gramíneas. En caso de no existir suficiente tierra vegetal acopiada, se deberá aportar tierra vegetal de procedencia externa, o se elaborará un tecnosuelo idóneo para albergar la vegetación a implantar. En el caso de aporte externo, el substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas. En todo caso, deberá poseer unas características físico-químicas



similares al suelo original y disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones legalmente exigibles.

12. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y arbóreas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se construirá un sistema de drenaje que prevenga la erosión de las nuevas superficies generadas, especialmente una vez rehabilitada la explotación.

13. Las voladuras deberán realizarse previa autorización de la Autoridad Minera, evitando intensidades acústicas elevadas que puedan incidir sobre la población del cercano núcleo de San Blas y fauna salvaje. El programa y diseño de las voladuras deberá contemplar la presencia del Embalse del Arquillo de manera que no suponga ningún riesgo inducido que pueda afectar a esta infraestructura.

14. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

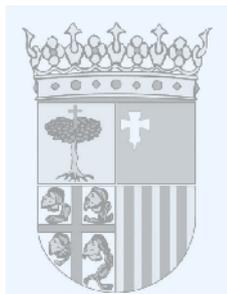
15. En el área de ampliación, los taludes de rehabilitación tendrán una pendiente suave de unos 25.º en el banco inferior con un perfil transversal cóncavo y se evitará dejar líneas y aristas rectas y perfiles rectos que contrasten con las formas naturales del terreno, por lo que se deberán suavizar las formas, dando perfiles curvos e irregulares y morfologías alomadas. Si el uso de todos los estériles producidos en la cantera no fuese suficiente para la rehabilitación, se adoptarán otras medidas complementarias como el perfilado mediante descabezado de la parte superior del talud, el uso de bermas intermedias o cualquier otra acción que permita alcanzar la inclinación establecida y el desarrollo de la cubierta vegetal.

16. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

#### Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

17. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

18. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y



se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

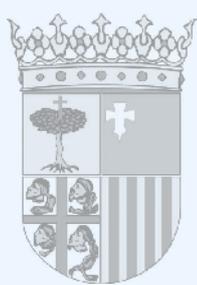
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción existente, para el cambio de orientación productiva y ampliación a explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.778 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg., 5 verracos y 1.200 cerdas de reposición ( 864 UGM ), emplazada en el Polígono 1 Parcelas 80 y 99 del término municipal de Cretas (Teruel) y promovida por Agropecuaria del Isábena, SL (Número de Expediente INAGA /500202/02/2020/08834).**

Con fecha 21 de octubre de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada para cambio de orientación productiva de producción de lechones a multiplicación y ampliación hasta 864 UGM de la explotación con código REGA ES440860000009, y actualización de las instalaciones existentes y nuevas.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES440860000009, obtuvo la Autorización Ambiental Integrada con una validez de 8 años mediante Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción existente con una capacidad de 2.652 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg en el término municipal de Cretas (Teruel), promovida por Peggy Farm, SL Dicha Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 21 de noviembre de 2007. (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/00438).

Segundo.— Con fecha 17 de mayo de 2012, se notifica la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada inicial por adaptación al bienestar animal. (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/03886).

Tercero.— Con fecha 19 de noviembre de 2013, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10305).

Cuarto.— En 2014, se tramita el cambio de titularidad a favor de Agropecuaria del Isábena SLU.

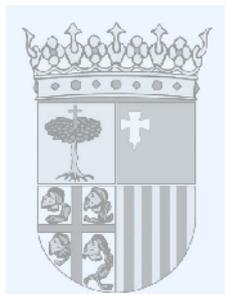
Quinto.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 22 de noviembre de 2017, por la que se aprueba la incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres mediante contenedores de hidrólisis.(Número Expte. INAGA 500601/02/2016/07490).

Sexto.— La modificación puntual solicitada pretende realizar un cambio de orientación productiva de la explotación porcina de producción de lechones a explotación de multiplicación ampliando hasta un capacidad de 2.778 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg, 5 sementales y 1.200 cerdas de reposición (864 UGMS). Para lo cual se van a adaptar las instalaciones existentes y a construir una nueva nave de maternidad. Estos cambios en las instalaciones siguen cumpliendo la legislación vigente de instalaciones ganaderas.

Séptimo.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control



integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción existente, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1 se sustituye por:

“Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria del Isábena, SL con CIF: B22258750, para el cambio de orientación y ampliación de una instalación existente de una explotación porcina de multiplicación, con capacidad para 2.778 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg, 5 verracos y 1.200 cerdas de reposición, (864 UGM), emplazada en el Polígono 1 Parcelas 80 y 99 del término municipal de Cretas (Teruel), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de X =764.609 Y = 4.540.472”.

El punto 1.1. se sustituye por lo siguiente:

“ Las instalaciones existentes se corresponden con una nave para gestación de dimensiones 198,7x20,68 m, una nave para maternidad de dimensiones 144,70x19,25 m, una nave para primerizas gestantes de dimensiones 37,80x8,55 m, una nave para parques de reposición y cuarentena de dimensiones 17,60x5,26 m, una nave para servicios sociales y sanitarios del personal de 25,15x5,80 m, una balsa de Purines con una capacidad de 3.180 m<sup>3</sup>, una segunda balsa de Purines con una capacidad de 3.200 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de dimensiones 10x3x3 m, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación. En la explotación también se dispone de una nave para recría de reproductoras de dimensiones 99,60x12,45 m, cuyas plazas no queda acreditada su autorización en la documentación presentada.

Las instalaciones proyectadas con la modificación puntual de 2012 son las siguientes: nave de gestación confirmada de 96,4 x 26,2 m, reforma interior de la nave de gestación-control y nueva nave de maternidad y control de 42,4 x 19,7 m. La modificación propuesta se solicita a los efectos de cumplir la normativa de bienestar animal, regulado en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

Las instalaciones proyectadas para la actual modificación puntual son: nave gestación-confirmada existente 127,03 x 16,03 m, nave gestación existente de 198,7 x 20,68 m, nave reposición existente 99,6 x 13,45 m, nave maternidad 1 existente de 145,10 x 18,55 m, nave gestación-adaptación existente 21,53 x 9,48 m, nave maternidad 2 existente de 43,18 x 23,82 m, nave nueva de maternidad 3 de 24,78 x 20,22 m, nave adaptación reposición existente de 38,02 x 8,55 m, nave de parques de cuarentena existente de 17,6 x 5,26 m, una nave para servicios sociales y sanitarios del personal de 25,15 x 5,80 m, una fosa de cadáveres de dimensiones 90 m<sup>3</sup>, una balsa de purines 1 con capacidad de 2.515,89 m<sup>3</sup>, una balsa de purines 2 con capacidad de 9.692,81 m<sup>3</sup>, una balsa de purines 3 con capacidad de 6.136,02 m<sup>3</sup>, una balsa de agua con capacidad de 3.437,56 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 1.5. se sustituye por lo siguiente:

“Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación con el cambio de orientación y la ampliación serán de 12.972 Kg. de Metano al año, 14.550 Kg. de Amoniaco al año y 58,2 Kg. de óxido Nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. “.

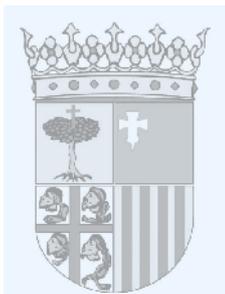
El punto 1.6 se sustituye por lo siguiente:

“ La generación de estiércol en la explotación con el cambio de orientación productiva a multiplicación y la capacidad solicitada es de 51.960 Kg de nitrógeno / año.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la ampliación de la explotación es -60,73 % %, lo que conlleva un impacto compatible, lo que implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas.

La superficie agrícola que se vincula a la explotación para la valorización de los purines asciende a un total 366,64 Has. Estas parcelas son suficientes para la capacidad y el cambio de orientación productiva solicitada con la presente modificación puntual.

La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital



de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

El promotor deberá cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas si son titulares de tierras tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2153). Y si no son titulares de tierras deben comunicar el destino de los estiércoles utilizando la aplicación AAIGES (trámite número 2152)".

Se añade el punto 4:

" Para dar efectividad a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y otorgar el cambio de orientación productiva a multiplicación y el aumento de capacidad de 2.778 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 Kg, 5 verracos y 1.200 cerdas de reposición ( 864 UGM ), deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación, tal como se regula en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

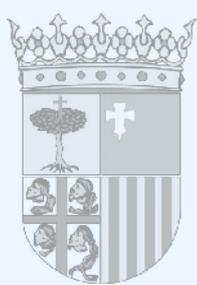
Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.795 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 5 verracos y 171 plazas de reposición (864 UGM), a ubicar en el polígono 503, parcela 16, subparcela f, del término municipal de Valfarta (Huesca) y promovida por Red Ganadera Caspe SL (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06040).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Red Ganadera Caspe SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 21 de junio de 2019, tuvo entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.795 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 5 verracos y 171 plazas de reposición, a ubicar en el polígono 503, parcela 16, del término municipal de Valfarta (Huesca) y promovida por Red Ganadera Caspe SL.

La explotación porcina sobre la que se pretende el cambio de orientación productiva y ampliación de capacidad es una explotación porcina de cría de reproductoras que obtuvo la licencia ambiental de actividad clasificada para 2.000 plazas en mayo de 2019 si bien, a la fecha de este informe, no se han iniciado las obras de construcción ni, por tanto, dispone de número en el REGA.

El promotor solicita cambio de orientación productiva, con ampliación de la capacidad hasta 863,94 UGM, así como trasladar las instalaciones unos 400 metros al sur, dentro de la misma parcela y subparcela catastral.

Con fecha de registro 3 de junio de 2019 se aportó informe del Ayuntamiento de Valfarta relativo a la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento vigente de este municipio.

Por su capacidad, la ampliación solicitada se encuentra dentro de los anexos I y IV, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le son de aplicación los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, que se tramitarán de forma conjunta, según lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

La documentación aportada por el promotor consta de un proyecto y un estudio de impacto ambiental redactado por Aratria Asesores SA, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas.

Tras varios requerimientos de documentación, ésta quedó completada fecha 6 de agosto de 2020.

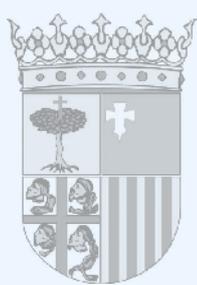
Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019. Esta circunstancia fue comunicada a los ayuntamientos de Valfarta y Villanueva de Sigena con fecha 27 de diciembre de 2019.

En la misma fecha se solicitaron informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al a la Comarca de Monegros y al Ayuntamiento de Valfarta, al objeto de se pronunciaran sobre la sostenibilidad social del proyecto.

Con fecha 22 de enero de 2020, tuvo entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un escrito del Ayuntamiento de Villanueva de Sigena en el que sus servicios técnicos municipales informan de que el proyecto cumple con las distancias de separación a otras explotaciones porcinas existentes o en proyecto del municipio de Villanueva de Sigena, así como a otros elementos relevantes del territorio.



Consta en el expediente el informe, fechado el 2 de marzo de 2020, de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria del Servicio Provincial de Huesca, en el que se requiere información adicional del proyecto para poder emitir el informe correspondiente. Con fecha 6 de agosto el promotor presenta la documentación requerida en dicho informe. Consta, con entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 28 de agosto de 2020, el informe favorable de los Servicios veterinarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto, condicionado a la justificación, mediante medición topográfica, del cumplimiento de la distancia mínima obligatoria con respecto a la explotación porcina sita en el polígono 32, parcela 21 del término municipal de Villanueva de Sigena; dicho informe señala también la obligatoriedad del acceso a la explotación a través del vado sanitario.

Consta en el expediente, con fecha de entrada de 3 de junio de 2020, el informe del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, donde se certifica que vista la Carta arqueológica y paleontológica no se conoce patrimonio cultural en la zona del proyecto si bien, a más de 200 metros de distancia, se encuentra inventariado un yacimiento arqueológico -"El Boral"- por lo que se considera necesaria la realización de prospecciones arqueológicas en la zona para asegurar que no haya afecciones sobre patrimonio cultural. Con fecha 23 de noviembre de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación con el certificado de zona libre de restos arqueológicos, emitida por la Directora General de Patrimonio Cultural, tras la realización de las labores de prospección encargadas.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de enero de 2021. Con esa misma fecha se da traslado de la propuesta de resolución al Ayuntamiento de Valfarta.

La resolución incluye en su anexo II la relación de las Mejores técnicas disponibles (MMTTDD) a aplicar en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MMTTDD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la explotación:

Las instalaciones autorizadas con la licencia de actividad clasificada de la explotación se correspondían con: dos naves ganaderas de cebo de dimensiones 60,40 x 14,5 m, un vestuario-oficinas de dimensiones 7,3 x 3,3 metros, una balsa de purín con una capacidad de 1.500 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de 10 m<sup>3</sup> de capacidad, vado sanitario, un depósito de agua de 1.000 m<sup>3</sup> de capacidad y vallado perimetral.

Dichas infraestructuras quedan sustituidas por las instalaciones descritas en proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación objeto de la Autorización Ambiental Integrada.

Las instalaciones que constan en el proyecto se corresponden con: una nave de cubrición control (nave número 1) de dimensiones 149,20 x 21,20 m; una nave de gestación confirmada de dimensiones 198,8 x 25,40 m; una nave de maternidad de dimensiones 180,3 x 25,8 m; una nave destete de dimensiones 235,20 x 15,80 m; una nave reposición- lazareto de dimensiones 73,80 x 15,40 m; una oficina vestuario almacén de dimensiones 23,90 x 8,6 m; una balsa de purín de 5.850 m<sup>3</sup> de capacidad; una fosa de cadáveres de 32 m<sup>3</sup> de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Valfarta, perteneciente a la Comarca de Monegros. Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, compatible con la instalación de explotaciones ganaderas, como consta en el informe de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2019.

La distancia entre el núcleo urbano más cercano, Valfarta, y la explotación es de 3.900 metros, por lo que cumple la legislación en cuanto a distancias a núcleos urbanos.

La explotación proyectada se encuentra clasificada como grupo especial y está situada a poco más de 2.000 metros de otras explotaciones de la misma especie. Las explotaciones porcinas más cercanas se ubican en la parcela 21, del polígono 32 del municipio de Villanueva de Sigena cuyo número REGA es ES22251000015 y en el polígono 503, parcela 16, subparcela "a" del municipio de Valfarta. Ésta última pertenece al mismo titular, Red Ganadera de Caspe.

El promotor adjunta las coordenadas de los vértices de las infraestructuras proyectadas de la explotación objeto de este informe y se comprueba que mantiene una distancia superior a los 2.000 metros con las explotaciones de porcino más próximas.



No existen centros de concentración y/o centros de inseminación a menos de 3.000 m. de distancia. La explotación de distinta especie (aves, en este caso) más próxima está ubicada a más de 2.500 m de distancia.

No se afecta a ninguna vía pecuaria ni monte de utilidad pública.

A 202 metros de la explotación hay un colector, y a 406 m un oleoducto.

Los cauces más cercanos son el barranco denominado El Reguero, a 899 metros, y el Valle Sisallar, a 983 metros.

La explotación se encuentra dentro del coto de caza con matrícula HU- 10611 denominado "Boral de Valfarta".

El límite con el término municipal de Villanueva de Sigena está a tan solo 72 metros.

La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, ni en el ámbito de ningún plan de ordenación de los recursos naturales, ni de la Red Natura 2000. Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) más cercanos se encuentran a más de 7 km de distancia.

La explotación ganadera proyectada se encuentra muy próxima (72 metros) al ámbito de aplicación el Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. La colonia más próxima de la que se tiene conocimiento se encuentra a 1.966 metros por lo que no se prevén afecciones significativas sobre la especie.

No se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades de la explotación a construir; el más cercano se localiza a 1.773 m de la parcela de ubicación y corresponde con un punto de avistamiento de nidificación y cría de ganga ortega.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario (HIC). El HIC más cercano se encuentra a 84 metros y corresponde con un hábitat de matorrales halonitrófilos ibéricos.

La explotación se encuentra a 76 metros de una zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, según señala la Orden DRS 882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican estas zonas.

En la franja de 200 metros entorno a la explotación no hay afecciones a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección, ni tampoco ningún bien de interés cultural a una distancia inferior a 1.000 metros.

Tras el estudio de la zona de ubicación de la ampliación no se detecta presencia próxima de especies de fauna catalogadas, ni de vegetación protegida.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una nueva revisión, adicional a la ya efectuada y previa a formular la declaración de impacto ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales, pero queda clasificado con una importancia de protección baja. No se identifica una exposición significativa de dicho riesgo a población o valores naturales.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad baja y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Durante la tramitación del expediente se realiza la comprobación del impacto acumulado sobre el suelo por el empleo del nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas como fertilizante, de acuerdo a lo indicado en la Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. Se analiza el efecto acumulado del empleo de los estiércoles de la ampliación proyectada junto al de las instalaciones existentes sobre el suelo agrícola utilizado para la valorización de estiércoles. En este análisis se obtiene un parámetro, denominado índice de saturación (IS) por fertilización con nitrógeno de origen ganadero, para el entorno donde se pretende implantar la explotación.



En el análisis realizado se obtiene un Índice de Saturación (IS) de -30,64%, lo que se califica como impacto moderado, por lo que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable, si bien, además de buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de dicha ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

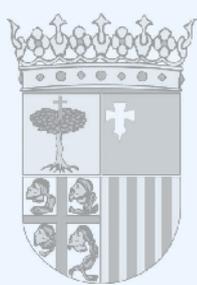
Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de animales en explotaciones ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada, y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la con-



cesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura y Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Red Ganadera de Caspe SL con NIF B-99377129 para el cambio de orientación productiva a multiplicación y ampliación de una explotación porcina hasta 2.795 plazas de cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 5 verracos y 171 plazas de reposición, equivalente a 864 UGM, a ubicar en el polígono 503, parcela 16 subparcela f, del término municipal de Valfarta (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 743.351; Y: 4.604.596.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

Con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá haber obtenido la concesión para el abastecimiento de agua de la explotación para un volumen suficiente que garantice el suministro para la capacidad total de la explotación.

#### 2.1. Instalaciones.

Se deberá respetar la distancia mínima de separación sanitaria que establece el Decreto 94/2009, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, para lo cual se deberá justificar mediante medición topográfica el cumplimiento de la distancia con respecto a la explotación porcina sita en el polígono 32, parcela 21 del término municipal de Villanueva de Sigüenza.

#### 2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, con almacenamiento en silos, estimándose un consumo anual 5.299 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la Comunidad de regantes de San Miguel. El promotor adjunta copia de la solicitud realizada a la Comunidad de regantes de San Miguel para la capacidad necesaria en la explotación.

Se estima un consumo anual de agua se establece en 19.787,93 m<sup>3</sup>.

El abastecimiento de energía eléctrica procederá de la red general. Se presenta la solicitud a la compañía eléctrica suministradora para una potencia de 110 kW.

Se prevé disponer de un grupo electrógeno de gasoil de 240 KVA y se estima en unos 500 l/año de gasoil.

Se prevé disponer de un sistema de calefacción abastecido mediante placas eléctricas de hilo radiante, de potencia de 150 vatios.

Se estima un consumo de energía anual de 450.000 Kw.

#### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 13.369,5kg de metano al año, 14.855kg de amoníaco al año y 59,42 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

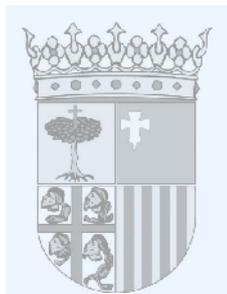
##### 2.2.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 2.795 plazas de cerdas reproductoras está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010). Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-2734.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.4. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura a través de centro gestor autorizado.



Se estima una producción anual de 17.563,5 m<sup>3</sup> año, equivalente a 51.853,5 kg de N, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico a través de un centro gestor autorizado.

El purín producido en la explotación se gestionará a través de un gestor autorizado denominado Oscaferti 2020 SL, con el número SANDACH S221650001. Consta copia del contrato suscrito entre el titular de la explotación ganadera y el gestor con fecha 17 de junio de 2019. Se compromete a gestionar 20.085 m<sup>3</sup> anuales, lo que resulta suficiente para el total el purín producido por la explotación.

En el análisis realizado para la situación actual, se obtiene un Índice de Saturación (IS) de -30,64%, lo que supone un impacto calificado como moderado, por lo que el uso de los estiércoles como fertilizantes se considera ambientalmente viable, si bien, además de buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

#### 2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir de los índices establecidos en el Plan de gestión de residuos ganaderos de la comunidad autónoma de Aragón, la instalación generará 123,37 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 282,06 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con un máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13395, para los siguientes residuos: infecciosos (cód. 180202), químicos (cód. 180205), envases contaminados (cód. 150110), aceites usados (cód. 130208), baterías (cód. 160601), fluorescentes (cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

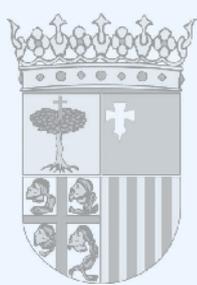
#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de buenas prácticas agrarias.

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en: terrenos con pendientes superiores al 20 %; terrenos que no tengan la consideración de suelos agrícolas; en zonas de dominio público de carreteras y autovías; en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km de la instalación; a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m en el caso de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, y 100 m en el caso de edificios, captaciones de agua de abastecimiento público, zonas de baño y otras explotaciones porcinas con capacidad hasta 120 UGM; y a 200 m para el resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año" que a tal efecto se establezca, tal como indica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el De-



creto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 c), 7.a.iii), por lo que deberá notificar anualmente a la autoridad competente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

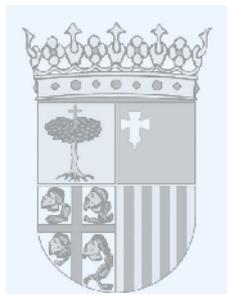
#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

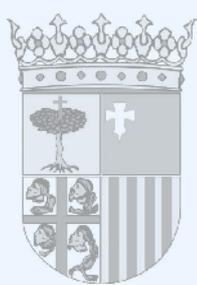
MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MMTTDD 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MMTTDD 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

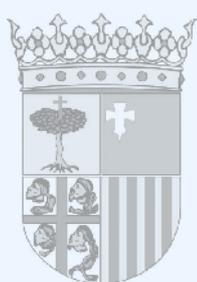
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación a regadío de 20,1 ha para el cultivo de almendros en Quinzano, término municipal de La Sotonera (Huesca), promovido por D. Rubén Lloro Lalana (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/06288).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. Rubén Lloro Lalana.

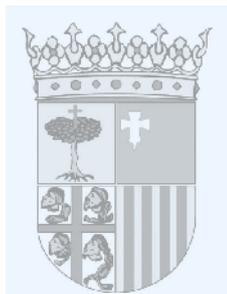
Proyecto: Transformación a regadío de 20,1 ha para el cultivo de almendros en Quinzano, término municipal de La Sotonera (Huesca).

1. Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto consiste en la transformación a regadío de una plantación de almendros de 20,1 ha, con destino al riego por goteo, existente en la localidad de Quinzano, perteneciente al término municipal de La Sotonera (Huesca). Una vez revisada la cartografía aportada, y consultada la información disponible actualmente en SigPac, se constata que, conforme a dicha fuente, la superficie es de 20,8 ha y se distribuye en las siguientes parcelas, todas ellas incluidas actualmente en SigPac con uso "FS" y coeficiente de regadío del 0%.

Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)
88	267	1	1	49	1	9,50
88	267	1	1	51	1	2,37
88	267	1	1	52	1	1,02
88	0	0	6	48	1	3,63
88	0	0	6	49	1	1,31
88	0	0	6	219	1	3,00
TOTAL						20,8

Se plantea un punto de captación de agua superficial en la parcela 9002 del polígono 1 (agregado 267 del término municipal de La Sotonera), en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 697.903/4.679.811; derivación del río Riel en su margen izquierda, aguas debajo de un azud ya existente. El elemento de captación estará formado por un caballete metálico de acero galvanizado que sujetará un canalón semicircular de PVC y que no se fijará de forma permanente para que resulte fácil su retirada cuando no se utilice, quedando el cauce libre de cualquier elemento. Por dicho caballete se introducirán las aguas en una tubería de PVC de 0,20 m de diámetro, que tendrá una longitud de 300 m y capacidad de carga con un caudal máximo de 29,74 l/s, aunque se colocará un limitador de caudal en la entrada de la tubería. Esta tubería discurrirá por el interior de una acequia ya existente y en desuso y verterá en una balsa de tierra ubicada en el recinto 2 de la parcela 49 del polígono 1, con uso actual SigPac "TA", en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 697.940/4.679.437. Se trata de una balsa de tierra impermeabilizada con poliuretano y una capacidad de 25.900 m<sup>3</sup>, teniendo en cuenta el talud, de forma ovoide y con unas dimensiones de 100 m de largo, por 50 m de ancho y 5 m de profundidad. Se llenará por tanto por gravedad, dada la pendiente favorable desde el punto de captación hasta la ubicación de la balsa e incorporará bombas de impulsión hacia los goteros de riego. La balsa se ha diseñado tratando de conseguir una definición geométrica que optimice los movimientos de tierras necesarios, minimizando los impactos generados y permitiendo una capacidad de 25.900 m<sup>3</sup>, lo que supone un volumen de desmonte de 12.005 m<sup>3</sup> y un volumen de terraplén de 10.981 m<sup>3</sup>; no obstante, se indica que el balance



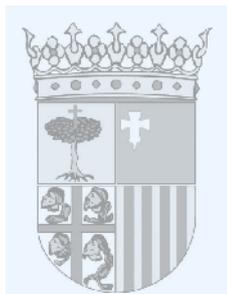
de tierras es neutro y que no se precisarán tierras de préstamos ni vertedero para sobrantes. Desde esta balsa de riego se suministrará agua a toda la zona de riego gracias a un sistema de bombeo; para el abastecimiento energético para el funcionamiento de la instalación se contará con un equipo de bombeo con gasoil como combustible y depósito de 1.000 l para situaciones extraordinarias. Se construirá una caseta donde se albergarán los cuadros eléctricos y la programación de riego, así como el equipo de bombeo y filtraje, ya que se dispondrá también de un equipo de filtraje a base de 8 filtros de 8" de malla autolimpiante.

Las parcelas a regar se han dividido en módulos de riego, aprovechando la topografía de la parcela actual y evitando movimientos de tierra. Se han distribuido en 5 sectores de riego, aproximadamente de 4 ha cada uno, los cuales irán regulados de manera independiente mediante electroválvulas hidráulicas y cada módulo será regado gracias a la instalación de una bomba de impulsión. El marco de plantación es de 6,5 x 6,5 m, con un total de 4.723 ejemplares de almendros contando todos los sectores de riego. La red de distribución se compone de la tubería principal que lleva el agua desde la captación hasta la balsa y a la estación de filtraje y desde allí hasta cada una de las subunidades de riego por tuberías secundarias, todas ellas de PVC y de diferentes diámetros. Para el trazado de las tuberías principales se ha tratado de minimizar el impacto ambiental, buscando trazas por zonas cultivables siempre que sea posible y así minimizar afecciones a terceros. Las tierras procedentes de la excavación de las zanjas se reutilizarán para el tapado de las zanjas. Las tuberías terciarias consistirán en una línea de riego por cada línea de almendros (línea de gotero simple) con goteros integrados de 20 mm de diámetro a cada árbol y un caudal de 3 l/h. Todas las infraestructuras, a excepción de la acequia que conecta el punto de captación y la balsa de agua, no se encuentran actualmente construidas. Las zonas de acopio de material se situarán próximas a la ubicación del embalse, dentro de las propias parcelas del solicitante, por lo que no se afectará a otros propietarios o zonas públicas.

El cultivo a regar consiste en una plantación de almendros a los que se pretende dar un riego de apoyo en los momentos de altas necesidades hídricas del cultivo. El caudal solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro es de 11.807,50 m<sup>3</sup>/año y se dividirá en 3 períodos, con aplicaciones de 3 horas por sector durante 15 días. El caudal medio equivalente será de 0,767 l/s, con un caudal instantáneo de 3 l/s y un volumen de agua riego/ejemplar de 2.500 l/año. Para el desarrollo de la actividad, y dada la ubicación del proyecto en zona catalogada como vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario, se adoptarán una serie de medidas relativas a las buenas prácticas agrarias.

Se incluye un apartado relativo a los riesgos naturales indicando que, según la importancia de la protección y la peligrosidad, la zona se ubica sobre zonas de tipo 6, clasificadas según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón como zonas de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto al riesgo de sequías, se indica que en la actualidad el riesgo en España se centra en las cuencas hidrográficas del sureste peninsular, especialmente en las cuencas de la vertiente mediterránea. El municipio de La Sotonera no figura en el listado de municipios comprendidos en áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII, según los estudios de peligrosidad sísmica de España para el periodo de retorno de 500 años realizados por el IGN. Para el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, se ha analizado la susceptibilidad de diferentes fenómenos naturales, obteniéndose un riesgo alto-moderado para inundación, alto para aluviales, medio para vientos, muy bajo por colapsos y bajo-medio para deslizamientos. También se han analizado los riesgos tecnológicos, no existiendo riesgos, puesto que se trata de una actividad agrícola. Se puede producir riesgo de contaminación de los suelos y aguas subterráneas como consecuencia de una mala aplicación de las técnicas agrarias o una mala gestión medioambiental. Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante el cambio climático se considera que la instalación del riego por goteo puede ser usada en épocas de sequía, constituyendo una medida eficiente de adaptación al cambio climático.

En la valoración de los impactos ambientales se hace un estudio de las afecciones generadas en las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento sobre los elementos del medio. Se identifican tres resultados, por un lado, impactos irrelevantes o compatibles con el medio e impactos moderados. Entre los impactos compatibles se incluyen las emisiones atmosféricas por las labores de desbroce, movimientos de tierras para excavaciones y transporte y tránsito de maquinaria; también la generación de residuos, ya que serán gestionados conforme a la normativa vigente y puesto que no se generan excedentes de tierras. La posible afección al paisaje también se considera compatible, ya que, aunque se implantan elementos antrópicos en el medio, la zona de estudio no está incluida en ningún hábitat de interés comunitario y no forma parte de ninguna figura perteneciente a la Red Natura 2000. No se espera



una afección significativa por la ejecución de obras a las especies de fauna presentes en la zona y la actividad agrícola proyectada se considera compatible con el ámbito de protección del quebrantahuesos, y durante la fase de construcción y desmantelamiento se adoptarán medidas para minimizar la potencial afección. Dentro de los impactos moderados destacan los relacionados sobre la vía pecuaria Cañada de Rasal y la afección sobre suelos y aguas subterráneas, por ser una zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agraria. También aparecen impactos relacionados con el movimiento de tierras y retirada del suelo vegetal, así como el riesgo de incendio existente, tanto por el acondicionamiento del terreno, como por la presencia de maquinaria e instalación de las infraestructuras de riego.

Entre las medidas preventivas y correctoras propuestas se incluyen inspecciones previas para detectar la presencia de especies protegidas y comprobar la existencia de nidos, aunque el acondicionamiento se realizará fuera del período de reproducción y cría del quebrantahuesos. Además, acopio de material controlado, jalonamiento de la zona para reducir lo máximo posible la ocupación de terreno y reutilización de la tierra vegetal extraída para nivelar las parcelas contiguas. Se pondrá especial atención en no afectar a la vía pecuaria Cañada Real de Rasal, conservando la integridad de la misma y permitiendo el paso de los animales. Se tomarán medidas específicas para minimizar el riesgo de incendios y su propagación. En explotación, se aplicará el código de buenas prácticas agrarias en el uso de pesticidas y fertilizantes. Por último, se incluye un Programa de Vigilancia Ambiental para detectar a través de los oportunos controles, las posibles desviaciones de los impactos previstos, con la suficiente antelación para poder adoptar las medidas correctoras necesarias. Los objetivos prioritarios de este programa son los de conservación del quebrantahuesos y de la vía pecuaria.

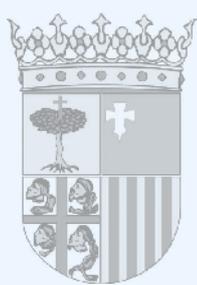
## 2. Documentación presentada y alternativas:

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 26 de junio de 2019.

Fecha de requerimiento: 2 de julio de 2019. Fecha contestación: 3 de agosto de 2020.

En cuanto a las alternativas planteadas, una vez establecida la superficie regable y el cultivo elegido, que ha sido el almendro por su buen manejo y elevada rentabilidad, se han diseñado las instalaciones, buscando el mejor rendimiento de la explotación, intentando abaratar costes de inversión y de explotación y considerando otras premisas para minimizar los impactos ambientales. Las alternativas elegidas han sido, por un lado, la alternativa 0 o no realización del proyecto, que se descarta por que se considera que la afección producida por la transformación a regadío no es significativa y por que el proyecto supone un aspecto económico y socialmente adecuado para el desarrollo del municipio. Como alternativa 1 se ha planteado la del cultivo en secano, indicando que implica una menor afección ambiental, ya que no es necesaria la presencia de instalaciones de riegos generales ni auxiliares, pero la rentabilidad es menor, por lo que se descarta, tratando de frenar el abandono que se está produciendo en las zonas de secano tradicional. La alternativa 2 contempla la puesta en riego del cultivo, bien por un sistema de riego por goteo simple (alternativa C.1.) o un sistema de riego por microaspersión y doble línea de goteros (alternativa C.2.). En relación a la alternativa C.1. se considera que es la técnica de riego más eficaz, además de que el sistema es automático por lo que reduce el consumo energético de la instalación. El sistema evaluado en la alternativa C.2. obtiene una mayor superficie húmeda frente al riego por gotero simple e implica un menor riesgo de obturaciones y un mayor control de la salinidad. No obstante, presenta varias desventajas como mayor coste de instalación, menor eficiencia y uniformidad de riego, mayor mantenimiento de la instalación y mayor impacto paisajístico de las instalaciones. Por lo tanto, evaluadas las alternativas en función de su afección sobre el medio y los criterios técnicos y económicos, se ha considerado como la solución más adecuada la propuesta establecida en la alternativa C.1. En cuanto a las posibles ubicaciones de la balsa proyectada, se han contemplado sólo las parcelas que se incluyen dentro del proyecto. Las parcelas 51 y 52 del polígono 1 y la parcela 48 del polígono 6 quedan descartadas ya que actualmente se encuentran en cultivo de almendros y son objeto del proyecto de transformación a regadío. Por lo tanto, sólo se barajan las parcelas 49 y 219 del polígono 6 y la parcela 49 del polígono 1. Con el fin de minimizar los impactos ambientales, se desea minimizar la distancia entre el punto de captación y la balsa de agua y minimizar el volumen de los movimientos de tierras, para lo que se ha estudiado la topografía y orografía de las parcelas a analizar, indicando que el recinto 1 de la parcela 49 del polígono 1 presenta una depresión natural, mientras que las otras presentan una morfología llana, por lo que en esa parcela los movimientos de tierras serán menores, siendo además esta la que menos distancia presencia al punto de captación, por lo tanto es la ubicación elegida.



### 3. Tramitación del expediente:

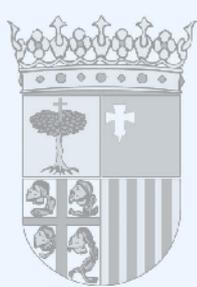
En agosto de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de La Sotonera.
- Comarca Hoya de Huesca.
- Servicio Provincia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 193, de 28 de septiembre de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una breve descripción del proyecto y de las alternativas planteadas. Indica que el municipio de La Sotonera cuenta con un procedimiento de homologación a Plan General de Ordenación Urbana cuyo texto fue informado favorablemente el año 2010 y que la transformación se proyecta sobre Suelo No Urbanizable de Especial Protección. El promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante la fase de obras. Al tratarse de una iniciativa unipersonal, no se estima que se vaya a producir ningún beneficio ni perjuicio a nivel socioeconómico en la zona receptora de la actividad, no obstante, durante la fase de construcción y en momentos puntuales de la explotación, el proyecto podría influir de manera positiva en la creación de empleo. Se indican afecciones sobre la hidrología, considerando que la zona es vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario y dados los elementos que existen próximos a la instalación proyectada, el promotor deberá contar con la autorización del Organismo de Cuenca. Se observa que la vía pecuaria Cañada Real de Rasal transcurre próxima a la zona de actuación por lo que, aunque el promotor indica que se van a reducir los impactos dado que entre la zona de estudio y la Cañada Real existe el río Riel, se deberán adoptar medidas preventivas y correctoras con el fin de minimizar potenciales impactos que puedan producirse sobre esta figura de interés especial. Según el Mapa de Paisaje, las parcelas afectadas por el proyecto están incluidas en la Unidad de Paisaje denominada "Plasencia del Monte", con calidad homogeneizada media (5 sobre 10) y fragilidad homogeneizada muy alta (5 sobre 5); se considera que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración, en la medida de lo posible, de los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona donde se ubica el proyecto queda clasificada como tipo 6, con baja importancia de protección y alta peligrosidad; y tipo 7 con baja importancia de protección y media-baja peligrosidad. Indica que será el Órgano Ambiental quien valore la aptitud de las medidas propuestas en el plan de vigilancia ambiental, pudiendo establecer cuantas considere necesarias. La puesta en riego de la superficie propuesta va a suponer una alteración importante en el régimen de explotación de las parcelas, que además supondrá un efecto acumulativo con el resto de regadíos existentes en la zona. Por ello, desde este Servicio se considera conveniente que el promotor realice un estudio de sinergias y efectos socioeconómicos, donde se valoren los efectos acumulativos de este tipo de instalaciones en la zona de estudio. Se concluye que se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso. En consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria.



- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Tras analizar los aspectos técnicos más relevantes del proyecto, concluye que el tipo de obra que se plantea corresponde a la transformación de una tierra, actualmente en régimen de secano a una tierra agrícola en régimen de regadío, con cultivo de almendros muy implantado en la zona. Es muy coherente la elección del sistema de riego por goteo y las obras planteadas se corresponden con las técnicamente necesarias.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y en la Carta Arqueológica de Aragón, así como el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica ni arqueológica, de forma previa a las obras. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Realiza una descripción del proyecto y de las alternativas planteadas, así como una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico y las medidas que se proponen en el documento ambiental aportado. En lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista medioambiental, indica que los efectos previsibles del proyecto son susceptibles de ser incompatibles, en cuanto al sistema hídrico se refiere; teniendo en consideración que la superficie objeto de transformación a regadío, consultada la base de datos del SITEbro, se localiza en la zona "Río Riel desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Sotón", identificada con el código (118), la cual presenta un Riesgo "medio" y una Presión "media" de incumplir la Directiva Marco del Agua. Se recuerda que el principio de no deterioro se debe mantener en cualquier actuación, debiendo cumplir, en la medida de lo posible, criterios de mínima intervención, debiendo respetarse los caudales ecológicos. Además, se informa al promotor, que en caso de que sea necesaria una nueva concesión de aguas superficiales, o bien, una modificación de características de la concesión, actualmente en trámite (2018-A-104), ésta deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca.

Además, habida cuenta de que parte de los trabajos proyectados, se llevarán a cabo en zona de afección a cauces públicos, se advierte al promotor que deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía, requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca. En este sentido, se informa que la zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable, y que sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. Por otra parte, en la zona de policía de cauces (100 m a cada lado del cauce), si el promotor tiene previsto la ejecución de las actividades y usos del suelo de los previstos en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para su realización se exigirá la autorización previa del Organismo de Cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana o documento equivalente hubiera sido informado por el Organismo de Cuenca y hubiera recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto; vuelve a reiterar que sólo se podrán autorizar aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas y que toda actuación en la zona de flujo preferente deberá contar con una declaración responsable. En relación con las actuaciones del proyecto que pudieran afectar a la zona inundable, entendiendo como tal los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, observarán las limitaciones a los usos establecidos en el artículo 14 bis del RDPH. Por último, advierte al promotor que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

#### 4. Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

El proyecto se ubica a unos 500 m al sur del núcleo rural de Quinzano, en la margen izquierda del río Riel y junto a la carretera A-132, por lo que se trata de un medio antropizado. Las parcelas a regar se sitúan en una zona donde predominan los usos agrícolas, destacando los cultivos de cereal de invierno, aunque también hay presencia de cultivos leñosos como almendro y olivo. La vegetación en esta zona aparece vinculada a la ribera del río Riel que



discurre junto a la actuación y donde se va a tomar el agua, con especies propias de estos ambientes como *Salix alba* o *Populus sp.* Entre las parcelas del entorno, las formaciones vegetales se corresponden con comunidades ruderales que crecen en los lindes de las parcelas y de los caminos agrícolas. No se identifica en el entorno ningún hábitat de interés comunitario.

Entre la avifauna destaca por ser zona de campeo de especies como milano real, alimoche o quebrantahuesos, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", "vulnerable" y "en peligro de extinción" respectivamente.

Aspectos singulares:

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos.

- Ámbito de la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto peligro e importancia baja de protección baja (tipo 6) de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Por la zona discurre la vía pecuaria Cañada Real de Rasal aunque no se produce afección a la misma; tampoco se produce afección al dominio público forestal.

- La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000 o ámbitos de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni de Espacios Naturales Protegidos.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial medio-bajo. Las parcelas de puesta en regadío se corresponden con terrenos agrícolas actualmente cultivados, por lo que no se prevén afecciones sobre la vegetación natural. En relación a las infraestructuras de riego, no deberían generarse afecciones significativas, ya que la balsa se ubica sobre zona agrícola y la tubería de impulsión que conecta la captación con la balsa, discurre por una acequia ya existente y en desuso; no obstante, en el entorno de la captación y tubería de impulsión existen masas forestales de interés que podrían verse afectadas con la ejecución de las obras; asimismo, la parcela donde se prevé el emplazamiento de la balsa colinda con el río Riel y sus riberas.

b) Afección sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo-medio. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. La presencia de la balsa puede ser origen de ahogamientos de animales que pueden caer en ella buscando agua para beber o buscando otros animales ahogados, sin que se hayan determinado sistemas que permitan la evacuación de cualquier animal que pudiera caer al agua. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.

c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial alto. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, la zona de captación y la superficie a regar se localizan en la zona "Río Riel desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Sotón", la cual presenta un Riesgo "Medio" y una presión "Media" de incumplir con la Directiva Marco del Agua. Los efectos que se pueden generar con la transformación en riego sobre la hidrología no se definen con detalle en el documento aportado y pueden ser, por tanto, susceptibles de ser incompatibles con los objetivos de la Directiva Marco del Agua, considerando que el principio de no deterioro se debe mantener en cualquier actuación, debiendo cumplir, en la medida de lo posible, criterios de mínima intervención, y debiendo respetarse los caudales ecológicos, conforme al criterio del Organismo de Cuenca. En este sentido, en la documentación aportada no se valora adecuadamente si el proyecto puede causar a largo plazo una modificación hidromorfológica y de los elementos de calidad de la masa de agua afectada. Por otro lado, se plantean una serie de infraestructuras que afectan a dominio público hidráulico, zona



- de servidumbre y zona de policía, por lo que la viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a que se garantice la coherencia de su definición con tales elementos y, en última instancia a la obtención de la correspondiente autorización por parte del Organismo de Cuenca. El alcance de todas estas intervenciones y su incidencia sobre el medio hídrico tampoco se detallan en la documentación aportada.
- d) Consumo de recursos y procesos de contaminación. Valoración: Impacto potencial medio-alto. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso de suelo y de la aplicación de fertilizantes, ya que las parcelas se incluyen como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden DRS/882/2019, de 8 de julio). Si bien dado el tipo de proyecto y magnitud no parece que vayan a generarse procesos graves de contaminación difusa derivados de la puesta en riego pretendida, éstos no son descartables, puesto que no se detalla el manejo previsto para la explotación. En todo caso, la condición de vulnerable requiere respetar, en la gestión del riego y en la aplicación de fertilizantes y agroquímicos, las medidas contenidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y las mejores técnicas disponibles. Las bajas dotaciones contempladas en el estudio de necesidades comportan que la previsión de excedentes de riego no sea elevada, no obstante, este extremo no ha sido estudiado en profundidad, como tampoco las afecciones adicionales como consecuencia del riego sobre la calidad de las aguas superficiales durante la fase de explotación. Finalmente, durante las obras, se pueden utilizar productos peligrosos en las inmediaciones del río Riel, constatándose riesgos de vertidos y procesos de contaminación de las aguas, habida cuenta la inmediatez de las infraestructuras proyectadas.
- e) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones de las superficies a regar, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará movimiento de tierras de cierta entidad derivado del zanjeo y de la ejecución de la balsa. Según se indica, el volumen de tierras que se genera con la ejecución de la balsa se puede compensar con la realización de los taludes, por lo que no se generarían excedentes de excavación. Se desconocen las circunstancias de titularidad, estado actual y utilización de la acequia que alojará la tubería principal, como también si son necesarias actuaciones de mantenimiento de la misma. Sobre el uso del suelo y el paisaje si bien la actuación contempla el cultivo del almendro en regadío que, actualmente en la superficie a transformar ya existe y se trata de un cultivo muy extendido por la zona, la incorporación de la balsa, dadas sus dimensiones, comportará la incorporación de un elemento antrópico de magnitudes considerables en las inmediaciones del río Riel, propiciando la desnaturalización de sus riberas, en un entorno paisajístico de media calidad, pero elevada fragilidad.
- f) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo, sin que este aspecto haya quedado estudiado en la documentación aportada por el promotor.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio-alto. El riesgo de incendios forestales es alto (tipo 6) según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos son muy bajos y por deslizamientos son bajos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos también son bajos. Conforme a la información disponible en SITEBRO, y de acuerdo al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) el tramo del río Riel a la altura de la actuación presenta un riesgo A3 alto menos importante, según el estudio preliminar de riesgo de inundación, cuestión que no ha sido analizada con detalle en la documentación aportada máxime teniendo en cuenta la localización de las infraestructuras de captación y regulación vinculadas al regadío.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercu-



siones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de transformación a regadío de 20,1 ha para el cultivo de almendros en Quinzano, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), por los siguientes motivos:

- Potenciales afecciones significativas sobre la hidrología, contaminación y consumo de recursos, pudiendo existir efectos negativos sobre el sistema hídrico, sin que se hayan analizado adecuadamente en la documentación ambiental aportada las repercusiones que pueda tener el proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de la masa de agua afectada, teniendo en cuenta además que se trata de una zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- Ubicación de diversas infraestructuras necesarias para el proyecto en zona de dominio público hidráulico y zona de policía, sin que se hayan analizado suficientemente las alternativas con objeto de dotar de mayor coherencia y adecuación ambiental al proyecto y sus infraestructuras.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con los contenidos especificados en el apartado catorce y anexo VI de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas previas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que la contiene. Particularmente, se deberá justificar la compatibilidad de los efectos previsibles del proyecto en cuanto al sistema hídrico se refiere, conforme al análisis efectuado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de respuesta a consultas.

2. Se incorporará un análisis de alternativas completo que incluya, además de la superficie de riego, alternativa de cultivo e instalaciones de riego, opciones relativas a la captación, conducción, sistema de almacenamiento y suministro de los caudales requeridos (características, dimensionamiento y ubicación), así como sistema de alimentación del equipo de bombeo, compatibles con la planificación hidrológica en vigor, que integren criterios de sostenibilidad ambiental y minimicen los efectos del proyecto, debiendo justificarse debidamente las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

3. El estudio deberá incluir una descripción detallada del proyecto y todas sus características constructivas y fases, concretando localización y características de la captación, trazados y características de las tuberías para riego y del suministro eléctrico, detalle de la estación de bombeo y de los sistemas de almacenamiento, etc. Se concretarán las circunstancias actuales y previsiones respecto a la acequia. Asimismo, se concretará la actuación prevista, en su caso, sobre las actuales superficies de uso forestal, bien sea para puesta en cultivo, bien como consecuencia de los trazados de las diversas conducciones de agua u otras.

4. Particularmente, se profundizará en el estudio de las necesidades hídricas reales para el tipo de cultivo y superficie a regar en el contexto de la planificación hídrica vigente y se analizarán detalladamente las afecciones del proyecto sobre el medio hídrico, tanto sobre el río Riel como sobre la masa de agua subterránea "Saso de Bolea-Ayerbe", derivados de la detracción de caudales, del posible uso de abonos y/o sustancias químicas, inadecuado manejo del riego... El análisis de las necesidades hídricas se realizará considerando otras concesiones solicitadas o ya otorgadas en las proximidades y valorando las repercusiones del conjunto sobre el sistema hídrico, teniendo en cuenta los compromisos y objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua.

5. Respecto al diseño de las infraestructuras y su ubicación respecto al río Riel, se analizará el cumplimiento de los preceptos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía, requerirá la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca, teniendo en cuenta que sólo se podrán autorizar aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significa-



tiva de la capacidad de desagüe de dichas zonas. Se tendrá en cuenta al efecto el riesgo de inundabilidad cartografiado para el tramo del río Riel que discurre en la zona de actuación.

6. Se deberá describir con detalle suficiente cada una de las diferentes acciones del proyecto susceptibles de producir impactos, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, incluyendo los impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas, suelos, vegetación, fauna, consumo de recursos naturales, etc. derivados de la ejecución de la obra y del manejo posterior de la explotación; se incidirá asimismo en los valores paisajísticos del entorno y su fragilidad, analizándose el menoscabo que pueden sufrir como consecuencia de las instalaciones proyectadas. Asimismo, se valorarán los condicionantes, consecuencias e impactos negativos del proyecto relativos al uso de recursos hídricos y energéticos (incluido el equipo de bombeo de gasoil), la viabilidad económica y ambiental de la actuación, impacto que el uso pretendido puede tener en la disponibilidad de los mismos recursos en el entorno, así como la posible incidencia y repercusión de los distintos escenarios de cambio climático sobre todos los puntos anteriores.

7. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto, junto a otras iniciativas previstas o ejecutadas en la zona, respecto al cambio de uso de los terrenos tradicionales de secano, a la simplificación del paisaje, a la utilización de recursos naturales y la capacidad de carga del medio, con especial atención a las posibles alteraciones sobre el medio hídrico, a los procesos erosivos y de contaminación y a la fragmentación y reducción del hábitat de especies catalogadas, estableciendo en su caso, las oportunas medidas preventivas.

8. Se justificarán adecuadamente los volúmenes de movimientos de tierra previstos como consecuencia del zanjeo y construcción de la balsa, así como el balance y, en su caso, la necesidad de préstamos o vertederos. Se deberán definir en el proyecto y ser evaluadas en el estudio de impacto ambiental, las medidas a adoptar para la gestión de todos los residuos generados durante las obras y durante la explotación, con especial atención a los residuos químicos, fertilizantes y plaguicidas... proponiéndose las medidas pertinentes para minorar el riesgo de degradación del entorno.

9. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental acorde, con un periodo de vigencia que concrete las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental en las fases de ejecución de las obras, de explotación y de abandono. El plan integrará detalle de todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los impactos identificados y contemplará la posibilidad de incorporar medidas adicionales si, del seguimiento y control propuesto, se deduce la falta de adecuación o insuficiencia de las medidas propuestas para la correcta preservación de los valores naturales del entorno.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiental, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de febrero de 2020, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 3.376 plazas (405,12 UGM) ubicada en el polígono 502, parcela 137, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Alejandro Molina Cañizares (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00510).**

Con fecha 21 de enero de 2021, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo ES441910000012, para modificar las instalaciones finalmente a ejecutar para la ampliación hasta 3.376 plazas de cebo.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 5 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 3.266 plazas, 391,92 UGM ubicada en el polígono 502, parcela 137, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel) y promovida por Alejandro Molina Cañizares. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/10611).

Segundo.— La modificación puntual consiste en: ampliación de la explotación porcina existente, pasando de una capacidad de 3.266 plazas (391,92 UGM) a 3.376 plazas (405,12 UGM), incluir dos nuevas calderas de gasóleo, y regularizar las dimensiones de las naves ganaderas en ejecución final.

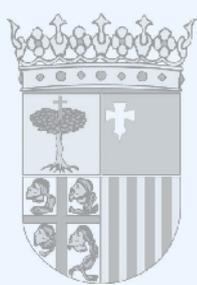
Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es menos 23,27 %, lo que conlleva un impacto compatible, lo que implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas. El promotor aporta parcelas suficientes para los 24.476 Kg de nitrógeno producidos por las 3.376 plazas de cerdos de cebo.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 3.266 plazas (391,92 UGM), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



En antecedentes de hecho, el punto primero se sustituye por:

“El 22 de octubre de 2018 tiene entrada en el Registro General de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 3.266 plazas, 391,92 UGM ubicada en el polígono 502, parcela 137, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con número REGA ES441910000012 con una capacidad autorizada de 1.017 plazas de cebo.

La documentación consta de, un Proyecto básico y estudio de impacto ambiental redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.875. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda completada el 17 de enero de 2019.

El 21 de enero de 2021, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación puntual de Autorización Ambiental Integrada ya concedida. La ampliación de la explotación porcina será finalmente hasta 3.376 plazas (405,12 UGM), en el polígono 502, parcela 137, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). La documentación consta de una memoria descriptiva redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.875”.

En antecedentes de hecho, el punto cuarto, características de la instalación, se sustituye por:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes corresponden con: una nave ganadera de cebo (número 1) de dimensiones 60,80 x 14,3 m, una caseta de dimensiones 3 x 3 m, una caseta oficina y servicios de dimensiones 4,5 x 6 m, una balsa de purines con una capacidad de 2.356 m<sup>3</sup> e impermeabilización natural considerada válida tras analizar el informe geotécnico y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de capacidad 35,15 m<sup>3</sup>, un depósito de agua con una capacidad de 260 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave ganadera de cebo (número 2) de dimensiones 72,4 x 15,3 m, una nave ganadera de cebo (número 3) de dimensiones 60,80 x 14,3 m y ampliación del vallado perimetral.

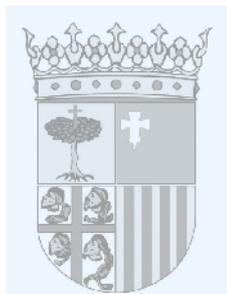
Las instalaciones proyectadas para la presente modificación puntual son: una nave ganadera de cebo (número 1) de dimensiones 60,80 x 14,3 m, dos naves (nave 2 y 3) de 64,49 x 15,60 m, oficina - vestuario - baño de 6 x 4,50 m, edificio grupo eléctrico de 3 x 3 m, un depósito de almacenamiento de agua circular de 260 m<sup>3</sup>, una balsa de purín con una capacidad total de 2.356 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres de 35,15 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral”.

El punto 2 se sustituye por lo siguiente:

“Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Alejandro Molina Cañizares para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 3.376 plazas, (405,12 UGM) ubicada en el polígono en el polígono 502, parcela 137, del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 713.780 - Y = 4.569.263.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La explotación se encuentra dentro del área crítica del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como sensible a la alteración del hábitat, según el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, estando ubicada a 2.900 metros de una colonia validada. Como medida preventiva, se minimizarán las obras de construcción que impliquen emisiones de ruido excesivas; excavaciones, movimiento de tierras, montaje de estructuras, hormigonados, empleo de maquinaria pesada, empleo de martillos neumáticos, etc, en el periodo comprendido entre el 15 de agosto y 15 de febrero, para disminuir la posible afección sobre la época de cría y nidificación del cernícalo, como indica el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre. Se tenderá a favorecer la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.
- b) Se tenderá a favorecer la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.
- c) Si en el transcurso de los trabajos de construcción de la explotación porcina, se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).



La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.”.

El punto 2.1. Consumos de materias primas se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.409 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación proviene de la red municipal de La Puebla de Híjar. Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación.

Se estima un consumo de agua, para la bebida y limpieza, de 8.625,08 m<sup>3</sup> anuales. Se dispone de un depósito de agua con una capacidad de 260 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico a la explotación procede de un grupo electrógeno de gasoil de 25 kVA y acumulación mediante baterías. El consumo de electricidad estimado es de 31.942 kWh.

La explotación dispone de un sistema de calefacción mediante una caldera de gasoil y se estima un consumo anual de 250 litros de gasoil.

Se instalan dos nuevas calderas de gasóleo de 55 kW, para el precalentamiento de las naves en las entradas de animales en invierno.

El consumo estimado de gasóleo en un año para la ampliación proyectada es de 3.850 litros”.

En el punto 2.2. Emisiones a la atmósfera el punto 2.2.2. Emisiones difusas, se sustituye por lo siguiente:

“Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 15.192 kg de metano al año, 8.440 kg de amoníaco al año y 65,45 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente”.

El punto 2.2.1. Focos emisores, se sustituye por lo siguiente:

“La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

La clasificación de las calderas de gasoil, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

El punto 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera, se sustituye por lo siguiente:

“La actividad ganadera porcina con capacidad para 3.376 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.287.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

El punto 2.3. Gestión de estiércoles, se sustituye por lo siguiente:

“Aplicación directa en la agricultura.

Con la ampliación solicitada se produce un contenido en nitrógeno de 24.476 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

El promotor aporta en el proyecto presentado un anexo con la lista de parcelas que se utilizarán para la fertilización.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 179,29 Has.



La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

El promotor deberá cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas si son titulares de tierras tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2153). Y si no son titulares de tierras deben comunicar el destino de los estiércoles utilizando la aplicación AAIGES (trámite número 2152).

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

Para las parcelas de la base agrícola utilizadas en la explotación se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones;

Del total de las parcelas vinculadas, 153,55 has se encuentran dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla así como dentro de las áreas críticas establecidas para la especie de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), por lo que la aplicación de los purines se verá restringida durante la época reproductiva de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre 15 de agosto y el 15 de abril quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. Esta limitación quedará sin efecto en los casos en que el abonado con purín se realice mediante enterrado o inyección directa en el suelo.

Dentro de la base agraria presentada para la explotación, las siguientes parcelas: polígono 502; parcela 150 y polígono 504; parcela 151 del término municipal de La Puebla de Híjar, se encuentran en zona en las que se evidencia presencia de aves esteparias, en concreto, avutarda. Como medida preventiva, en las parcelas agrícolas destinadas a la aplicación del purín en las que se hayan registrado avistamientos de dichas aves esteparias, la aplicación del purín se realizará fuera del periodo reproductivo, para no afectar al ciclo vital de las especies. De esta manera el desarrollo del proyecto y de sus actividades indirectas (aplicación de purín) serán compatibles con la conservación de las especies.

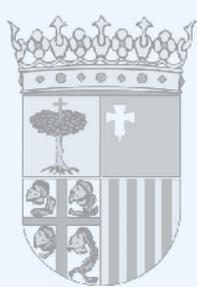
El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución".

En el anexo (condiciones generales), el punto 6. Licencia de inicio de actividad, se sustituye por lo siguiente:

"Para dar efectividad a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y otorgar el aumento de capacidad hasta 3.376 plazas (405,12 UGM), deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación, tal como se regula en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada".



Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2017, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación de cerdas de producción de lechones, con una capacidad de 3.085 cerdas con lechones hasta 6 kg, 370 cerdas primerizas, 280 cerdas de cuarentena y 5 verracos, (equivalentes a 863,75 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 29 del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00751).**

Vista la solicitud registrada en este Instituto el 8 de febrero de 2021, formulada por Explotaciones Ganaderas Estiche con CIF: B22104293, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 20 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 26 de mayo de 2017, a favor de Liqba, SL (Expte. INAGA 500601/02/2015/11577).

Mediante Resolución de fecha 24 de abril de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo, a favor de Explotaciones Ganaderas Estiche, SL (Expte. INAGA 500202/02/2018/02839).

Por Resolución de 19 de julio de 2018, de este Instituto, se realiza modificación no sustancial reflejando el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo de 7.200 plazas a explotación de cerdas de producción de lechones, con una capacidad de 3.085 cerdas con lechones hasta 6 kg, 370 cerdas primerizas, 280 cerdas de cuarentena y 5 verracos, (equivalentes a 863,75 UGM), así como la construcción de nuevas instalaciones. (Expte. INAGA 500202/02/2018/4513).

La modificación puntual de dichos cambios de orientación y las nuevas instalaciones ganaderas asociadas se resuelve con fecha 8 de febrero de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 13 de marzo de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2018/10020).

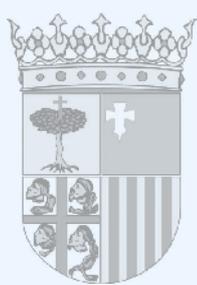
Mediante Resolución de 12 de mayo de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente su Autorización Ambiental Integrada por modificación de las dimensiones de las naves ganaderas, zonas auxiliares de almacén, depósito de agua, fosa de cadáveres y balsa de almacenamiento de estiércoles (Expte INAGA 500202/02/2019/09845).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consta de la inclusión de un sistema de gestión de cadáveres mediante dos contenedores de hidrólisis y una incineradora de cadáveres de baja capacidad. Se aporta una memoria técnica redactada por el ingeniero técnico agrícola con número de colegiado 1.156.

Tercero.— Se añade a las instalaciones ya aprobadas un incinerador de cadáveres que se ubicará en las coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 X: 733.485 Y: 4.625.585. La incineradora de cadáveres a instalar es de baja capacidad, con una cámara interna de 2,40 m<sup>3</sup>, para 1.150 kg de residuos animales, con una velocidad de quemado de hasta 50 kg/h. El combustible utilizado será GLP con un consumo previsto entre 8,3 kg/h. Se adjunta ficha técnica de la incineradora a instalar, información de funcionamiento y su ubicación dentro de las instalaciones ganaderas. El cumplimiento de la norma UNE-EN 15259 queda justificado con la declaración responsable firmada por la empresa fabricante de la chimenea de la incineradora, que está constituida en acero inoxidable de doble pared en calidad AISI 304 con aislamiento de 30 mm de lana de roca con una altura de 3,7 metros, lo que hace que la altura máxima de la misma desde cota cero sea de unos 6,4 metros.

El horno crematorio de cadáveres contará con las siguientes características: Potencia térmica: 362 kW; Capacidad máxima de 50 kg/h; SANDACH a incinerar: exclusivamente cadáveres de animales producidos en la propia explotación. Las condiciones generales de funcionamiento de la incineradora, conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002”.

Cuarto.— Se instalarán 2 contenedores de hidrólisis alcalina, que se ubicarán separados de las naves de la granja, adosados al vallado perimetral.



En cuanto a los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta de un contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

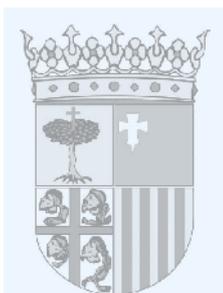
Modificar puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación de cerdas de producción de lechones, con una capacidad de 3.085 cerdas con lechones hasta 6 kg, 370 cerdas primerizas, 280 cerdas de cuarentena y 5 verracos, (equivalentes a 863,75 UGM), ubicada en el polígono 9, parcela 29 del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando el resto inalterado el resto:

El punto 2.1. de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

2.1. Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: nave de cubrición control 157,05 x 31,58 m, con un zona de adaptación a las primerizas; nave gestación confirmada de 163.64 x 31.64; nave maternidad 1 de 132.85 x 17.40 m; nave de maternidad 2 de 132.85 x 17.40 m; nave recepción cuarentena de 18.40 x 10.40 m; nave de lechones 10.62 x 5.40 m; caseta oficina vestuarios 19.02 x 16.32 m; almacén 13.30 x 12.60 m; basa de purín 84 x 47 y 3.5 m de 9.750 m<sup>3</sup>; fosa de cadáveres 30 m<sup>3</sup>, balsa de agua de 50 x 40 y 3.5 m de 4.230 m<sup>3</sup>, dos contenedores para tratamiento de cadáveres por hidrólisis, un incinerador de cadáveres con una cámara interna de cremación de 2,40 m<sup>3</sup>, vado sanitario y vallado perimetral de toda la explotación.

El punto 2.2. Consumos, quedará sustituido por el siguiente.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.872 t de pienso.



El abastecimiento de agua procede de la red de riego La Sabina del término municipal de Pallaruelo de Monegros. Se estima un consumo anual de 27.974 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico a la explotación se realizará a través de una línea de media tensión desde la LAMT Bujaraloz. Se estima un consumo anual de 302.220 kWh.

La instalación de la incineradora de cadáveres de baja capacidad ( $\leq 50\text{kg/h}$ ), supondrá un aumento del consumo eléctrico y un consumo de combustible gas GLP. El consumo eléctrico se establece en 3.796 kWh/año y el consumo de gas GLP en 31.507 kg/h, para esta instalación de incineración.

Al punto 2.3 emisiones a la atmosfera se añaden los siguientes puntos 2.3.4, 2.3.5 y 2.3.6: "2.3.4. Incineradora de cadáveres.

La clasificación del foco del horno de incineración de cadáveres es 09 09 02 02, incluido en el grupo C, según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm <sup>3</sup>
NOx	300 mg/Nm <sup>3</sup>
SO2	250 mg/Nm <sup>3</sup>
COT	30 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco".

2.3.5. Obligaciones de control.

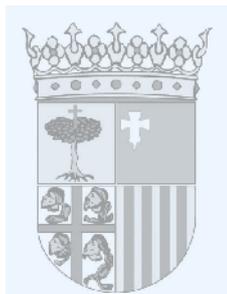
De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de B Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente”.

2.3.6. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres.

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

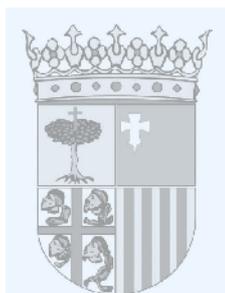
- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier



anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento”.

El punto 2.5.3 de la resolución queda sustituido por lo siguiente.

“2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de un horno crematorio de cadáveres de baja capacidad y 2 contenedores de hidrólisis.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 2 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m de altura, con una capacidad de 9,50 m<sup>3</sup> cada uno, en total 19 m<sup>3</sup>. Cuentan con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca, sistema de cierre y filtro de carbono activo. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterránea.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

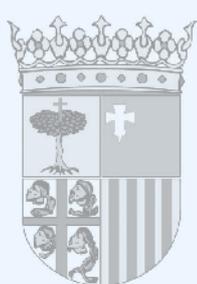
Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Además de los contenedores de hidrólisis se instala una incineradora de cadáveres, de baja capacidad, que contará con las siguientes características: Potencia térmica: 362 kW; Capacidad máxima: 50 kg/h.

Se deberá obtener la correspondiente inscripción en el registro SANDACH para la incineradora de cadáveres.



Las temperaturas de los gases alcanzarán los 850.º C durante dos segundos al menos o 1100.º C durante 0,2 segundos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se lleve a cabo el proceso (o en otro punto autorizado por la autoridad competente)”.  
El punto 2.6 de la resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación, debiendo conservar el último documento de entrega de los residuos.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación generará 300 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 128,3 kg/año de residuos químicos (cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Se inscribe la explotación en el Registro de pequeños productores de residuos, con el número AR/PP-11.235, para los siguientes residuos: infecciosos (cód. 180202), químicos (cód. 180205), envases contaminados (cód. 150110), aceites usados (cód. 130208), baterías (cód. 160601), fluorescentes (cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

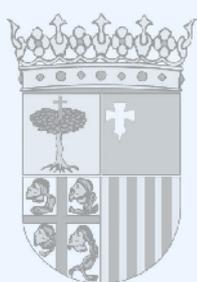
Las cenizas producidas del incinerador de cadáveres (residuo no peligroso) -LER 190114-, serán gestionadas mediante gestor autorizado. Código LER:190114, Descripción: Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13, Cantidad (kg/año): 2.400, Operación Gestión Final R5, D9, D5”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Cerdos del Jalón SAU, con NIF A50718345, con código ES502110000005 ubicada en el término municipal de Plasencia de Jalón, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201910698).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

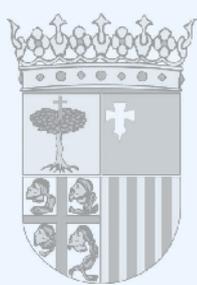
Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación de reproductoras híbridas con capacidad para 800 cerdas reproductoras, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de recría, 520 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 1A del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) y promovida por Cerdos del Jalón SAU. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 24 de diciembre de 2013 (Expte: INAGA 500301/02/2012/08462).

Segundo.— Mediante Resolución este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, se estima la modificación no sustancial para la construcción de nueva nave de enfermería/lazareto de 25,40 x 8,20 m, con una superficie ocupada de 208,28 m<sup>2</sup>, dividida en 6 parques. El resto de instalaciones no se modifican, manteniéndose la misma capacidad final de UGM. (Número Expte. INAGA. 500601/02/2013/11791).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 21 de abril de 2014, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 6 de mayo de 2014, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a la modificación no sustancial previa. (Número Expte INAGA.500601/02/2014/00365).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 24 de junio de 2019, se considera como modificación no sustancial la inclusión de un horno incinerador de baja capacidad como alternativa a la destrucción de los cadáveres de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2019/04464).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 13 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 7 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

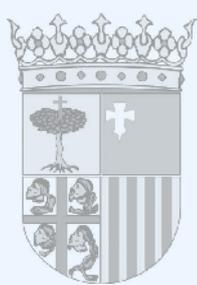
Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de di-



ciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2012/08462, por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de multiplicación de reproductoras híbridas con capacidad para 800 cerdas reproductoras, 3.200 plazas de transición y 2.400 plazas de recría, 520 UGM, ubicada en el polígono 7, parcela 1A del término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) y promovida por Cerdos del Jalón SAU, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

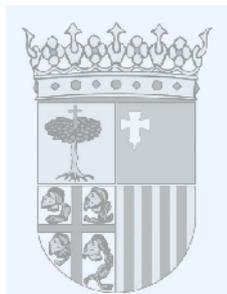
MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.



MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

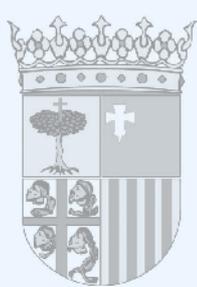
#### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 465/2019.**

En el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, se sigue procedimiento ordinario número 465/2019 a instancia de demandante contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad, sobre Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, publicado en “Boletín Oficial del Estado”, número 153, de 6 de agosto, que regula la atención farmacéutica en los Centros Sociales de Aragón y establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma, habiendo recaído sentencia firme número 47/21 de fecha 18 de febrero del 2021. Por resolución del día de la fecha se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la LRJCA siendo del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por demandante contra el Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los Centros Sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma, debemos declarar y declaramos nulo el artículo 4.1 del Decreto, desestimando el resto de las pretensiones. No procede hacer expresa imposición de las costas”.

Zaragoza, 16 de abril de 2021.— El Letrado de la Administración de Justicia, María Pilar Lacasa Claver.





**EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 414/2019.**

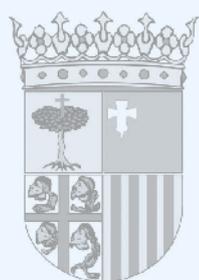
En el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, se sigue procedimiento ordinario número 414/2019 a instancia de demandante contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad, sobre Decreto 92-2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, publicado en "Boletín Oficial del Estado", número 153, de 6 de agosto, que regula la atención farmacéutica en los Centros Sociales de Aragón y establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma, habiendo recaído sentencia firme número 45/21 de fecha 18 de febrero del 2021.

Por resolución del día de la fecha se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia, a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la LRJCA, siendo del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por demandantes contra el Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los Centros Sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma, debemos anular y anulamos los siguientes preceptos: 3.2; 4.1; y 4.3.

No procede hacer expresa condena de las costas del recurso".

Zaragoza, 16 de abril de 2021.— El Letrado de la Administración de Justicia, María Pilar Lacasa Claver.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **EDICTO de la Sección de enjuiciamiento, Departamento 2.º del Tribunal de Cuentas, relativo a reintegro por alcance número B-83/21.**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas mediante providencia de fecha 26 de abril de 2021, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-83/21, Sector Público Local (Ayuntamiento de Piedratajada), Zaragoza, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por presuntas responsabilidades contables puestas de manifiesto mediante escrito remitido por el Ayuntamiento de Piedratajada a la vista del informe pericial emitido por Auditor-censor Jurado de Cuentas, y concretamente referidas a una presunta malversación en los fondos públicos del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 27 de abril de 2021.— El Secretario, Jaime Vegas Torres.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica. Expediente: AT 2020/305.**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el anexo al proyecto de la Subestación Transformadora "Escatrón" 132/110/25 kV, para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales SLU.

Domicilio: Aznar Molina, número 2, Zaragoza (50002).

Referencia: AT 2020/305.

Emplazamiento: Parcela DS Central Térmica, en término municipal de Escatrón.

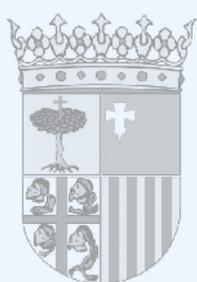
Objeto del proyecto: Instalación de un transformador de relación 132/25 kV y 25 MVA de potencia, y las posiciones de protección en los niveles de tensión de 132 kV y 25 kV, así como una nueva posición de acoplamiento longitudinal de barras, con medida de tensión, en el nivel de 25 kV.

Finalidad: Aumentar la calidad de suministro y la fiabilidad de la red de distribución.

Presupuesto: 645 569,20 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución por cualquier interesado, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



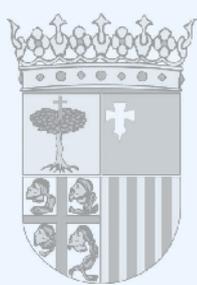
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de declaración de la condición de aguas Minerales-Naturales procedentes del paraje “Cauce del Barranco de las Pavías”, en el término municipal de Villarroya de los Pinares (Teruel). Expte. 201/20.**

El Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, ha solicitado la declaración de la condición de aguas Minerales-Naturales procedentes del paraje denominado “Cauce del Barranco de las Pavías”, de coordenadas UTM ETRS89, USO 30: (x,y) = (696.942, 4.488.070) y coordenadas UTM ED50: USO 30: (x,y) = (697.051, 4.488.279), ubicado en el polígono 3, parcela 63 y recinto 1, en el término municipal de Villarroya de los Pinares (Teruel).

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y del apartado b). 1.º del artículo 3.1 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, con el fin de que cuantos tengan interés en el procedimiento puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, deberán formularse en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.

Teruel, 9 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “La Pinta” de 1,7 MWp y 1,33 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Alectoris Energía Sostenible 9 SL. Expediente G-SO-Z-012/2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Alectoris Energía Sostenible 9, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Argualas, número 40, 1.ª planta, D, 50012 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: La Pinta.
- Ubicación: Sádaba, polígono 16 parcelas 233 y 850.
- Potencia instalación: 1.700 kWp / 1.330 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 2,82 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 3.472 módulos de 500 Wp, 1 inversor de 1,6 MVA, 1 centro de transformación de 1,6 MVAs, 0,645/13,2 kilovoltios y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 13,2 kV hasta centro de seccionamiento.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Línea de alta tensión aéreo-subterránea a 13,2 kV desde centro de seccionamiento hasta el punto de conexión en LAMT “Castiliscar” de SET Sádaba de E-Distribución. Esta infraestructura es objeto de otro proyecto y será ejecutada por E-distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

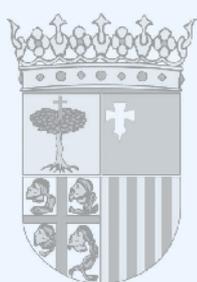
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica La Pinta”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Libienergy Escatrón 2” de 50 MWp de la empresa Libienergy del Sureste SLU, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-245/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta Fotovoltaica: Libienergy Escatrón 2.

- Peticionario: Libienergy del Sureste SLU. con domicilio a efecto de notificaciones en paseo Pedro de Simón Abril, 17, Entreplanta, 02003 Albacete.

- Ubicación: Escatrón, varias parcelas del polígono 508.

- Potencia instalación: 49,99644 megavatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 117,47 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 96.147 módulos de 520 vatios pico, 13 estaciones transformadoras, con un total de 13 transformadores de 4 MVAs 0,66/30 kilovoltios y 4 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta el Centro de Reparto. Desde allí parten la evacuación subterránea hasta la SET Rotonda / Libienergy 30/132 kV.

- Infraestructuras conexión red: SET Rotonda / Libienergy 30/132 kV.; Línea eléctrica aérea “SET Rotonda / Libienergy 30/132 kV a SET Promotores Escatrón; SET Promotores Escatrón y línea eléctrica aérea de Alta tensión hasta SET Escatrón, de REE Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa del Proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Libienergy Escatrón 2”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque eólico Piedrahelada” de 31 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A80477144 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA. Expediente G-T-2020-024. Expediente Siagee: TE-AT0010/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA, con domicilio en avenida Gómez Laguna, 25, planta 4, Oficina A, 50009 Zaragoza.
- Parque eólico Piedrahelada.
- Ubicación: Pancrudo y Alpeñés.
- Potencia instalación: 31 MW.
- Número Aerogeneradores: 5.
- Infraestructuras de evacuación: la energía se evacua mediante una red subterránea 30 kV interconexión aerogeneradores-centro de seccionamiento compuesta por dos circuitos (circuito número 1: aerogeneradores PH1, PH2 y PH3 y circuito número 2: aerogeneradores PH4 y PH5) con conductor RHZ1 18/30kV, de secciones 95mm<sup>2</sup>, 120mm<sup>2</sup>, 150mm<sup>2</sup>, 180mm<sup>2</sup>, 240mm<sup>2</sup>, 300mm<sup>2</sup>, 400mm<sup>2</sup>, 500mm<sup>2</sup>, 630mm<sup>2</sup> y 800mm<sup>2</sup>, Al. Desde el centro de seccionamiento (objeto de otro proyecto) y mediante cuatro líneas subterráneas de evacuación (una por parque), conectarán a la SET para los parques eólicos Alpeñés, Portalrubio, Morteruelo, Piedrahelada y Mínguez localizada junto a la existente de los Parques Eólicos de La Torrecilla y se unirán sus barras de AT, formando un único embarrado de 220 kV antes de la conexión a la línea de evacuación. La línea aérea de evacuación en alta tensión de 220 kV enlaza con las instalaciones de SET Valdeconejos Generación de Red Eléctrica de España.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

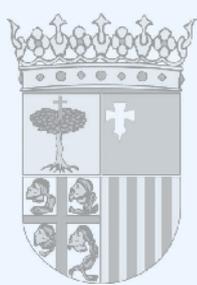
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque eólico Piedrahelada. Expediente número G-T-2020-024. Expediente Siagee: TE-AT0010/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 19 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Parque eólico Santa Cruz Fase II de 15 MW”. Expediente AT-135/2017.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas XXXI, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ General Lacy, 23, 28045 Madrid.

Instalación: Parque Eólico Santa Cruz Fase II, de 15 MW.

Ubicación: términos municipales de Sariñena y Peralta de Alcofea, en Huesca. Coordenadas UTM ETRS89 de los aerogeneradores: SC2 - 01 X 743.194,03 Y 4.635.734,71, SC2 - 02 X 743.261,71 Y 4.635.202,23, SC2 - 03 X 743.278 Y 4.634.692,00.

Potencia parque: 15 MW.

Número Aerogeneradores: 3.

Líneas subterráneas interconexión aerogeneradores hasta SET Santa Cruz: Conductor RHZ1 18/30 kV de secciones 240, 400 y 630 mm<sup>2</sup> Al, con una longitud de 8,67 Km.

Infraestructuras evacuación compartidas (objeto de otro expediente AT-136/2017): “SET Santa Cruz” y Línea alta tensión 132 kV con origen en “SET Santa Cruz” y final en “SET Monzón”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Huesca, por delegación de la competencia de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

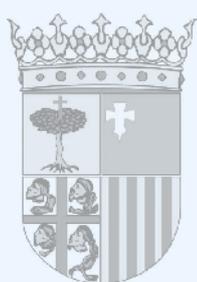
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>; en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja de Huesca; en las oficinas del Ayuntamiento de Sariñena, situado en plaza España, número 1, y en las oficinas del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, situado en la c/ Mayor, número 14, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública: “Parque eólico Santa Cruz Fase II de 15 MW”. Expediente AT-135/2017”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 20 de abril de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Allium" de 3,125 MWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Renovables Sibirana 10 SL Expediente G-Z-2021-011.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Renovables Sibirana 10 SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Argualas, número 40, 1.ª planta, D, 50012 de Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: Allium.
- Ubicación: Fuentes de Ebro; varias parcelas del polígono 10, 19, 21 y 216.
- Potencia instalación: 3.125 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 6,47 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 6.272 módulos de 500 vatios pico; 1 estación transformadora con un transformador de 3000 KVA 0,6/ 15 kV. Desde allí partirá una línea aéreo-subterránea hasta el centro de seccionamiento y protección y medida, en el que se colocarán 9 cabinas, entre ellas la de medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV, con entrada - salida, desde el Centro de seccionamiento al apoyo número 9 de la LAAT "Corona 2" de 15 kV, existente y propiedad e-distribución. Este apoyo se deberá sustituir.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza del Gobierno de Aragón.

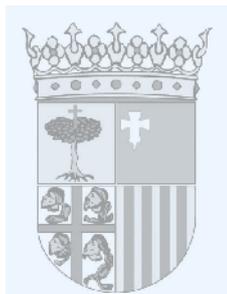
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Allium".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción, estudio de impacto ambiental y la declaración de utilidad pública del proyecto de modificación del trazado de la línea de evacuación aero subterránea 110 kV de la planta fotovoltaica “CF Fraga I de 39,91 MWp” en el término municipal de Fraga Expediente AT-137/2019.**

Advertido error material en el anexo del citado Anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se publica el anexo “Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación”.

A la vista de la presente rectificación de error material el plazo de treinta días, para que pueda ser examinado el expediente por cualquier interesado y formularse las alegaciones que se estiman oportunas, deberá entenderse a partir de la publicación del presente anuncio.

ANEXO: Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación.

Nº Finca Proyecto	Titular	T.M.	Polygono	Parcela	Vuelo (m)	Superf. Vuelo (m2)	Servidumbre paso (m2)	Superf. seguridad (m2)	Apoyo Nº	Superf. Apoyos (m2)	Ocupac. Temp. (m2)	CULTIVO	
A3	FUERTES BONA MARIA BLANCA SISO ESPITIA ANTONIA SISO ESPITIA JOAQUINA SISO ESPITIA ANGEL ANTONIO SISO ESPITIA ANDRES CARLOS SISO ESPITIA MARIA PILAR SISO ESPITIA FRANCISCO ANGEL SISO FUERTES IRENE	FRAGA	54	222			93,00	N/A				No cultivado: presencia de matorral y pastizal	
2		FRAGA	54	33	85	820	267,17	N/A	1	0	900	No cultivado: presencia de matorral y pastizal	
4		FRAGA	54	212	0	5		N/A				No cultivado: presencia de matorral y pastizal	
5		FRAGA	54	220	131	1.748	696,00	N/A	2	0	900	No cultivado: presencia de matorral y pastizal	
7		FRAGA	54	47	883	11.480	6.309,00	N/A	3 4 5 6	16 11 11 12	900 600 600 600	No cultivado: presencia de matorral y pastizal	
9		FRAGA	54	46	527	7.869	5.133,00	N/A	7 8 9	18 5 36	900 600 900	Cultivo herbáceos en secoano y Pastizal-matorral	
10		FRAGA	54	20	0	41	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cultivo herbáceos en secoano
11		FRAGA	54	21	39	510	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cultivo herbáceos en secoano
12		FRAGA	54	20	0	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cultivo herbáceos en secoano
13		FRAGA	54	46	24	434	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cultivo herbáceos en secoano y Pastizal-matorral
14		FRAGA	54	19	65	1.268	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cultivo herbáceos en secoano
15		FRAGA	54	46	1	156	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cultivo herbáceos en secoano y Pastizal-matorral
16		FRAGA	54	46	252	4.643	N/A	N/A	N/A	10	0	600	Cultivo herbáceos en secoano y Pastizal-matorral
17		BARRACION CABRERA JOSE	FRAGA	54	17	57	1.431	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Matorrales Mediterráneos y Ollivares

18	FRAGAS	54	46	250	7.857	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Cultivo herbáceos en seco y Pastizal-matorral
19	FRAGAS	54	11	33	877	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Matorrales Mediterráneos y Olivares
	FRAGAS	54	10	0	234	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Matorrales Mediterráneos y Olivares
	FRAGAS	54	1	69	1.784	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Matorrales Mediterráneos y Olivares
25	FRAGAS	27	5	88	2.648	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Matorrales Mediterráneos y Olivares
26	FRAGAS	27	96	186	4.110	798,00	N/A	12	5	900	N/A	N/A	No cultivado; presencia de matorral y pastizal Parte cultivada con matorrales Mediterráneos y Olivares

Nº Fincas Proyectado	T.M.	Polligono	Parcela	Long. Servidumbre (m)	Superf. Servidumbre (m2)	Superf. seguridad (m2)	CULTIVO
1	FRAGAS	54	33	20	12,00	4	No cultivado; presencia de matorral y pastizal
	FRAGAS	27	96	36	21,60	7	No cultivado; presencia de matorral y pastizal Parte cultivada con matorrales Mediterráneos y Olivares
	FRAGAS	27	96	36	21,60	7	No cultivado; presencia de matorral y pastizal Parte cultivada con matorrales Mediterráneos y Olivares

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2021, del Director General de Transportes, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de concesión de la instalación de transporte por cable definida como B14 - Pico Royo en la estación de esquí de Formigal (Huesca).**

La compañía mercantil, Formigal, SA con domicilio social en Sallent de Gállego, Urbanización Formigal s/n, Edificio de Sextas, ha solicitado la concesión administrativa para la construcción y explotación de un telesilla pinza fija de 4 plazas (B14-Pico Royo) a instalar en el monte de utilidad pública número 300 "Formigal y la Montaña", perteneciente al término municipal de Sallent de Gállego (Huesca). Se encuentra incluido en el proyecto de replanteo del sector Alto de Izas y conexión con Anayet, del proyecto de ampliación y remodelación de la estación de esquí de Formigal. Cuenta con informe de impacto ambiental que complementa a la declaración de impacto ambiental, emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental en Resolución de 12 de agosto de 2003, en relación con el proyecto de ampliación.

Las características básicas de la instalación son las siguientes:

- Trazado en una alineación recta.
- Cota de la estación inferior 1.986,45 m.
- Cota de la estación de superior 2.268,50 m.
- Longitud línea 771,76 m.
- Desnivel 282,05 m.
- Pendiente media (%) 40,12 %.
- Capacidad de transporte máximo 1.812 personas/hora.

Se ha presentado un proyecto visado y suscrito por Ingeniero Industrial.

El artículo 11 del Decreto 673/1966, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos establece que el proyecto deberá someterse a información pública por un plazo de veinte días, anunciándose en el "Boletín Oficial" correspondiente, convocando expresamente a los Ayuntamientos y Diputaciones Provincial afectadas.

De conformidad con todo lo indicado, resuelvo:

Primero.— Someter al trámite de información pública el proyecto "Telesilla B14-Pico Royo", para que en un plazo de 20 días hábiles, desde la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", todas aquellas personas físicas o jurídicas así como las corporaciones de derecho público o privado que se consideren interesadas en el procedimiento, puedan examinar la documentación y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación estará a disposición de los interesados en el plazo señalado en la Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, solicitando cita previa en la dirección de correo electrónico [dgtransportes@aragon.es](mailto:dgtransportes@aragon.es) o en los teléfonos 976714550 y 976714544 (paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, Edificio Pignatelli, puerta 8, 2.ª planta).

Segundo.— Notificar al Ayuntamiento de Sallent de Gállego y a la Diputación Provincial de Huesca la presente Resolución.

Tercero.— Ordenar la publicación de un anuncio de la presente Resolución en el Diario del Alto Aragón, cuyo coste de publicación será de cuenta del solicitante promotor.

Cuarto.— Las observaciones o alegaciones que en su caso se formulen, se presentarán a través del Registro Electrónico General de Aragón, o mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes, sita en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 8, planta segunda, 50004 Zaragoza.

Quinto.— Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2021.— El Director General de Transportes, Gregorio Briz Sánchez.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/457/2021, de 27 de abril, por la que se convocan las ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2021.**

BDNS (Identif.): 560321

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560321>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Asociaciones y Fundaciones con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones y en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma.

Segundo.— *Finalidad.*

La realización de actividades culturales organizadas por asociaciones y fundaciones, que se desarrollen desde el día 11 de diciembre de 2020 hasta el 13 de noviembre de 2021, siempre que el objeto de la solicitud no esté contemplado en otras convocatorias del Departamento, y se ajusten a alguna de las siguientes actividades:

- Conciertos.
- Organización de espectáculos de artes escénicas.
- Concursos y exposiciones de artes plásticas y visuales.
- Jornadas y Congresos.
- Conferencias.
- Actividades multidisciplinares.
- Galas, certámenes y entregas de premios.
- Festivales literarios y de artes visuales.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, ECD/1881/2018, de 22 de noviembre y ECD/912/2020, de 18 de septiembre.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total de las ayudas es 80.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de abril de 2021.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



**RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2021, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la Tapia del Cementerio de Torrero donde se realizaban las ejecuciones, situada en Zaragoza, como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, lugar de la memoria democrática de Aragón.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas. Según el artículo 11, estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado o Bien Inventariado. De todos ellos, los Bienes de Interés Cultural son, según el artículo 12 de la referida norma, los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los Bienes de Interés Cultural en función de su naturaleza. En el caso de los bienes inmuebles, el apartado segundo del referido artículo, distingue además entre las categorías de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural.

En cuanto a la categoría de Conjunto de Interés Cultural, ésta comprende, a su vez, varias subcategorías de protección en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de Lugar de la memoria democrática, definido en el apartado g) del artículo 12.2 B) como "...aquel espacio, construcción o elemento inmueble, cuyo significado histórico sea relevante para la explicación del pasado de Aragón en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República española, la Guerra Civil y la Dictadura Franquista. Estos espacios podrán incluir ateneos, escuelas, centros sociales y culturales vinculados con la sociabilidad y cultura republicanas, así como, en relación con la guerra y la dictadura franquista, obras de fortificación, vestigios de combates, fosas, lugares de detención e internamiento, obras realizadas con trabajos forzados, espacios de acción guerrillera antifranquista, así como cualquier otro tipo de espacio significativo o conmemorativo, tales como las maternidades en las que se cometieron los actos contra la dignidad de los bebés robados".

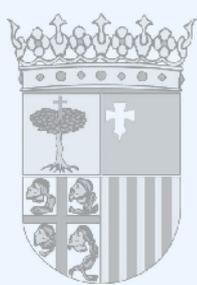
Este nuevo apartado g) del artículo 12.2 B) de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, es introducido por la disposición final segunda de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, como consecuencia de lo establecido en su artículo 20.1, según el cual, "...los lugares de memoria democrática se integran en el patrimonio cultural aragonés con la categoría que les corresponda en función de la normativa sobre patrimonio cultural de Aragón. Aquellos que por su relevancia y singularidad merezcan un nivel de protección superior serán declarados como Bienes de Interés Cultural, siendo una figura específica dentro de la categoría de Conjuntos de Interés Cultural".

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un Conjunto de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo, correspondiendo la incoación del procedimiento administrativo al Director General responsable del Patrimonio Cultural, mediante Resolución. Dicho expediente se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad del mismo se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

La tapia del Cementerio de Torrero donde se realizaban las ejecuciones, situada en Zaragoza es un espacio físico conservado de especial relevancia simbólica e histórica en el marco de la Guerra de España (1936-1939) y de la inmediata postguerra, lugar de fusilamiento y ejecuciones masivas con significado tanto para la ciudad de Zaragoza como para el conjunto del territorio aragonés, y cuyo recuerdo permanece vivo en la memoria colectiva.

De esta manera, la incoación y tramitación del presente procedimiento de declaración de la tapia del Cementerio de Torrero donde se realizaban las ejecuciones como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, figura de Lugar de la memoria democrática de Aragón, pretende garantizar su valoración, preservación y protección como símbolo de homenaje y reconocimiento de la dignidad de las personas allí asesinadas y de sus familiares, en respuesta a una demanda histórica y como símbolo de restitución de las ofensas y tratamiento recibido en este caso concreto.

Por todo ello, la Directora General de Patrimonio Cultural, acuerda:



Primero.— Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, lugar de la memoria democrática de Aragón, a favor de la tapia del Cementerio de Torrero donde se realizaban las ejecuciones, de acuerdo con la descripción, medidas de tutela, delimitación y planos provisionales que se publican como anexos I, II y III de la presente Resolución.

La incoación de este procedimiento conlleva, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Conjuntos de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. La Directora General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (avda. de Ranillas, Edificio 5D, 2.ª planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarlo a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 2021.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisanchó Menjón Ruiz.

#### ANEXO I

##### DESCRIPCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA TAPIA DEL CEMENTERIO DE TORRERO DONDE SE REALIZABAN LAS EJECUCIONES SITUADA EN ZARAGOZA

La Guerra de España de 1936-1939 supuso, en expresión del historiador Enrique Moradillos, “una combinación de lucha de clases sociales por las armas, pugna de ideologías políticas enfrentadas, choque entre mentalidades religioso-culturales contrapuestas, enfrentamiento de sentimientos nacionales mutuamente incompatibles”. Constituyó un trágico período de dolor y sufrimiento que ensangrentó la vida y la memoria de infinidad de personas, tragedia que se prolongó, tras la victoria de las fuerzas rebeldes, durante la posterior dictadura franquista.

La represión franquista en Zaragoza:

Tras el golpe militar del 18 de julio de 1936, la represión sistemática e implacable llevada a cabo por los sublevados contra la legalidad constitucional de la II República, de la cual es fiel reflejo lo sucedido en la tapia trasera del Cementerio de Torrero en Zaragoza, tuvo tres fases diferenciadas cronológicamente (vid: Julia Cifuentes y Pilar Maluenda, El asalto a la República. Los orígenes del franquismo en Zaragoza (1936-1939), Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1995, p. 178).

1.ª fase, julio a diciembre de 1936. Coincide con los primeros días de consolidación del golpe de Estado y los meses iniciales de la Guerra de España (período que ha dado en llamarse del “terror caliente”), en que se produjo el asesinato de los principales políticos republicanos y dirigentes sindicales en Zaragoza y de numerosas víctimas trasladadas a la capital aragonesa desde pueblos cercanos, de las comarcas de La Almonia y Borja, así como de localidades pequeñas y relativamente alejadas como era el caso de la comarca de Daroca. También fueron asesinados en estos primeros meses personajes relevantes en el terreno político procedentes de las provincias de Teruel y Huesca.

Durante esta fase, muy pocas de las víctimas fueron sometidas a procedimientos judiciales sumarísimos, dado que los detenidos no pasaban por tribunales militares ni consejos de guerra. Tras ser asesinados, sus cadáveres quedaban abandonados a orillas del Canal Imperial, en los descampados de Valdespartera o en los barrios rurales dependientes de la ciudad de Zaragoza.



Desde bien pronto se utilizó como lugar de detención, previo a las ejecuciones, la Prisión Provincial de Zaragoza, conocida popularmente como Cárcel de Torrero. Dicha instalación penitenciaria había sido inaugurada el 5 de octubre de 1928, reemplazando a la vieja cárcel de la Calle de Predicadores, que desde esa fecha se dedicó exclusivamente a prisión de mujeres.

2.<sup>a</sup> fase, enero de 1937 en la zona insurgente y a partir de marzo de 1938 en las zonas ocupadas por las fuerzas franquistas tras la ofensiva en el frente de Aragón. -Durante 1937 la represión disminuyó considerablemente como consecuencia de “haberse ejecutado ya a la mayoría de los oponentes” y “de una mayor ‘lentitud’ en los trámites de las ejecuciones”, (Julia Cifuentes, Pilar Maluenda, op. cit, p. 187) dado que en esta fase se pusieron ya en marcha los juzgados militares que, tras los consejos de guerra, eran los encargados de dictar las sentencias de pena de muerte. La mayoría de las ejecuciones se llevaron a cabo en la entonces tapia trasera del Cementerio de Torrero, junto al Mausoleo de Joaquín Costa.

En 1938 se produjo un aumento considerable de los fusilamientos con respecto a 1937, sobre todo como consecuencia del traslado a Torrero de numerosos vecinos de las localidades recientemente ocupadas por las fuerzas franquistas en el frente de Aragón, razón por la cual de estas zonas procedía un 85% de las víctimas asesinadas en ese año.

A partir de julio de 1938, la mayor parte de las muertes fueron consecuencia de sentencias dictadas por consejos de guerra, con lo cual los fusilamientos se presentaron como revestidos de una mayor “legalidad” por parte de las autoridades militares, en contraposición con muchos de los asesinatos cometidos anteriormente por las fuerzas rebeldes o las milicias que se adhirieron al golpe, que tuvieron carácter extrajudicial.

3.<sup>a</sup> etapa, desde el 1 abril de 1939 hasta agosto de 1946. En la inmediata posguerra, en las tapias de Torrero se siguieron llevando a cabo fusilamientos; a partir de 1940, “la capital centralizó prácticamente todas las ejecuciones” habidas en territorio aragonés (Julia Cifuentes, Pilar Maluenda, op. cit, p. 190). Hay que tener presente que, en la ciudad de Zaragoza, a la altura de ese año de 1940, había 20 juzgados militares dictando, de forma sistemática, sentencias condenatorias sobre los vencidos.

En la Cárcel de Torrero había un gran hacinamiento de presos ya que, construida para 250 reclusos, ya en 1938, según el testimonio de fray Gumersindo de Estella, “gemían (...) cinco mil doscientos hombres y ochocientas mujeres” (vid: Gumersindo de Estella, Fusilados en Zaragoza. Tres años de asistencia espiritual a los reos, Zaragoza, Mira, 2014, 3.<sup>a</sup> ed, p. 115). Igualmente, se tiene noticia de que en diciembre de 1939 había en ella 4.748 presos. (vid: José Garrido Palacios (director), Evolución histórica y socioeconómica del Barrio de Torrero - La Paz, Zaragoza, Deodesma, 2003, p. 114).

Las víctimas asesinadas en la tapia de Torrero procedían, sobre todo, de pueblos de las comarcas orientales de la región, pero también de lugares como Zuera, Épila, Gallur, Uncastillo o Torres de Berrellén.

En la ciudad de Zaragoza se asesinó al 32% de las víctimas habidas en todo Aragón, muchas de ellas en las tapias del cementerio de Torrero. Su procedencia, por partidos judiciales (y sin duda en una cantidad probablemente mayor, dado que de un elevado número de víctimas no consta en el registro su procedencia y solo se alude a ellas como “hombre” o “mujer”), fue la siguiente: La Almunia (113), Cinco Villas (30), Borja (82), Calatayud (40), Belchite (43), Caspe (57), Ateca (11), Pina (80), Cariñena (60), Tarazona (8) y Daroca (15), además de los 126 asesinados procedentes del partido judicial de Zaragoza (Julia Cifuentes, Pilar Maluenda, op. cit, p. 191).

Las “sacas”, el ceremonial de la muerte:

El proceso represivo que culminaba en la tapia de Torrero tenía varias etapas previas. De este modo, una vez dictada sentencia de muerte, los reos eran trasladados a la planta baja de la prisión, donde estaban las celdas para los condenados a la pena capital y para los incommunicados. Aunque se dieron órdenes para que fueran tratados con “benignidad”, hasta el cumplimiento de la sentencia permanecían completamente aislados y sólo podían recibir visitas del capellán y del médico de la cárcel.

Cuando se tenía noticia de que iba a haber una “saca”, esto es, cuando se iba a sacar a algún condenado para ejecutarlo, la noche anterior todo era inquietud entre los presos: en medio de la angustia nadie podía conciliar el sueño, no se sabía quién sería sacado con destino a la tapia de Torrero. Como recordaba Ramón Rufat Llop, testigo de muchas de las sacas ocurridas durante el tiempo en que permaneció preso en Torrero (noviembre 1939-mayo 1942), “todo el empeño de los condenados era saber cuántos tenían que sacar la mañana siguiente y quiénes eran los desgraciados”, ya que “la verdadera psicosis del condenado estaba saber de antemano la hora de su muerte” (vid: Rufat Llop, Ramón, En las prisiones de



España, Zaragoza, Fundación Bernardo Aladrén, 2003. p. 111). Cuando había varios días seguidos de “sacas”, en el lenguaje carcelario se hablaba de la existencia de una “ofensiva”; en 1940 solía haber “sacas” todos los lunes.

De madrugada, llegaba a Torrero una motocicleta militar con la notificación oficial de que ya podía comenzar la “saca”. Poco después, lo hacían el Comandante de día de la plaza, el oficial que tenía que mandar el piquete y uno o varios camiones que trasladaban a la fuerza armada que debía de formar el pelotón de ejecución. Alrededor de la prisión de Torrero se desplegaba una fuerza de Caballería “que salía para servicio de protección y por si algún reo tenía el valor de escaparse atado y todo” (Ramón Rufat, op. cit, p. 117).

Tras la llegada del Juez de Ejecuciones se desencadenaban los acontecimientos: se abrían las puertas de los rastrillos carcelarios y los fríos cerrojos, se iba a la galería de los condenados y el Jefe de Servicios de la prisión, pistola en mano, leía los nombres con un imperativo “¡Vístase!”, para acto seguido amarrar al reo y llevarlo ante el juez militar, quien les notificaba la inminente ejecución de la sentencia. Se pasaba entonces al reo a la sala de jueces, donde se le ofrecían auxilios espirituales, y se celebraba una misa a “marchas forzadas”, “una media hora de silencio terrible” para el resto de los presos.

Tras la misa, se ponía en marcha la comitiva hacia el lugar donde iba a tener lugar la ejecución, la tapia trasera del Cementerio de Torrero. Los condenados eran conducidos en un coche celular o en un camión en compañía de los capellanes de la prisión y escoltados por varios guardias civiles. La comitiva la formaban, además, otros autos con el personal oficial que debía presenciar la ejecución: el Juez militar de ejecuciones, el Director y el médico de la cárcel, además de algún representante de la Policía y, en ocasiones, de la Falange. Acudían asimismo varios miembros de la Hermandad de la Sangre de Cristo, para recoger los cadáveres de los ejecutados y trasladarlos al cementerio.

#### Un trágico final: La tapia del cementerio de Torrero:

La tapia trasera del Cementerio de Torrero, que entonces era el límite del camposanto, era el lugar de las ejecuciones. Según anotó fray Gumersindo de Estella en sus Diarios, desde el 6 de noviembre de 1939 fue revestida “levantando una larga tapia de tabloncillos de más de dos metros de altura. Y entre esta tapia y la valla quedaba un espacio de un metro que había sido relleno de tierra, para evitar que las balas rompieran los ladrillos” puesto que, en ocasiones, “algunas alcanzaban a los ataúdes de los nichos del cementerio”. Además, “para sarcasmo de la ciudad, y del país entero, esta cuadrícula tétrica con alambrada estaba presidida a pocos metros por el busto de Joaquín Costa, monumento elevado sobre su tumba en la parte del cementerio reservada a los hombres laicos que morían sin confesión” (vid: Rufat Llop, Ramón, op. cit, p. 120).

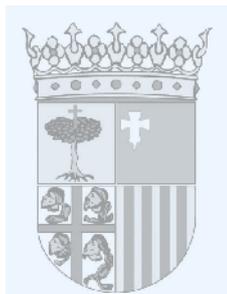
Fray Gumersindo de Estella, que realizó su labor espiritual con los reos de la prisión de Zaragoza entre 1937 y 1941, plasmó en sus Diarios el drama humano de las víctimas y de sus familias truncadas y destrozadas. José Ángel Echeverría se expresaba así: “Fruto de la absurda injusticia humana, de la indefensión de un juicio sumarísimo, de la delación mendaz más odiosa e incomprensible, de la eliminación pertinaz de lo distinto, vemos a los reos caminando hacia la tapia, de madrugada, dando tumbos, rotos, enloquecidos, llenos de furor, sus ojos desorbitados, como carne de fusil” (vid: Echeverría, José Ángel, Introducción a la edición de las memorias de Gumersindo de Estella, tituladas Fusilados en Zaragoza, 1936-1939. Tres años de asistencia espiritual a los reos, Zaragoza, Mira, 2014, 3.ª ed, p. 15). En estos últimos instantes, los presos solían proclamar a voz en grito su inocencia o lo injusto de su muerte.

Los reos eran colocados junto a la tapia forrada de tabloncillos, generalmente de espaldas al pelotón, con el piquete de fusilamiento situado a cinco pasos. Los capellanes ofrecían besar un crucifijo a quienes lo desearan. Quienes lo hacían eran absueltos.

Los fusilamientos en sí eran un drama cruel: según fray Gumersindo Estella, “los soldados disparaban mal, de mala gana”, lo cual obligaba a repeticiones que prolongaban de manera escalofriante la agonía de los condenados y a que los oficiales que mandaban el pelotón tuvieran que rematar a las víctimas con tiros de gracia, hechos que quedaron grabados para siempre en la memoria del religioso y de los soldados participantes en los fusilamientos, de todo lo cual dejó constancia escrita:

“Casi siempre los reos quedaban, después de la descarga cerrada, con heridas leves ¡y los soldados se colocaban siempre a ocho pasos de los reos! Pero se veía que tiraban sin apuntar o apuntando a la pared, o a partes del cuerpo cuya herida no pudiera ser mortal” (vid: Gumersindo de Estella, op. cit, p. 92).

Tan evidente debía de ser el hecho que el 17 de marzo de 1938, cuando iban a ser fusilados el general José María Enciso y el coronel José María González Tablas, miembros del Ejército Popular republicano, vino a presidir su ejecución Francisco Rañoy Carvajal, el ge-



neral gobernador militar de Zaragoza, “porque le habían dicho que los soldados tiraban muy mal y no quería que esos dos señores fueran víctimas de la torpeza e incomprensión de los soldados y que deseaba evitar el espectáculo lamentable que se había repetido varias veces de permanecer buen rato los reos caídos en tierra con heridas leves y clamando que los rematasen” (vid: Gumersindo de Estella, op. cit, pp. 126-127).

Ramón Rufat corrobora esta trágica realidad: “Más de una vez hemos oído repetir la descarga por falta de puntería de la tropa. Durante los años de la guerra iba casi siempre la Legión Extranjera a formar el piquete; después se turnaban las fuerzas: una vez el Ejército, otra la Guardia Civil y otra la Guardia de Asalto por rigurosa rotación. Y cuando le tocaba al Ejército aquello era un verdadero desastre. Había tiros hasta para los gorriones y las palomas de la plaza del Pilar. Pero los reos tenían que morir y muertos quedaban”. (vid: Ramón Rufat, op. cit, pp. 120-121).

Tras la ejecución, los capellanes absolvían a los agonizantes y, tras recibir el tiro (o tiros) de gracia por parte del oficial que mandaba el piquete de ejecución, les daban la Santa Unción. Acto seguido, el médico de la prisión de Torrero comprobaba que los reos estaban fallecidos, los miembros de la Hermandad de la Sangre de Cristo recogían los cadáveres en el furgón y los llevaban al depósito.

En recuerdo de estos trágicos hechos, en 2010 se inauguró en el Cementerio de Torrero un memorial que recuerda a las 3.543 personas asesinadas en Zaragoza desde los primeros días del golpe de Estado hasta agosto de 1946. Las víctimas, de entre 13 y 84 años de edad, procedían de 322 municipios españoles. Muchas de ellas fueron asesinadas en la tapia trasera del cementerio, lugar que ahora va a ser declarado Lugar de la Memoria Democrática de Aragón, en aplicación del artículo 20 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 22 de noviembre de 2018).

Medidas de Tutela del bien de interés cultural, lugar de memoria democrática de la Tapia del Cementerio de Torrero donde se realizaban las ejecuciones situada en Zaragoza:

- Se mantendrá el volumen, la tipología, la morfología, la distribución y el cromatismo de la tapia, favoreciendo la conservación de los elementos básicos que definen su forma de articulación.

- Se deberán mantener todos los elementos accesorios que la definen (en especial los agujeros provocados por los impactos de los disparos).

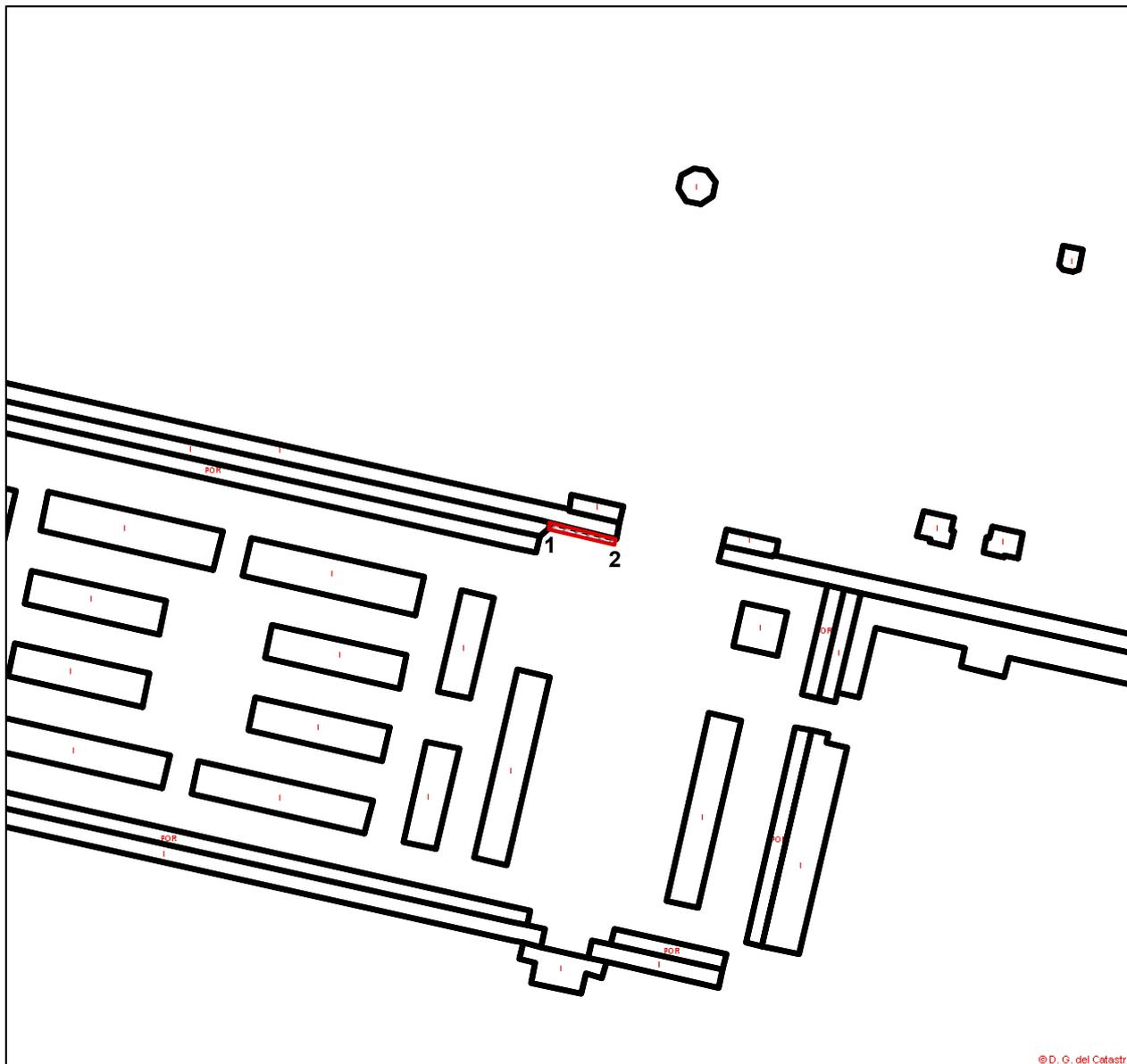
- Todas las actuaciones que se realicen en ella deberán ir dirigidos a su conservación, restauración y rehabilitación, en particular se prohíbe el enlucido de la tapia.

- No se permite realizar ninguna actividad que pueda llevar a cabo el deterioro del mismo o que implique el menosprecio de la dignidad de la memoria de las víctimas allí ejecutadas, quedando sólo permitidas las encaminadas a la dignificación del lugar, a homenajes relacionados con las víctimas y sus familiares o las dirigidas a establecer rutas de la memoria histórica, actividades didácticas o similares.

- Dada su condición de BIC, cualquier instalación, obra u actuación que se realice en el BIC o en su entorno de protección deberá contar con la previa autorización cultural.

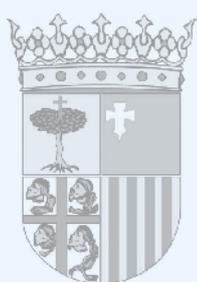
ANEXO III

Plano de delimitación provisional del bien de interés cultural lugar de memoria democrática de la Tapia del Cementerio de Torrero donde se realizaban las ejecuciones situada en Zaragoza y de su entorno de protección



ZARAGOZA  
 TAPIA DEL CEMENTERIO DE TORRERO DONDE SE REALIZABAN LAS EJECUCIONES  
 LUGAR DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

-  DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO COINCIDENTE
- COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO 30
- PUNTO 1, X: 675897, Y:4609898
- PUNTO 2, X: 675907, Y:4609895



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ANUNCIO del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de requerimiento de subsanación, en procedimiento Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

No habiendo sido posible notificar el requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo del Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hace constar a la entidad que se detalla en el anexo I, (asociación solicitante) que tiene a su disposición el requerimiento de subsanación de su solicitud en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrito a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (plaza del Pilar, 3, Edificio C, 1.ª planta, 50003 de Zaragoza).

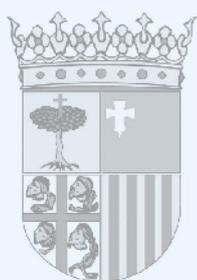
Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que la documentación referida debe presentarse en el plazo máximo de diez días, tal y como se establece en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por decaído de su solicitud previa resolución.

En virtud del artículo 8.º 2 del Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plazo para dictar la resolución de inscripción en el Registro, en su caso, se interrumpirá desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, reanudándose desde el momento en que los defectos enumerados en cuanto a la documentación presentada, se hayan subsanado.

Zaragoza, 28 de abril de 2021.— El Encargado del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, Carlos Peñasco Gil.

#### ANEXO I:

Asociación solicitante: ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS RED DE AHORRADORES E INVERSORES RED RAI  
Domicilio de la sede certificado en el expediente: AVDA. PIRINEOS, 28, LOCAL  
Localidad: 22004 HUESCA



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**EXTRACTO de la Orden AGM/464/2021, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las entidades locales aragonesas, para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático, durante el año 2021.**

BDNS (Identif.): 561383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561383>).

Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades locales aragonesas para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático durante el año 2021.

Entidades beneficiarias.

Podrán beneficiarse de las subvenciones convocadas por la presente Orden las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 5 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Cuantía máxima.

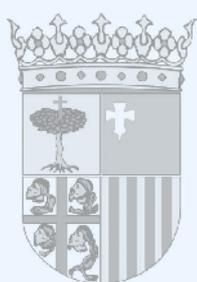
La cuantía máxima de la subvención para cada una de las entidades beneficiarias será de 8.000 euros.

Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el procedimiento número 2489 y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Aurelio Olona Blasco.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 70.000 plazas (280 UGM), en el polígono 504, parcela 71, de Retascón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/08906).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 25179901F ha solicitado la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 70.000 plazas (280 UGM), a ubicar en el polígono 504, parcela 71, del término municipal de Retascón (Zaragoza). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Retascón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental del proyecto.  
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:  
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.  
Ayuntamiento de Retascón, c/ Mayor, 0.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcela 770 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/08277).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Granja Los Cantareros SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcela 770 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avda. Cosculluela, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de amojonamiento total de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Senda de Cascante”, sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), que discurre desde el límite con la provincia de Soria hasta su unión con la vía pecuaria “Cordel de Ágreda a Cascante”.**

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento total de la vía pecuaria denominada “Cordel de la Senda de Cascante”, sita en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), que discurre desde el límite con la provincia de Soria hasta su unión con la vía pecuaria “Cordel de Ágreda a Cascante”, cuyo deslinde total administrativo fue aprobado por sendas Órdenes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 29 de julio de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 164, de 21 de agosto) para los tramos que discurren desde el límite con la provincia de Soria hasta el camino de Valdearcos y desde éste hasta el cruce con el camino de la Estanca, y por Orden del mismo Departamento de 13 de noviembre de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 5 de diciembre) para el tramo que discurre desde el camino de la Estanca hasta su unión con el “Cordel de Ágreda a Cascante”, esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, en uso de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 10/2005, de 11 noviembre, de vías pecuarias de Aragón, ha acordado señalar la fecha del día 16 de junio de 2021, a las 10:00 horas, para el comienzo de las operaciones, señalándose como lugar de reunión la Oficina Comarcal Agroambiental de Tarazona (plaza de Joaquina Zamora, s/n, Tarazona), para dirigirse a continuación al lugar donde se colocó el piquete número D-01 en el deslinde citado, en el kilómetro 1,5 aproximadamente de la carretera Z-680, en el límite con la provincia de Soria.

Las operaciones de amojonamiento serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 21.2 de la Ley de vías pecuarias de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Cuarte (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 27 de mayo de 2021.  
Fecha finalización: 24 de junio de 2021.

Jornada presencial: 21 de junio de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 19:00 horas y 24 de junio de 9:00 a 13:00 y de 14:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: parque tectológico Walqa sito en carretera Zaragoza, N-330a, Km. 566, (22197) Cuarte, Huesca.

Participantes: dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de abril de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma:



## AYUNTAMIENTO DE CASPE

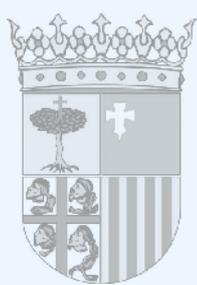
### **EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “Aula de Enseñanza Musical”.**

D. José Manuel Conte Bielsa en representación de Moderato Música, S. C. solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “Aula de Enseñanza Musical” sita en la calle Carmen, 33, bajos de este término municipal, según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Cristian Poblador Guardia, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 29 de abril de 2021.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), relativo al Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba definitivamente la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 26 instada por Corporación Alimentaria Guissona, SA.**

El Pleno del Ayuntamiento de Caspe, en sesión ordinaria celebrada el día de 28 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.— Aprobar definitivamente la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Ejecución 26 instada por Corporación Alimentaria Guissona, SA que pasará a regirse por el sistema de compensación definido en los artículos 151 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

En los términos definidos en el expediente administrativo tramitado se establecen los siguientes condicionamientos temporales para la efectividad del sistema de actuación por compensación de la UE 26 del Plan General de Ordenación Urbana:

Se establece un plazo máximo de seis meses desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva del presente expediente para el inicio del procedimiento para la materialización del preceptivo convenio de Gestión, transcurrido el cual, este ayuntamiento quedará facultado para incoar la caducidad de los procedimientos asociados al trámite relacionado con el sistema y el cambio del sistema de gestión.

Se establece como plazo máximo para la ejecución de la iniciativa por compensación un año tras la firma del convenio de gestión y la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

El promotor deberá presentar levantamiento topográfico acreditado por firma de profesional colegiado, del ámbito de la UE-26 del Plan General de Ordenación Urbana, y a tramitar la solicitud de segregación de dicho ámbito (sub-parcela a) de la R.C. número : Ref. 50074A035011240001LP, con carácter previo al inicio del Procedimiento para el convenio de gestión.

Segundo.— Publicar anuncio de aprobación definitiva del presente acuerdo de modificación del sistema de gestión de la UE 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.3 y 68.1 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Caspe, 29 de abril de 2021.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



## AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

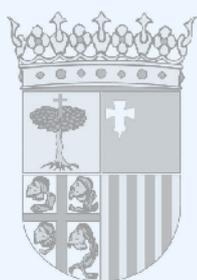
### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación porcina de cebo.**

Solicitada por Francisco Javier Sancho Murillo, con domicilio a efectos de notificación c/ Ronda Sur, número 11, de Montesusín (Huesca), licencia ambiental de actividades clasificadas para la “ampliación de una explotación para ganado porcino de cebo” hasta una capacidad de 1.999 plazas (240 UGM), a ubicar en la parcela 18 del polígono 20, del término municipal de Grañén según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jaime Valero Galve, visado el 17 de febrero de 2.021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Grañén, 3 de mayo de 2021.— El Alcalde, Carlos Sampérez Enguita.



## AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, por el que se somete a información pública el proyecto de actividad clasificada de centro animal, a ubicar en la parcela catastral número 264 del polígono 30, subparcela J del catastro de rústica de Tarazona.**

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona inicia la tramitación para la aprobación del proyecto de actividad clasificada de centro animal, a ubicar en la parcela catastral número 264 del polígono 30, subparcela J del catastro de rústica de Tarazona, monte de libre disposición de la Luesa, propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, según proyecto redactado por Dosgeuvearquitectura SLP, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, de 16 de febrero de 2021. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con relación a la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, y los artículos 3.2.a) y 5.1.a) del Decreto 181/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 31 de marzo de 2021.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA

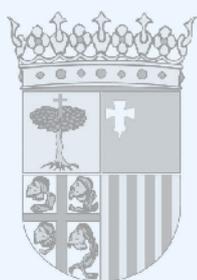
### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas y obras.**

Solicitada por D. Luis Ignacio Saba Huerva, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas y obras, para la instalación de explotación porcina de cebo, para 1999 plazas a ubicar en polígono 8, parcela 6 de Villanueva de Sijena. En éste Ayuntamiento se tramita el correspondiente expediente, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Manuel Lasierra Arceiz, y anexo redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Campo Paul.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Sijena, 30 de abril de 2021.— El Alcalde, José Jaime Castellón Bonet.



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número PA 103/2021.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente "Boletín Oficial de Aragón".

Autos: procedimiento abreviado 103/2021.

Recurrente: Colegio de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón.

Órgano Judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.

Objeto: Decreto de la Concejalía Delegada de Personal de 27 de octubre de 2020, por el que se convocaba proceso selectivo para ingreso de provisión de plazas grupo A, de personal funcionario, por turno libre de estabilización de empleo (4 plazas de técnico medio educador); y Resolución de fecha 26 de enero de 2021 desestimando el recurso de reposición.

Zaragoza, 26 de abril de 2021.— La Jefa de Servicio, Elena Marcilla Serrano.

